

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 95

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 29 DE 2024

(diciembre 2)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Primer periodo legislatura

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día lunes dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl,
Ávila Martínez Ariel Fernando,
Barreto Quiroga Óscar,

Chagüi Flórez Julio Elías,
De la Calle Lombana Humberto,
Luna Sánchez David y
Pizarro Rodríguez María José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benavides Mora Carlos Alberto,
Cabal Molina María Fernanda,
Chacón Camargo Alejandro Carlos,
Deluque Zuleta Alfredo Rafael,
Gallo Cubillos Julián,
García Gómez Juan Carlos,
López Obregón Clara Eugenia,
Motoa Solarte Carlos Fernando,
Pulido Hernández Jonathan Ferney,
Quilcué Vivas Aída Marina, y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejaron de asistir a la sesión los honorables Senadores:

Benedetti Martelo Jorge Enrique,
Blanco Álvarez Germán Alcides y
Valencia Laserna Paloma.

El texto de las excusas son las siguientes:

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA




Bogotá, 12 de diciembre de 2024

Doctor
ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Doctora
YURI LINETH SIERRA TORRES
Secretaria de la Comisión Primera del H. Senado de la República Ciudad.

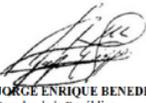
ASUNTO: Remisión de excusa por inasistencia.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a ustedes para informarles que no asistí a las sesiones de la Comisión Primera del H. Senado de la República realizadas los días 27 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de 2024 porque me encontraba fuera del país en Comisión Oficial concedida por la Mesa Directiva de la Corporación mediante la Resolución No. 197 del 27 de noviembre de 2024. Alago la resolución que justifica mi inasistencia a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, con el fin de que sea expedido el acto administrativo correspondiente que justifique mi ausencia.

Estaré presto a sus indicaciones y a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional de mi parte que sea necesaria para culminar esta solicitud.

Agradezco su atención,



JORGE ENRIQUE BENEDETTI M.
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



RESOLUCION 197
FECHA (27/11/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el 26 de noviembre de 2024, el Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO** identificado con cédula de ciudadanía 1.047.433.807, solicita autorización para participar en la Conferencia Parlamentaria "Ucrania – América Latina y el Caribe"; Cooperación para el futuro, a realizarse del 27 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO** identificado con cédula de ciudadanía 1.047.433.807, lo anterior con el fin de participar en la Conferencia Parlamentaria "Ucrania – América Latina



RESOLUCION 197
FECHA (27/11/2024)

y el Caribe". Cooperación para el futuro, a realizarse del 27 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

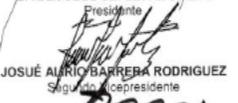
ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

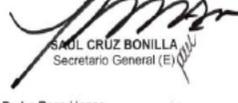
Dada en Bogotá a los...



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente



JOSUÉ ALIRIO BARREBA RODRIGUEZ
Segundo vicepresidente



SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán



RESOLUCION 196
FECHA (27/11/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el 22 de noviembre de 2024, el Senador de la República **GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, solicita autorización para participar en la Conferencia Parlamentaria "Ucrania – América Latina y el Caribe"; Cooperación para el futuro, a realizarse del 27 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, lo anterior con el fin de participar en la Conferencia Parlamentaria "Ucrania – América Latina y el Caribe";



RESOLUCION 196
FECHA (27/11/2024)

Cooperación para el futuro, a realizarse del 27 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDEA SARABIA
Presidente

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República convocada para el día de hoy, toda vez que me encuentro indispuesta de salud con un virus que me impide asistir.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 2:37 p. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión” de conformidad con el artículo

91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
CUATRENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2024-2025

PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: lunes 2 de diciembre de 2024

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional -
Primer Piso.

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones
ordinarias

Acta número 12 del 11 de septiembre de 2024;
Acta número 17 del 1º de octubre de 2024; Acta
número 19 del 22 de octubre de 2024; Acta número
20 del 29 de octubre de 2024; Acta número 21
del 5 de noviembre de 2024; Acta número 22 del
6 de noviembre de 2024; Acta número 23 del 7
de noviembre de 2024; Acta número 24 del 12
de noviembre de 2024; Acta número 25 del 13
de noviembre de 2024; Acta número 26 del 25
de noviembre de 2024; Acta número 27 del 26
de noviembre de 2024; Acta número 28 del 27 de
noviembre de 2024.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en
primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.

Autores: Ministro del Interior doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, honorables Representantes *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*, *Pedro José Suárez Vacca*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Agmeth José Escaff Tijerino*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Ponente primer debate: honorables Senadores *Fabio Raúl Amín Saleme* (coordinador), *Julián Gallo Cubillos*, *Aida Marina Quilcué Vivas*, *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *María José Pizarro Rodríguez*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Óscar*

Barreto Quiroga, Carlos Fernando Motoa Solarte, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente primer debate: honorables Senadores *Fabio Raúl Amín Saleme* (coordinador), *Julián Gallo Cubillos, Aida Marina Quilcué Vivas, Ariel Fernando Ávila Martínez, María José Pizarro Rodríguez, Julio Elías Chagüi Flórez, Óscar Barreto Quiroga, Carlos Fernando Motoa Solarte, María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1592 de 2024.

Texto aprobado plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1933 de 2024.

Ponencia primer debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 2036 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

Enmienda de la ponencia: **Gaceta del Congreso** número 2054 de 2024.

Para ver la Enmienda de la ponencia, por favor dar clic aquí:

2. Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Guido Echeverry Piedrahíta, Jonathan Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Pérez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez López, María Fernanda Cabal Molina, Paola Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Giraldo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Claudia Pérez, Laura Esther Fortich Sánchez* y otras firmas.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Clara López Obregón.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1721 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 2043 de 2024.

3. Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.

Autores: **PL 54** honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro,* honorables Representantes *Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez.*

Autores: **PL 59** honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez,* honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango, Carlos Alberto Cuenca Chau, Gersel Pérez Altamira, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Aida Pastrana Loaiza* y otras firmas.

Ponente: primer debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Óscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Aida Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: proyecto original: **PL 54 Gaceta del Congreso** número 1315 de 2024.

Proyecto original: **PL 59 Gaceta del Congreso** número 1317 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1819 de 2024.

Ponencia de Archivo: **Gaceta del Congreso** número 1896 de 2024 (honorable Senadora *Aida Marina Quilcué Vivas; Julián Gallo Cubillos.*)

Ponencia de archivo distribuida mediante reproducción mecánica el 5 de noviembre de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

4. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, 079 de 2024 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

Autores: honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras,* Honorables Representantes *Dolcey*

Óscar Torres Romero, José Octavio Cardona León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, Lina María Garrido Martín, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Héctor David Chaparro Chaparro, Gersel Luis Pérez Altamiranda.

Ponente: primer debate: honorable Senador Alejandro Vega Pérez ponente.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1144 de 2024 Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número

Para ver el texto aprobado por favor dar clic aquí:

Ponencia primer debate Senado: **Gaceta del Congreso** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

5. Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso Andrés Cancimance López, Hernando González, Daniel Carvalho Magia, Marelén Castillo Torres, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramírez Boscán, Alexandra Vásquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez, Carlos Ardilla Espinosa, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Lozada Vargas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortes dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Edison Olaya Mancipe, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Darío Cadavid Márquez, María Fernanda Carrascal Rojas, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca; honorables Senadores; Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Bernal Sánchez, Esmeralda Hernández Silvia, Alejandro Vega Pérez y otras firmas.

Ponentes: primer debate: honorables Senadores David Luna Sánchez y Ariel Ávila Martínez - coordinadores, Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Flórez, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos y María Fernanda Cabal Molina.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 964 de 2023.

Texto aprb. plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1050 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1908 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

6. Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores. Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Fuelantala, Alex Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Correa Jiménez – Honorable Representante: Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Ponente: primer debate: honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1310 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1744 de 2024.

7. Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la ley 1437 de 2011.

Autores: honorables Senadores; Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marín; Honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Ponente: primer debate: honorable Senador Óscar Barreto Quiroga.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1381 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1858 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario).

Autores: honorables Senadores; Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Berenice Bedoya Pérez Andrea Padilla Villarraga, Yenny Rozo Zambrano, Sonia Bernal, María José Pizarro Rodríguez, Laura Esther Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Jael Quiroga Carrillo, Diela Liliana Benavides Solarte, Norma Hurtado Sánchez, honorables Representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Martha Alfonso, Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo Carolina Arbeláez Giraldo, Jennifer Pedraza Sandoval.

Ponente: primer debate: honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1681 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

9. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara Acumulado con el PL 038 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Juliana Aray Franco, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Betsy Judith Pérez Arango, Delcy Isaza Buenaventura.* - Honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Liliana Bitar Castilla.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 968 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 393 de 2024.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1907 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

10. Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo, Guevara Villabón* – honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1322 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1873 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

11. Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* - honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1663 de 2024.

12. Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el

artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* - Honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1665 de 2024.

13. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 - por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal - para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1308 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorables Senadores; *Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Maíces Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fuelantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavides, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Julio Elías Chagüi Flórez.*

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1927 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider.* - Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Pablo Salazar Rivera.*

Ponente: primer debate: honorable Senadora Clara López Obregón.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1642 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.

Autores: honorables Senadores; Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes.

Ponente: primer debate: honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1743 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildео, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aída Marina Quilcué Vivas - Honorables Representantes: Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.

Ponente: primer debate: honorable Senador Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1306 del 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1460 del 2024.

18. Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Ponente: primer debate: honorable Senador Humberto de la Calle.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1324 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1774 de 2024

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

19. Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley

599 de 200 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.

Autores: honorables Senadores: Lorena Ríos Cuéllar, Mauricio Giraldo, Laura E. Fortich Sánchez, Humberto de la Calle, Norma Hurtado Sánchez, David Luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Ángel Barreto, Julio Elías Chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blel Scaff, Esmeralda Hernández, Juan Samy Merheg, Efraín Cepeda, Soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, Miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio Correa Jiménez, Julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, Édgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; honorables Representantes: Julián David López Tenorio, Heráclito Landínez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray Robayo Bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge H. Bastidas Rosero, Dolcey Torres Romero, Gerson Lisímaco Montaña, Édison V. Olaya Mancipe, Alvaro L. Rueda Caballero, Haiver Rincón Gutiérrez, Carlos F. Quintero Ovalle, Daniel Carvalho Mejía, Camilo Londoño Barrera, Christian Garcés Aljure, Erika T. Sánchez Pinto, Miguel López Aristizábal, Jaime R. Salamanca Torres, Piedad Correal Rubiano, Óscar R. Campo Hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina M. Garrido Martín, Aníbal Hoyos Franco, Ruth Caicedo de Enríquez, Milene Jarava Días, Holmes de Jesús Echeverría, Olga B. González Correa, Flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Agmeth Escaff Tijerino, José Eliécer Salazar López, Óscar H. Sánchez León, Olga L. Velásquez Nieto, Jorge A. Cerchiaro Figueroa, Germán R. Rozo Anís, Susana Gómez Castaño, Katherine Miranda, Carlos Ardila Espinosa, Jezmi Lizeth Barraza, Ermes E. Pete Vivas, Jorge A. Quevedo, Etna Tamara Argote, Álvaro Monedero Rivera, Marelen Castillo Torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro Rodríguez Pinzón, Alejandro García Ríos, Eduard Triana Rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Caicedo Navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel Cortes Dueñas, Alfredo Ape Cuello, Mauricio Parodi Días, Hernando González, Hernando Guida Ponce, Carolina Arbeláez, Julio Roberto Salazar, Juan Espinal, Óscar Villamizar Meneses, Gildardo Silva, Liliana Rodríguez, Karyme Cotes Martínez, Hernán D. Cadavid, Juan Carlos Wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime Uscátegui, Wadith Manzur Imbett, Wilmer Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes.

Ponente: primer debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1381 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1663 de 2024.

20. Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro*; honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura.*

Ponente: primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1777 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, *por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.*

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel*. - honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz Marina Munera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Lozada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaff Tijerino, Julia Miranda Londoño.*

Ponente: primer debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 973 de 2023.

Texto Aprb. plenaria cámara: *Gaceta del Congreso* número 555 de 2024.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2024.

Comisión accidental: honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez.*

23. Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, *por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.*

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado, *por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso.*

Autores: honorables Senadores; *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Pérez, Humberto de la Calle Lombana*, honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Humberto de la Calle* ponente.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1339 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores. *Lorena Ríos Cuéllar; Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider*. - Honorable Representante *Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente: primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024.

26. Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1326 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a Presidencia, Gobernaciones y Alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández*, honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango, Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Hernando González, Julián David López Tenorio, Juan Camilo Londoño Barrera, Santiago Osorio Marín*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1722 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1879 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

28. Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores. *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal*. - Honorable Representante *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1325 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1910 de 2024.

29. Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de

niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* - honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1323 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1919 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

30. Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1331 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1927 de 2024.

31. Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1332 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

32. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez*, honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Heráclito Landínez Suárez, Daniel Carvalho Mejía*.

Ponente: primer debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1681 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

33. Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.

Autores: honorables Senadores; Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte, honorables Representantes Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaff Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexánder Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landínez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Roza Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

Ponentes: primer debate: honorables Senadores Clara López Obregón - David Luna Sánchez (coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, Humberto de la Calle Lombana, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1578 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número

V

Lo que propongan los honorables Senadores(as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador Ariel Fernando Ávila.

El Vicepresidente,

Honorable Senador Carlos Fernando Motoa.

La Secretaria General,

Doctora Yury Lineth Sierra.

Atendido instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se Incorpora en el Ordenamiento Jurídico Colombiano la Violencia Vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 - por la cual se Expide el Código de Procedimiento Penal - para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se Regula el Ejercicio de Cabildeo, se crea el Registro Público y se Garantiza el Proceso de toma de Decisiones en el Sector Público.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la Niñez y Adolescencia Libre.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre Derechos Morales de Autor.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (Inclusión Filiación Civil en Materia Sucesoral).
- **Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del

Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso.

- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se Reconoce a la Panamazonía Colombiana como un Sistema de Vida Regional de la Nación.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de Salud y Seguridad Social en Salud. **Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se Modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.
- **Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se Fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a Presidencia, Gobernaciones y Alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara Acumulado con el PL 038 de 2023 Cámara**, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado**, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
- **Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado**, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.
- **Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario).
- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, 079 de 2024 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la Categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica

la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, 336 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.
- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2024 Senado, 272 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.

La Secretaria da lectura al proyecto que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras Constitucionales de Senado y Cámara, que se realice de conformidad con el artículo 163 de la Constitución.

- **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado**, por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el Procedimiento Especial Agrario y Rural y se dictan otras disposiciones.

Atendido instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, no tengo ningún problema, lo que se construyó fue una enmienda, que recogió el mayor número de las proposiciones que habían sido radicadas desde la sesión anterior, tengo que mencionar que el texto ha sido publicado como corresponde, es del conocimiento de todos los miembros de la Comisión.

Y sobre los 3 ejes fundamentales que el Gobierno presentó en la reforma pues hablamos de listas cerradas, bloqueadas, listas con el sistema de alternancia de género o algunos que llaman cremallera, la financiación que se pretendía 100%

pública por proposición del Senador Mota, se permite que sea mixta para que la ley en adelante reglamento cuál es el porcentaje, cómo se deben recibir los anticipos y tratándose de listas cerradas, pues es claro que dicha financiación será de los partidos y no de los candidatos, porque acabamos con el voto preferente, lo que exige que sea una única financiación, que sea una única rendición de cuentas, que sea una única contabilidad la que cada partido tendrá producto de su única lista a presentarse a corporaciones públicas o a cargos de elección uninominal.

Y el tercer y gran propuesta de reforma que se plantea, es la de la modificación al Consejo Nacional Electoral o corte electoral o autoridad electoral, que en la última propuesta se busca una posición intermedia en la que seguirán eligiendo el Congreso, es una elección que se surte al interior de la plenaria de la Cámara y el Senado, en listas de elegibles que vendrán de ternas que presentarán de los 9 candidatos, 3 de ellos la Honorable Corte Suprema de Justicia, 3 de ellos la Corte Constitucional y 3 ternas saldrán de convocatorias públicas que hará el propio Congreso de la República.

Quisimos que fueren las 3 Cortes, pero en el caso del Consejo de Estado ellos tienen conocimiento en temas electorales a través de la sección Quinta, lo que podría hacer de alguna manera incompatible, toda vez que puede ser juez y parte tanto de la decisión como en la conformación del Consejo Nacional Electoral.

Hay otra propuesta, Senador de la Calle usted que ha sido muy inquieto con la profunda reforma que se requiere al Consejo Nacional Electoral, que proviene del Senador Carlos Alejandro Chacón y es que más que envío de ternas sean listas de elegibles de convocatoria pública que envíen las 2 Cortes y que también conforme el Congreso de la República, para que las ternas no tengan como lo expuso él, un origen único de una corporación u otra, sino que sea una lista total de elegibles de 27 miembros, de la cual el Congreso pueda elegir los 9, que será el número que conforma el Consejo Nacional Electoral propuesto a un periodo de 6 u 8 años, que ha sido también proposición que recibimos y que nos interesa discutir aquí para también de alguna manera acabar con la coincidencia de que el Congreso cada 4 años tenga que elegir Consejo Nacional Electoral.

A grandes rasgos señor Presidente, estos son los 3 temas, de los 9° artículos se proponen 8, porque el artículo 8° se incluye como un parágrafo del artículo 7° que tiene toda la coincidencia en los mismos temas.

Hay un artículo que quiero que se discuta de manera abierta, le he pedido al Senador de la Calle, toda vez que viene del acuerdo de La Habana, que es el del desarrollo progresivo de derechos, que es el artículo 2°, para que podamos hablar en cuanto a lo que corresponde de umbral, en cuanto a lo que corresponde de personería jurídicas de partidos y movimientos políticos, habla de censo electoral, habla de número de militantes, que es de verdad lo más profundo que se pretende en cuanto a que

los partidos tendrán que llevar junto con el Consejo Nacional Electoral sería un listado o sería un número importante de registros, en los que de verdad se puedan conocer quién milita en cada colectividad.

Presidente, esa es la propuesta que hay frente a un texto que hemos construido y estoy esperando proposiciones que me ha anunciado el Senador de la Calle y la Senadora Clara López, que van a ser radicadas en medio del debate que hoy se propone.

Sin más que mencionar señor Presidente, dejó a consideración de la plenaria el detalle de cómo abordar con la enmienda la discusión de cada uno de los 8 artículos propuestos, muchas gracias.

Siendo las 2:59 p. m. La Presidencia declara un receso.

Siendo las 3:38 p. m. La Presidencia reanuda la sesión y solicita a la Secretaría verificar el quórum.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio e informa que se ha radicado una proposición de modificar el orden del día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura nuevamente al orden del día y la proposición de modificar el orden del día formulada por los honorables Senadores David Luna Sánchez y el Representante Juan David López Tenorio.

Bogotá 26 de noviembre de 2024.

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 137

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al orden del día, para que el proyecto de Ley 145 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 168 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones -POR UNA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LIBRE" que se encuentra de décimo noveno (19), pase al segundo punto del orden del día de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República y con esto curse su Primer debate en esta Cámara.

Atentamente,

Julián David López Tenorio
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
 Representante a la Cámara

David Luna Sánchez
DAVID LUNA SÁNCHEZ
 Representante a la Cámara

1

Oficina: 3430-3440 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (57-1) 3200050 ext. 4163-4302-4303 Celular: (310) 4625992
 julian.lopez@camara.gov.co juliantenorio juliantenorio julian.lopez

La Presidencia abre la discusión del orden del día y la proposición número 137 de modificar el orden del día y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

Clara Eugenia López Obregón:

Sí, Presidente, muy sorpresiva, habíamos hecho como un acuerdo general que iría encuestas, entonces yo sí por favor solicito que se respeten las decisiones y no nos sorprendan con esas proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

Presidente, yo quiero recordarle a la Mesa Directiva que por orden y reglamento, las leyes estatutarias deben tener prioridad en el orden del día, está radicada, debatida y aprobada en primer debate la reforma de ley estatutaria de salud, debería mantenerse en el segundo orden del día, salvo algún criterio que me expresaron la semana anterior y es que la reforma o algunas modificaciones al tema de encuestas lo tienen como ley estatutaria, si fuera así entiendo el por qué debería estar en el segundo punto del orden del día, no sé si vote a favor o en contra, pero por lo demás me parece que no es en este momento adecuado, ir alterando orden del día, desconociendo lo que establece la Ley 5ª.

Yo también tengo proyectos que me interesan que esté de tercero o de cuartos, pero aquí con todo respeto no es solamente lo que nosotros queramos, sino también lo que el reglamento establezca, insisto, las leyes estatutarias deben tener prioridad en el orden del día.

Esa es mi moción de orden Presidente, para que ojalá siga el conducto que establece el reglamento y los proyectos se votarán pues en la medida y en el orden que estamos nosotros tratando de evacuar, muchas iniciativas que están hoy en el orden del día de la Comisión Primera, lo propio ocurrirá también en la plenaria, donde hay varios proyectos de ley que tendrán el trámite respectivo, necesario, sin desconocer las leyes estatutarias y reformas constitucionales que han venido siendo aprobadas por la Cámara de Representantes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente con mucho respeto a mi compañero Mooto, es cierto, la Ley 5ª le da prioridad a la asignación del orden del día por las mesas, pero la plenaria de la Comisión igual que la plenaria de la Corporación, cuando corresponde a Cámara o Senado en segundos debates en plenarias, también es soberana por encima de la decisión de la Mesa Directiva del orden del día.

Quería dejar esa salvedad Presidente, porque pues no siempre si bien es una obligación dejarla en el orden del día, en la asignación de la consideración de la plenaria por prioridades de proyectos, por consideraciones de consensos, es soberana también en esa decisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:

Presidente yo no tengo ningún interés en torpedear el debate, tome de la decisión que usted y la Comisión quieran, me parece adecuada. Lo que sí me parece por lo menos curioso, es que sobre la estatutaria de salud votamos la ponencia y acordamos acá que pasaríamos a votar el articulado

y no lo hemos hecho hasta el momento, entonces para unas cosas sí queremos abordar los temas y para otras no, entonces me parece que está bien que se vote el orden del día, yo simplemente traje de esta proposición a colación porque lamentablemente el reclutamiento ilegal está desbordado en el país y lamentablemente también pues no hay ningún tipo de norma que por lo menos ponga a pensar a los delincuentes y a los bandidos que si se quieren meter con un menor de edad, pues pueden hacerlo a sus anchas en virtud que no hay digamos normatividad al respecto.

Pero me parece bien, si quieren votar el orden del día así y después la proposición, está perfecto, no tengo ningún problema y obviamente pues también estaré dispuesto a votar tanto la reforma política, autoría del Gobierno, como la de las encuestas, como la de la salud y como consideren ustedes los demás proyectos que todos tienen una utilidad grande, pero seguramente algunos pues merecen tener una prioridad en la discusión.

Entonces, estamos listos a acompañar su propuesta, dejando claro que sí me sorprende que hayamos votado la ponencia de salud y no hayamos abocado la discusión del articulado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya le doy la palabra Senadora Clara, solo para hacer el siguiente recuento, Senador Motoa nosotros votamos salud y la estatutaria y luego por un acuerdo se decidió dar paso, un acuerdo de los ponentes, el coordinador ponente - el Senador Motoa, se debió dar paso a la reforma política que la comenzamos la sesión pasada y la vamos a terminar y seguramente después de las conjuntas volverán las estatutarias en el primer orden del día, porque así es el reglamento.

Entonces Senadora Clara el uso de la palabra y yo les propongo votamos orden del día y luego proposición de modificación y vamos con el primer punto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

No, señor Presidente, es que me preocupa que el Senador David Luna diga que el reclutamiento de menores de edad no tiene regulación, cuando está penalizado y está en bloque de constitucionalidad, con todo el derecho internacional humanitario y el derecho de guerra, que penaliza fuertemente esa conducta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, bueno yo ahí sí quiero dejar una claridad que la Senadora Clara pues se le olvida mencionar y es que yo sí me uno a la voz del Senador David Luna, a mí sí me tiene preocupado el reclutamiento de menores y sobre

todo el aumento que hemos venido conociendo, pero también Senadora Clara me hubiese gustado que lo mencionara, como nosotros en la moción de censura al Ministro de Defensa evidenciamos que este Gobierno en los falsos diálogos que está teniendo de la falsa Paz Total con el ELN, autoriza en ese acuerdo el reclutamiento de jóvenes de 17, 16 y 15 años y antes de que lo pretendan de pronto negar, el Senador Iván Cepeda salió en Plenaria a aceptarlo y a confirmarlo de que era uno de los puntos de ese acuerdo del ELN y eso está grabado y publicado, gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, no, tranquilos no vamos a discutir, vamos a votar orden del día que tenemos un asunto, entonces, sí, señor, desde la semana pasada leo estoy haciendo Senador Jota Pe.

Con la Venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muy brevemente una réplica a Jota Pe, que le gusta decir que todo es falso, pero también es falso lo que acaba de decir, en los acuerdos con el ELN lo que hay es priorizado unos elementos, eso no le quita la validez a la sanción penal al reclutamiento de niños ni lo autoriza. Así es que, quería dejar esa claridad señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día propuesto por la Mesa Directiva de la Comisión y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12
Por el Sí: 11
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el orden del día propuesto por la Mesa Directiva de la Comisión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria nuevamente da lectura a la proposición que modifica el orden del día.

Bogotá 26 de noviembre de 2024.

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA #137

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al orden del día, para que el proyecto de Ley 145 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones -POR UNA NINEZ Y ADOLESCENCIA LIBRE" que se encuentra de decimo noveno (19), pase al segundo punto del orden del día de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República y con esto curse su Primer debate en esta Cámara.

Atentamente,

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara

1

Oficina: 3439-3448 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfono: (57-1)3904050 ext. 4163-4302-4303 Celular: 3024629992
 julian.lopez@camara.gov.co julianlopezpe julianlopezpe Julián López

La Presidencia abre y cierra la Proposición número 137 que modifica el orden del día formulada por los honorable Senadores David Luna Sánchez y el Representante Juan David López Tenorio y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Luna Sánchez David	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Total	5	8

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 05

Por el No: 08

En consecuencia, ha sido negada la proposición número 137 que modifica el orden del día.

Atendido instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

La Secretaria informa que no hay actas publicadas en la gaceta.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria informa que ya se realizaron los anuncios de los proyectos para las próximas sesiones ordinarias como la sesión conjunta.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.

La Secretaria informa que en la sesión anterior se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y el ponente coordinador radico una enmienda al articulado.

La Presidencia abre la discusión de la enmienda radicada por el ponente coordinador y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias, Presidente, Senador Amín e integrantes de la Comisión Primera, como lo dije en la sesión anterior, es mi compromiso como ponente, pero sobre todo por los artículos que he promovido y que en coherencia política, repito, acompaño en el sentido de modificar la composición del Consejo Nacional Electoral, esa es una reforma constitucional, tal vez la última opción de tratar de corregir el entuerto jurídico que significa la existencia de ese órgano, me refiero al Consejo Nacional Electoral, por eso mi apoyo Senador Amín, cómo se lo he manifestado a usted y a los ponentes, de acompañar esa reforma constitucional.

Lo segundo, ya en relación a la proposición que ha radicado el Senador Amín, que es una enmienda, Presidente yo he radicado no menos de 22, tal vez proposiciones, a esta reforma constitucional, algunas modificativas, otras supresivas, los ponentes me han aceptado algunas de las sugerencias u observaciones que he presentado en esta Célula Legislativa, sin embargo, Presidente me genera una inquietud y la expreso, por eso la moción de orden, la enmienda ha sido propuesta únicamente por el coordinador ponente, por el Senador Amín, me corrige la Secretaría si ha sido suscrita por los demás ponentes.

Lo segundo, un tema procedimental de acuerdo al artículo 113 del reglamento del Congreso, la enmienda como bien lo conoce el Presidente y los integrantes de esta Comisión, pretende modificarlos tal vez 8 o 9 artículos de esta reforma constitucional y se me presenta un interrogante, una discusión jurídica, el mismo artículo 113 establece que no hay sustitutiva de sustitutiva, si se aprueba esa proposición del Senador Amín, quedaría por fuera en mi criterio cualquier otra discusión o propuesta de modificar los artículos o incisos que aquí de alguna forma los Senadores quisiéramos corregir.

Por eso dejó esta moción de orden, porque o hay 2 alternativas, o se vota la propuesta del Senador Amín que procederá a explicar, donde insisto, repito, el Senador Amín tuvo en cuenta algunas modificaciones que presenté, pero también nos deja manicruzados para modificar o tratar de corregir el texto en otros incisos o en otros párrafos que

están incluidos y que no fueron tenidos en cuenta en esa proposición de enmienda, porque es que la enmienda es a la totalidad del texto.

Entonces, Presidente, quería dejar esa moción de orden para que usted organizará el debate o votamos las proposiciones que hemos radicado artículo por artículo e inciso por inciso, damos una discusión profunda a esta reforma constitucional o digamos salvo mejor criterio, nos aventuramos a simplemente ser testigos de oficio de una propuesta que ha presentado únicamente el Senador Amín y que no tenemos más posibilidades de entrar en un debate, insisto, de tan importante reforma constitucional, volviendo a dejar claro al país que es que estoy acompañando este proyecto porque en mi criterio sí se debe reformar el Consejo Nacional Electoral, gracias, Presidente

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Entonces, mire, Senador Humberto es que la pregunta que ha hecho el Senador Motoa es clave y es no es sustitutiva de sustitutiva, entonces significa que votamos la enmienda sin más proposiciones, es lo que acaba de decir, pregunta, aquí estoy discutiendo con la Secretaria, ya vamos a informar, pero mientras tanto el Senador Amín tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, si de algo me precio en mi vida es de ser un hombre absolutamente respetuoso y por eso la redacción de la enmienda no se presenta como una proposición sustitutiva, porque de ser así impediría el debate abierto y amplio, que también quiero que se dé sobre cada uno de los artículos, yo no presenté una proposición sustitutiva, presente una enmienda como lo permite el artículo 160 y 161 que habla de la presentación de enmienda.

La enmienda es un texto sobre el cual se puede abrir la discusión, diferente al texto que fue radicado en la ponencia, pero no puede ser visto como una proposición sustitutiva en la condición en la que de verdad Senador Motoa vamos a abrir el debate artículo por artículo y vamos a tener en cuenta las demás proposiciones que han sido radicadas. Ese es el deber ser del reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

30 segundos Presidente, mi análisis es teniendo en cuenta el artículo 114, es una proposición sustitutiva a todos y cada uno de los artículos, pero Presidente por eso quise intervenir antes de la votación de esta propuesta del Senador Amín, para que cada Senador sepa que sus derechos en esta Comisión pueden o no ser limitados y que podemos seguir en la discusión profunda del texto y se van a tener en cuenta las proposiciones, las modificaciones.

Pero lo más importante, es que Presidente cuando se vote el informe de ponencia qué fue lo que hicimos el día miércoles, pues lo que es pertinente es votar el articulado propuesto en ese informe de ponencia, eso es lo que corresponde, aquí se ha presentado una enmienda acerca ya lo dije, de 8 a 9 artículos, atípico, pero bueno acepto la decisión de la Mesa Directiva y sobre esa base sabré cómo presentar o no algunas observaciones al texto propuesto, gracias.

Yo tengo una interpretación del tema, pero le pido a la Subsecretaria si es tan amable nos da la interpretación de lo que está preguntando el Vicepresidente de la Comisión.

Secretaria:

Señores Senadores, el artículo 161 de la Ley 5ª establece:

Enmiendas a la totalidad. Serán enmiendas a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto, o las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto.

La interpretación de esta Subsecretaría si es un texto alternativo al del proyecto, o sea, al del pliego, podrían presentarse modificaciones a ese texto alternativo que se presentó por parte del ponente coordinador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así las cosas, según lo que nos dice la Subsecretaria de la interpretación, es que al texto de enmienda presentado por el Senador Fabio Amín se le pueden presentar proposiciones para cambiar, quitar o modificar, adicionar, lo que sea. Entonces vamos a comenzar por esa discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí, Presidente, entiendo la discusión que hace el Senador Motoa y es si la ponencia tiene la firma de varios de los Congresistas ponentes, que seguramente es la mayoritaria, como se puede considerar una adenda por un solo miembro, cuando los otros no lo han acompañado, que esa al final y al cabo adenda hace un cambio sustancial de la ponencia precisamente, como puede considerarse que es esa adenda válida para la modificación de la ponencia radicada por la mayoría de los ponentes, esa es la discusión que creo no es menor del doctor Motoa, que es un tema jurídico.

Si aquí tenemos en cuenta la adenda o se tiene en cuenta la ponencia, que tiene unos miembros, coordinadores y ponentes del proyecto, no es menor el tema Presidente, yo creo que hay que pedirle ilustración a la Secretaría o pedirle al coordinador ponente - el doctor Amín, que pueda hacer retiro de esa adenda para hacer la discusión con las proposiciones precisamente para la discusión, que creo podría solucionar ese inconveniente jurídico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Yo no tengo ningún inconveniente en retirar la adenda, retirarle enmienda que se registró, que lo único que pretendió fue recoger y mejorar lo que habíamos traído en el texto de ponencia, pero si ello tiene una profunda discusión reglamentaria de la Ley 5ª, la retiro y no pasa absolutamente nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

No, pero con todo respeto, yo esto no lo voy a dirigir a nadie para que nadie se vaya a sentir ofendido, pongámonos serios porque con mi equipo nosotros preparamos unas preposiciones sobre la reforma inicialmente radicada, llega la enmienda y nos ponen al equipo y a todos trabajar sobre la enmienda ¿y ahora nos dicen que la van a retirar? No,

o sea, de verdad que no, porque entonces el trabajo de nosotros lo estaría preciso para esta sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

En la misma dirección del Senador Jota Pe, sin entrar en esos laberintos reglamentarios, recuerden que yo pedí un tiempo para trabajar sobre la enmienda, traigo proposiciones sobre la matriz de la enmienda, donde ahora regresemos a lo anterior casi que me tocaría volver a pedir tiempo para rehacerla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, Presidente si a bien tienen los compañeros ponentes adherirse en firmar la enmienda, que no aparezca solo firmada por el coordinador, sino que la firmen también si a bien lo tiene la Senadora, ¿quiénes me acompañan?, la Senadora María José es ponente, ¿no? Sí, si a bien tiene la senadora María José firmar la enmienda, el Senador Chagüi que también es ponente, el Senador Gallo que también es ponente y con ello de alguna manera superamos la discusión reglamentaria que se ha planteado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le doy la palabra, mire, vamos a hacer una cosa, no pasa nada, vamos a dar todas las garantías, vamos a darle la palabra a la Subsecretaria para que nos dé la interpretación.

Secretaria:

Señores Senadores, el artículo 161 es claro que se puede proponer un texto completo alternativo al del proyecto, muchas veces en la Comisión ha sucedido que presentan una ponencia y a reglón seguido los Senadores, los ponentes presentan una enmienda al texto que está en la ponencia, acá el único inconveniente es que la enmienda no tiene la firma de todos los Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camaro:

A ver, la discusión no es la posibilidad de hacer adendas a la ponencia, eso es claro, esa no es la discusión Secretaria, con todo respeto la discusión. La discusión es cómo cambia la voluntad de la ponencia de otros ponentes uno solo, para ver cuál es la ponencia al fin y al cabo que tendremos aquí con la adenda, eso es totalmente distinto.

A ver, ya solamente es que se adhieran a la ponencia, que se adhieran a la ponencia, aquí está el Senador Gallo que dice que se adhiere a adenda, ahí está la Senadora Pizarro que dijo lo mismo, el Senador Chagüi entiendo que también y ya y se subsana con la adición de los ponentes a la adenda que hizo el doctor Fabio Amín.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces Secretaria vamos a mirar cuántas firmas hay, vamos a mirar cuántas firmas tiene, cuantos se han adherido, vamos a mirar cuántas firmas tiene, cuantos se adicionan y lo hacemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, la Secretaría debe notificar el número de firmas y quiénes suscribieron la enmienda que fue radicada.

Secretaria:

Señor Presidente, Senador Fabio Raúl, la enmienda tiene las firmas del Senador Fabio Raúl Amín, María José Pizarro, Julio Elías Chagüi, Julián Gallo, Carlos Fernando Motoa y Ariel Ávila.




Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

ASUNTO: ENMIENDA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 019 DE 2024 SENADO – No 336 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

De conformidad con el artículo 160, 161 y 162 de la Ley 5ª de 1992 se presenta una enmienda que recoge las proposiciones presentadas por algunos Senadores miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, con el fin de darle primer debate en el Senado de la República al Proyecto de Acto Legislativo No 019 de 2024 Senado – No 336 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral", teniendo en cuenta la flexibilidad que existe frente a la votación del informe de ponencia en Comisión cuando este es positivo de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 5ª de 1992.

En cuanto al articulado se propone una unificación del mismo con base en la unificación de proposiciones propuestas.

Atentamente,

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
 Senador de la República




Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

ASUNTO: ENMIENDA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 019 DE 2024 SENADO – No 336 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

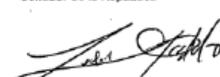
De conformidad con el artículo 160, 161 y 162 de la Ley 5ª de 1992 se presenta una enmienda que recoge las proposiciones presentadas por algunos Senadores miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, con el fin de darle primer debate en el Senado de la República al Proyecto de Acto Legislativo No 019 de 2024 Senado – No 336 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral", teniendo en cuenta la flexibilidad que existe frente a la votación del informe de ponencia en Comisión cuando este es positivo de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 5ª de 1992.

En cuanto al articulado se propone una unificación del mismo con base en la unificación de proposiciones propuestas.

Atentamente,

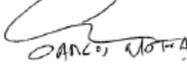

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
 Senador de la República


 María José Pizarro


 Julián Gallo


 Julio Elías Chagüi


 Carlos Fernando Motoa


 Ariel Ávila Martínez

ENMIENDA PROPUESTA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 019 DE 2024 SENADO – No 336 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Ningún afiliado a un partido o movimiento político podrá apoyar a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación de sus afiliados y afiliadas, la equidad de género, y el deber de presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas y/o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas interpartidistas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión de las conductas realizadas durante el cargo público, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos

*Así
prop. reform.*

ENMIENDA PROPUESTA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 019 DE 2024 SENADO – No 336 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Ningún afiliado a un partido o movimiento político podrá apoyar a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación de sus afiliados y afiliadas, la equidad de género, y el deber de presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas y/o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas interpartidistas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión de las conductas realizadas durante el cargo público, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos

armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género, delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género, delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto al que pertenece, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 1,5% de los votos emitidos válidamente en las últimas elecciones de Senado en el territorio nacional.

b) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral territorial.

En los departamentos cuyos censos electorales representen menos del 1% del censo electoral nacional vigente para la elección, los movimientos políticos que

cuente con una base de afiliados de al menos el 20% del censo electoral departamental.

También podrán presentar candidaturas y listas a las elecciones de alcaldías y concejos municipales en el departamento, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados equivalente al 1% del respectivo censo electoral municipal.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Los partidos y movimientos políticos deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados de forma permanente y continua, so pena de pérdida de personería jurídica.

Los partidos políticos perderán la personería jurídica por no obtener una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los movimientos políticos perderán la personería jurídica por no obtener como mínimo un número de votos equivalente al número mínimo de afiliados exigido en el literal (a) de este artículo.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Para las circunscripciones de minorías étnicas, bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político o movimiento político.

El legislador deberá reglamentar el régimen de adquisición progresiva de derechos, diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, y el régimen de derechos y obligaciones de los afiliados que señale, entre otros, los criterios de acceso y retiro, garantizando la protección de los datos personales.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y proporción por la inclusión de personas con discapacidad y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regirán lo referente a su régimen disciplinario interno.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señala la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directivos por parte de los

miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del periodo para el cual fue elegido.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus afiliados influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Parágrafo Transitorio 1º. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos y movimientos políticos o candidatos, puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los toques máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedor Electoral. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Nacional Electoral.

Los partidos deberán destinar el 15% de la financiación Estatal que reciban a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, creación de oficinas o secretarías de asuntos de género.

Parágrafo: Las organizaciones políticas harán la distribución de gastos de anticipos de forma equitativa entre los candidatos que conformarán la lista.

Parágrafo transitorio. La Ley reglamentará integralmente la financiación Estatal, teniendo en cuenta, como mínimo: (i) fechas límites para la solicitud y desembolso de anticipos, (ii) período específico de reposición de votos y fecha límite para el desembolso, (iii) valor diferenciado por circunscripciones para la reposición de votos, (iv) controles a las donaciones de particulares y recursos propios.

Artículo 4°. Modifíquense el numeral 6° del artículo 179 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

B. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se elijan hasta dos miembros, los cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de convocatorias públicas y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo período inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y las campañas electorales en condiciones de plenas garantías.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
5. Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
6. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
7. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado y en aquellos que usen el espectro electromagnético.
9. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
10. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
11. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
12. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
13. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos estén incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo 1. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

Parágrafo 2. Para el caso de las circunscripción indígena, serán listas por voto preferente.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para períodos institucionales de ocho (8) años y no podrán ser reelegidos.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de 5 ternas remitidas por la Corte Constitucional, 3 ternas de la Corte Suprema de Justicia y 3 ternas del Congreso de la República. En todo caso, las ternas de elegibles serán conformadas por convocatoria pública con base en las normas vigentes en la materia.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado titulado y en ejercicio
3. Tener título de posgrado en las ramas de derecho público o electoral o administrativo o constitucional.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dignidad partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La Jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

14. Investigar y Sancionar las faltas a normas sobre financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.
15. Darse su propio reglamento.
16. Llevar el registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.
17. Colaborar armónicamente entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
18. El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de control y auditoría de las elecciones primarias internas de los partidos, para asegurar la transparencia y representatividad de los procesos.
19. Velar por el cumplimiento de las reglas sobre los proveedores de las campañas electorales, de conformidad con el inciso 13 del artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, referente al Registro Nacional de Proveedores.
20. Las demás que le confiera la ley.

Parágrafo. El Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se efectuará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de reñro flexible por necesidades del servicio; se exceptúan de esta disposición los cargos de dirección, manejo y confianza los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Garantiza los derechos laborales de los servidores públicos vinculados al Consejo Nacional Electoral bajo cualquier modalidad. Si, por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, es necesario resignar funciones y competencias, se respetarán integralmente los derechos individuales y colectivos adquiridos.

Artículo 8°. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación, salvo las excepciones expresamente consagradas en el mismo.


FABIO RAÚL AMIN SALEME
 Senador de la República

La Presidencia abre la discusión del articulado en la enmienda radicada con la firma de los ponentes y concede el uso de la palabra al ponente coordinador.

Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, artículo 1° que es la modificación del artículo 107 de la Constitución Política, se acogió una proposición del Senador Carlos Fernando Mota, en el sentido de eliminar las expresiones: militante o miembro, para que solo quede en el tercer párrafo ningún afiliado a un partido o movimiento político podrá apoyar y aquí se acoge la proposición de la Senadora Clara López, a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político.

En el siguiente párrafo dice: Los partidos y movimientos políticos se organizarán, y aquí se acogió la proposición del Senador Benavides, bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación de sus afiliados y afiliadas. Y se retira el texto las palabras: objetividad y moralidad.

En el párrafo que dice: Quién participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o consultas interpartidistas no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral, el resultado de las consultas será obligatorio, y aquí se acoge la proposición de la Senadora Paloma Valencia, sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas interpartidistas.

En el mismo artículo 1° se acoge la proposición que redactó la proposición del Senador Carlos Fernando Mota, en el sentido de la expresión al cual se avaló y la inclusión en el texto de los delitos contra los menores de edad. Senador Mota, ¿estamos claros?, artículo 1°.

Así como se habla de delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en géneros e incluyen delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad.

Esas fueron las proposiciones que se acogieron en el artículo 1° y se retira por parte de la ponencia toda todo el párrafo que me voy a permitir leer, que se retira, que se saca del artículo 1° y es el siguiente: Los ciudadanos que estén afiliados a un partido o movimiento político con personería jurídica deberán renunciar al menos 12 meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado.

Eso se saca del artículo, porque a muchos les inquietaba que precisamente solo por la condición de militante un ciudadano tuviere que renunciar 12 meses antes a la fecha de inscripción, a solicitud de las intervenciones que tuvieron creo que el Senador de la Calle y creo que la Senadora Paloma Valencia, no sé si la Senadora Clara López también la lo advirtió, el Senador Benavides, eliminamos completamente este párrafo de todo el artículo 1°.

El resto como aparece el artículo en la enmienda señor Presidente, no sé si con posterioridad se han radicado nuevas proposiciones y aquí Presidente abrimos la discusión del artículo 1°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición radicada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN ELIMINATORIA** del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Proposición #138

Justificación

Se propone la eliminación del artículo 1 del proyecto de acto legislativo, que modifica el artículo 107 de la Constitución Política, en tanto contiene disposiciones que restringen de manera injustificada derechos fundamentales como la participación política, la libertad de expresión y la autonomía organizativa de los partidos políticos. Además, impone sanciones desproporcionadas y cargas administrativas que podrían desincentivar la participación democrática.

Lo anterior, se percibe a partir de cuatro puntos críticos en el articulado, a saber:

1. Establece la **prohibición de apoyar candidatos fuera del partido al cual se está afiliado**, lo cual restringe de manera desproporcionada el derecho de los ciudadanos a expresar libremente sus preferencias políticas y a participar activamente en el debate democrático, consagrado en el artículo 40 de la Constitución. Esto además, puede desalentar la participación política activa y pluralista.
2. Consagra el **deber de celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados**, lo cual implica un mayor gasto en el funcionamiento del partido político, que según la iniciativa será asumido en parte por recursos públicos, generando un impacto fiscal injustificado. De otro lado, estos costos significativos, afectan en mayor medida a partidos o movimientos políticos pequeños o emergentes, y si no se garantiza la transparencia de estas consultas, se podrían generar cuestionamientos en la legitimidad de los procesos.
3. Dispone que los partidos tendrán **responsabilidad** frente a las conductas en que incurran sus candidatos avalados, elegidos o no, en cargos o corporaciones públicas de elección popular, condenados en ejercicio del cargo o con **posterioridad**. Lo anterior, resulta ser una carga desmedida e injusta, toda vez que es imposible prever todas las conductas futuras de los candidatos, y, además, penalizar a los partidos por acciones cometidas durante o después del cargo excede los límites de responsabilidad razonable.

Por otra parte, la norma no dota de herramientas a los partidos y movimientos, para que puedan tener mecanismos óptimos de defensa, o iniciar procesos de expulsión de afiliados con este tipo de conductas.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

*21/2/24
5/10*

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 138 la cual elimina el artículo 1° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, estamos pidiendo que se elimine este artículo porque sencillamente entre varias razones, una de esas es que se le establece una prohibición a los que según esta enmienda ya quedan llamados afiliados, para que no puedan apoyar ningún otro tipo de candidato que pertenezca a un partido del cual él no haya firmado esa afiliación.

Resulta Presidente, que en esa búsqueda de afiliados que van a empezar los partidos de ahora en adelante, porque pues si antes el desespero de los partidos era por alcanzar el umbral para poder tener esa representación, ahora el desespero de los partidos va a ser por alcanzar esos 78.000 – 80.000 afiliados y pues a ver, los que de pronto tenemos conocimiento de que cómo es el tema de recolección de firmas, claramente hay mucho colombiano de buen corazón que va a llegar a firmar varios de esos listados que los partidos van a recoger y ese colombiano entonces va a quedar secuestrado y quizás en algún momento lo que quiso fue hacer un favor de afiliarse a ese partido, como apoyando la petición que le hicieron, pero resulta que no se siente identificado y quiere apoyar a otro.

También puede ser que en algún momento digamos que, Viceministro, conscientemente se haya afiliado, digamos listo, pero esa persona que no es un servidor público, un funcionario público, un elegido, resulta que cambió, cambió de parecer, de opinión, ya de pronto no le gustó, incluso Presidente hay muchos de los que votaron por mí que quizás ya no les gusta la forma cómo estamos ejerciendo este primer periodo político y quieran votar por otro candidato, ese ya no podría porque está afiliado al partido que recolectó esas firmas. Por esa razón Presidente, yo presento esa proposición de eliminación al artículo 1°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, a ver si logramos orientarnos en esto, señor Presidente, yo he sido uno de quienes ha objetado la construcción o una nueva construcción de nuestra democracia partidista sobre la base de los afiliados, antes de referir, yo voy a referirme en cada caso a lo que corresponda, o sea, no tengo interés aquí en largas disquisiciones.

Pero es que en este caso sí necesito hacer una claridad, desafortunadamente se nos fue el señor Ministro, porque quería que él oyera esto, pero aquí está su representante, el Ministro ha sostenido que esa configuración de los afiliados es una consideración de La Habana y yo tengo aquí la copia de los 2 segmentos que tienen que ver con este tema, para demostrar que no tiene razón el señor Ministro, de la siguiente manera dicha con toda objetividad.

El punto 2.3.1.1 del acuerdo se llama medidas para promover el acceso al sistema político y en ese primer segmento se menciona la palabra afiliados, pero se menciona para establecer la idea del incremento progresivo de los derechos a partir entonces de las organizaciones iniciales, movimientos, etcétera.

Una de las razones que da el Ministro, es que como en su propuesta desaparecen los movimientos por firmas, eso es lo que lleva al Ministerio a adoptar la idea de los afiliados, pero sucede que al hacer esa operación se expande la financiación de campañas de una manera que es insoportable para el fisco, yo sé que hay quienes dicen que no importa, que la democracia lo que cueste, pero no, eso no es así, cuando las cosas cuestan y menos ahora que tenemos convertido el fisco en una marrana flaca, me parece que nosotros también tenemos que tener cuidado con eso.

Pero sucede, señor Presidente, que a renglón seguido el acuerdo de La Habana, repito punto 2.3.1.1 dice que eso es sin perjuicio de que se mantenga, dice: El nuevo régimen conservará los requisitos en materia de votos en las elecciones del Senado y/o Cámara de Representantes, por las circunscripciones ordinarias actualmente existentes para la adquisición de la totalidad de los derechos a la financiación, acceso a medios y a inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.

Entonces, lo que quiero transmitir a ustedes con el inmenso respeto por el señor Ministro, es que él tiene razón en la medición que se hace en el primer párrafo de la expresión afiliados, pero que yo interpreto es como una manera de abrir el camino ese para el incremento de los derechos, pero el Acuerdo de La Habana señaló que no se debería tocar la expansión de la financiación y moderada como se desprende de la versión original del proyecto presentado por el Gobierno, porque con el 0,2% si no se limita la financiación, esto tiene un carácter expansivo que me parece que es extraordinariamente dañino. Mi respuesta a eso, esto es una aclaración de carácter general.

Ahora, sobre la propuesta de eliminación, lo que yo creo que hay que eliminar y es mi propuesta, vamos a ver si allá llegamos, es esa idea de partidos de afiliados, eso es contrario al modo de ser de los partidos en toda Latinoamérica, entre otras cosas, porque aquí estamos bajo la sombrilla del presidencialismo, eso de afiliados son como se lo dije al señor Ministro, una orientación europeísta, en un régimen parlamentario, donde los partidos prestan muchas otras funciones, son casi clubes sociales, la gente se reúne, toma trago, baila, pertenece al partido, nuestra democracia es episódica, la gente va y vota y luego regresa a sus casas, yo no estoy diciendo que eso sea bueno, lo que estoy diciendo es que eso no se cambia simplemente echando mano de la simple afiliación, que va a ser siempre muy bajo.

Y en efecto es dramático, porque en las que se proponen como elecciones primarias obligatorias, los que deciden la lista son los afiliados, el partido que más afiliados tiene hoy en Colombia es el Cambio Radical con 2.500 afiliados, esto es una utopía queridos amigos. Luego, entonces estoy preparando el terreno para la propuesta que viene enseguida, de eliminar los afiliados.

Viene tercera cosa muy breve, yo le garantizo que yo no quiero hablar demasiado y me voy a concentrar, pero es que la propuesta de eliminación, sucede que nosotros tenemos propuestas aditivas o modificatorias en el resto del articulado, entonces, sí, entonces sugeriría si se puede votar por el segmento que objeta el Senador, pero si desaparece ese artículo queda chilingueando, perdón la palabra, un mundo de proposiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos discutiendo la proposición de eliminación, después pasamos a las que modifican, adicionan y demás. Entonces, voy a cerrar la discusión de la proposición de eliminación, vuelvo y repito, hay otras 5 proposiciones que adicionan o modifican el artículo 1°, vamos a votar, Senadores para que después no me estén preguntando, vamos a votar, cerramos la discusión y vamos a votar la proposición de eliminación. Secretaria, lea la proposición nuevamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Una moción de orden pequeña, no, yo creo que es que no me he hecho entender o yo no estoy entendiendo y puede ser deficiencia mía, pero repito, como en el artículo hay otras proposiciones, hay que precisar que lo que se va a votar es solo la eliminación que objeta Jota Pe, para que quede vivo en la matriz, ¿así va a ser?

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 138 la cual elimina el artículo 1° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Total	04	09

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 04

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 138 la cual elimina el artículo 1°.

La Presidencia informa que se han radicado 5 proposiciones al artículo primero y concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente usted lo ha dicho bien, tenemos 5 proposiciones al artículo 1°, hay situaciones que se pueden acoger de la mayoría de las proposiciones, la pregunta Presidente y el orden lo establece usted es, ¿cómo se abordan?, ¿en el tiempo que fueron radicadas por horas?, ¿cómo me guio para presentar cada una de las proposiciones?, ¿por el horario de llegada?

Porque no puede haber sustitutiva de sustitutiva, no puede haber, es una propuesta que estamos discutiendo, que se haga inciso por inciso, inciso por inciso, por eso la de la Senadora Paloma y la de Jota Pe Hernández, que acaba de ser la última radicada, tiene horario de 3:59 de la tarde, no tengo ningún inconveniente en acogerla, esta proposición Senador Jota Pe si la quiere sustentar, tiene el mismo sentido de la inquietud que plantea el Senador Alejandro Carlos Chacón y es que no vamos ahora a castigar la militancia, ya no solamente de los directivos y de quienes ostentamos curules, sino también de los militantes.

Y la proposición de Jota Pe y Paloma apunta a corregir ello, que en el artículo no se hable de afiliado, militante o miembro, sino que se hable de directivo o quien ostenta credencial, esa proposición vale la pena avalarla, tenerla en cuenta e incluirla en el texto para el siguiente debate y hay apreciado Senador Chacón un tema que hemos querido dejar viva en la discusión en su acto legislativo sobre la doble militancia, en la parte final ellos incluyen: En caso de acuerdos para cargos uninominales, el candidato único podrá apoyar a los candidatos de las corporaciones de que todos los partidos que la avalen.

Porque hoy lo que está sucediendo es que cuando se da un aval principal, el candidato coavalado solamente puede expresarle el apoyo al de su partido, cuando todos los demás le están apoyando a él. Esta redacción podría ser de verdad muy conveniente a efectos de las denuncias de doble militancia, cuando el candidato a la alcaldía termina expresando su apoyo a un candidato a concejo de otro partido diferente al principal, pero que también lo está avalando.

Esa es una proposición que vale la pena que se incluya en el texto que estamos revisando del artículo 1°...

... La proposición de la Senadora Clara López modifica en el inciso del tiempo, de la renuncia, que

no sean 12 meses sino 1 mes, 1 mes, pero además incluye eliminar el siguiente párrafo que ya se eliminó en la enmienda, ya ese está eliminado en la enmienda y plantea incluir un texto adicional, un párrafo nuevo que va en el sentido del acto legislativo que el Senador Chacón viene liderando y dice: Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección por un partido distinto o movimiento político, podrá por una sola vez en el cuatrienio y hasta 1 mes antes del primer día de inscripción de la próxima elección, renunciar al partido o grupo significativo por el cual fue elegido, sin tener que renunciar a su curul.

Eso es lo que aprobamos en el texto que algunos llaman transfuguismo, esa es la proposición de la Senadora Clara López Obregón.

Podría Senadora avalar el texto de transfuguismo, pero me aparto de que usted reduce de 12 meses a solo 1, la renuncia a quienes ostentan la condición de credencial de un partido, ahí no podría acompañar avalando toda la proposición.

Es que están llegando todavía a proposiciones.

Hay otra proposición del Senador Humberto de la Calle, está así modifica varios párrafos del artículo 1, me gustaría que el Senador de la Calle pueda sustentar, porque si es de fondo sobre muchos párrafos del mismo texto propuesto, entonces Senador de la Calle si a bien tiene pues la sustenta y la revisamos, porque no la tengo.

Y la otra que está aquí es la del Senador Pulido Hernández, la de Jota Pe que tiene 2 pretensiones, Senador me corrige, incluir un texto como lo hicimos del Senador Moota, que habla sobre delitos contra la integridad sexual, el del Senador Moota hacía referencia a de delitos contra menores de edad, podríamos esa parte Senador Jota Pe incluirla, porque es delitos contra la integridad sexual, podríamos incluirlo, si no queda con la redacción del Senador Moota, una cosa es delitos contra los menores y otra contra la integridad sexual, lo podemos incluir y se acoge la proposición.

Pero en lo que respecta a lo otro, si se identifica que un ciudadano figura como afiliado en más de una organización política se considerará válida únicamente la última afiliación registrada, prevaleciendo esta sobre las anteriores, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para decir sobre la doble militancia de candidaturas.

Esto es de ley, pero si usted le cree yo acojo todo el texto, sin problema, acogemos la proposición Senador Jota Pe, en esos 2 apartes. Listo, entonces acogemos la de Jota Pe, acogemos la de Paloma y Jota Pe y la mitad de la de Clara López y estamos parcialmente avalando la de la Senadora Clara López, me aparto no porque no quiera, sino porque no la entiendo y ahí sí le dejo al Senador de la Calle la explicación de su proposición, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente voy a tratar de ser muy concreto, muy concreto para no dilatar la ya confusa votación en esta Comisión, lo primero es, Presidente, creo que me corresponde hacerlo por la enmienda que acabamos de suscribir, de explicar muy rápidamente las proposiciones que presente y que fueron acogidas por los ponentes, la primera de ellas buscaba incluir en el texto en el tercer inciso la palabra afiliado o militante, ¿por qué lo quise incluir? La palabra afiliado, porque hay leyes actuales vigentes que en unos artículos a los afiliados y otros indistintamente de leyes actuales vigentes que habla de militantes.

No hace esa diferenciación la reforma constitucional que estamos debatiendo, entonces en mi criterio era mejor unirlos en los 2 términos, en las 2 concepciones que significa afiliados y militantes, para no generar luego alguna interpretación que no vaya en sintonía de lo que aquí estamos aprobando. Es la primera modificación que fue aprobada por los ponentes.

Y la segunda, que la mencionó muy rápidamente el Senador coordinador ponente y es que en el articulado se establece unas nuevas responsabilidades para los directores de partidos, en el sentido de hacerlos responsables de unos nuevos delitos, incluye administración pública, delitos contra la administración pública, responsables, los jefes o directores de partidos, eso no está en la Carta Política actual.

Proponiendo incluir delitos contra violencias basadas en géneros, eso no está en el actual texto constitucional, a mí me pareció pertinente que se incluyan las violencias basadas en géneros, pues también incluyan los delitos contra menores de edad, por eso la proposición que ha sido suscrita por el coordinador ponente y los demás ponentes.

Quería explicar brevemente esa justificación de mis proposiciones y para terminar Presidente, en la propuesta que radicó la Senadora Paloma Valencia, el Senador Jota Pe o Jonathan Pulido, Presidente coordinador ponente e integrantes de la Comisión, esa palabra credencial, ese término credencial no me parece que sea el adecuado, la redacción no es la técnica, si quieren pongan miembros de corporaciones públicas, pero credencial no está en ningún artículo de la Carta Política, en ninguna ley esa expresión, ese término, la credencial. Como para que podamos corregirla.

Segundo, no acompaño por obvias razones la posibilidad de recortar lo que hemos opuesto aquí en el transfuguismo, para que proceda 1 mes antes el cambio de partido, no podría votarlo, por eso quería expresar mi justificación cuando inicie la votación.

Y tercero Presidente y con eso termino, el artículo 1° del artículo 2° Juan Carlos, tal vez son los más complejos, si salimos de estos 2 artículos, por eso la propuesta de inciso por inciso, creo que

existirá una mayor fluidez y claridad en la votación del articulado.

Al Senador Humberto de la Calle, pienso que muchos de los reparos que ha hecho más que el artículo 1°, se podrían corregir en la discusión y en el debate del artículo 2°, simplemente para que lo tenga a consideración.

Con esto termino mi brevísima intervención como ponente, Presidente Ariel Ávila.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, bueno en primer lugar, sobre este artículo voy a hacer varias precisiones, lo primero es una claridad al Senador Ponente, es que el artículo original sobre el cual versaba mi proposición tenía 2 incisos, uno referido a los afiliados y otro referido a los elegidos, entonces lo de 1 mes era para los afiliados y el artículo que usted leyó para los elegidos reduce de 12 meses a 1 mes el tiempo para renunciar con el texto de que una vez cada cuatrienio, pero con la siguiente precisión, ese es el texto que aprobamos ya en esta Comisión y que ya ha sido aprobado por la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes y va para plenaria.

Entonces es para hacer esa claridad, que el mes no era referido contradictoriamente a los elegidos o a los representantes, Senadores, Concejales, Diputados, etcétera. Sino que había 2 incisos, uno se eliminó y yo estoy de acuerdo que no sea 1 mes, sino que no se mencionen, me parece más conducente y la que han llamado transfuguismo, que nosotros llamamos movilidad política democrática. Entonces es para hacer esa claridad.

Pero en términos generales señor Presidente, señor Viceministro, yo he sido, ¿que pudiéramos decirlo?, muy amiga de la diversidad y de los partidos pequeños, yo sé que está de moda tener partidos grandes y que eso llaman democracia, pero precisamente en los partidos grandes es donde menos funciona, voy a relatarle lo que me contaron que fue el sistema electoral de la convención liberal, con el respeto que me merecen los Senadores liberales de este recinto.

Se utilizó una vieja figura que aparecía en el reglamento del Concejo de Bogotá, que la abstención significaba sumar esos votos a la mayoría, entonces eso ya no se practica sino en el Partido Liberal y lo otro que se practicó, bueno en Venezuela otra cosa peor.

Y lo otro que se planteó en esa convención, entiendo, de pronto es un chisme, de pronto he sido mal informada, es que no había un voto individual sino un voto por delegaciones, entonces esto no permite la votación de las minorías y eso es lo que pasa cuando tratan de eliminar los partidos pequeños, entonces yo sí pienso que aquí tenemos que de verdad para la segunda vuelta, no para esta, mirar temas y yo voy a presentar una proposición que me acaba de sugerir un

exsenador de la República, para que por ejemplo, se dé el derecho de postulación a los movimientos políticos que estén registrados ante el Consejo Nacional Electoral en coaliciones, para que no pierdan a sus militantes y sus dirigentes.

Es que si hay algún dirigente que aspira a una corporación pública no lo puede hacer porque no tiene su partido o movimiento personería jurídica, lo hace en una coalición pero queda amarrado al partido con personería jurídica, yo pienso que hay que mirar eso, porque esa es la manera de succionar, de aspirar toda la dirigencia divergente, disidente de los partidos grandes hacia esos partidos y no se permite que se vaya construyendo lo que pretende este reconocimiento progresivo de derechos hacia la personería jurídica plena, que busca este proyecto.

Y el otro tema que quiero mencionar, es el de las consultas, nosotros vamos a plantear en una proposición, creo que es sobre este mismo artículo 1° posterior las listas abiertas, entonces 2 temas sobre ese, ahí va una proposición que no ha visto el doctor Amín, pero que le debe estar llegando, en la que digo abra las consultas, no solamente entre militantes y afiliados o interpartidistas entre militantes y afiliados, sino la consulta popular abierta, es que la tesis del manejo de la lista, que esa ya la conocemos de muchos años en la política va hacia esa oligarquizarían y eternización en los cargos directivos de quienes los ocupan.

No, yo pienso que se tiene que también abrir la posibilidad de que sea una consulta popular abierta, para ver quién sí tiene el apoyo y no solamente quien tiene la maquinaria, porque no podemos pasarnos a garantizar las maquinarias clientelizadas de los partidos por encima de los sectores libre pensadores, que es lo que estas consultas de afiliados van a propiciar.

Entonces, me parece muy bien que cuando haya listas abiertas tengan que ir algunos mecanismos de consulta según los estatutos, pero no exclusivamente de afiliados, también popular abierta entre la población.

Y el último planteamiento que traigo, es el de, perdón, tengo tantas notas, La responsabilidad de los presidentes de los partidos, no es ninguna innovación este artículo, lo que están es constitucionalizando una norma de la ley, ¿creo que se llama 1485?, la que regula los partidos políticos, 1475, ¡ojo pelado!, yo no entiendo por qué todo lo tenemos que poner en la Constitución, si está en una ley y creo que es ley estatutaria, de todas maneras es una ley, no sé qué hace después la Constitución y quiero saber que lo que se necesita aclarar sobre ese artículo de si es responsabilidad objetiva o si cabe la debida diligencia.

Porque un presidente de un partido le muestran, pasamos por la ventanilla única y después sale condenado vía exprés, porque eso se va a volver ojalá en el país un caso de violencia sexual contra una mujer, ¿y entonces qué hace el presidente del

partido?, hizo la debida diligencia, eso no estaba en ninguna parte y entonces queda la persona, el partido sin poder presentar candidatos y además estigmatizado como machista.

Entonces, a mí sí me parece que tenemos que tener cuidado, yo creo que está muy bien ubicada esa norma en la ley, no sé por qué la quieren constitucionalizar y lo otro es, lo mismo con el tema de los niños.

Entonces, nosotros lo que queremos es mostrar nuestra preocupación por las mujeres, por los niños, por la gente con discapacidad, por la gente vulnerable de la sociedad, yo creo que esto se puede hacer mediante los discursos y la política pública, pero no hay que constitucionalizar absolutamente todo, entonces yo plantearía que examináramos la posibilidad de excluir eso y dejarlo dónde está, no es que no esté penalizado, no es que no esté sancionado y tal vez garantizar que en materia de partidos políticos rige la regla penal de que no hay responsabilidad objetiva, de que tiene que haber culpabilidad comprobada, porque la realidad es que es una sanción muy muy pesada, de carácter individual e institucional para un partido político, gracias, Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, señor Presidente, sí, primero voy a específicamente a hablar de la proposición, pero oyendo a la Senadora Clara López, al final permítame 1 minuto para 2 o 3 cosas más generales.

Esta proposición lo que plantea es eliminar la noción nueva en el derecho colombiano de partidos de afiliados, eso lo he dicho como 17 veces y esa es la razón por la cual en una serie de incisos se propone suprimir la expresión afiliados y tiene razón el Senador Mota cuando me dice que esto también está en el artículo 2°, pero si no lo tocamos aquí cuando lleguemos al 2 van a quedar vivos los afiliados.

Luego, dijéramos que lo que ustedes ven aquí, lo más importante en mi opinión es esa eliminación, porque me parece, déjeme 10 segundos para reiterarlo, eso contraviene la naturaleza de la política y en general en Latinoamérica, en función de una coordenada mayor, que es el presidencialismo, los partidos europeos funcionan básicamente en regímenes parlamentarios. Ese dijéramos una buena parte de lo que estoy proponiendo aquí.

En segundo lugar, la circunstancia de que establece la responsabilidad de los directores de los partidos, pues lo que ha dicho la Senadora Clara López lo pone uno a pensar, porque es que yo también como ella propugno por la mayor libertad, yo creo que estamos exagerando en una hiperreglamentación y más a nivel constitucional

de la política, matando la fluidez necesaria de la política.

Pero en el caso de esa responsabilidad, tratándose de elecciones uninominales, yo propongo que no sean 12 meses sino 18, para que no pueda presentarse terna cuando se dan esos acontecimientos.

Luego el inciso que dice ningún afiliado, militante o miembro de un partido, etcétera. Propongo la eliminación, que intuyó va un poco en la misma línea de lo que hizo, lo que propuso el Senador Jota Pe.

Ahora bien, respecto del transfuguismo yo tengo que decir lo siguiente, yo me declaré impedido en su momento, en el otro proyecto, en el que ya está caminando y aun cuando mi impedimento fue negado, yo no he quedado satisfecho, porque yo sí siento que en mi caso, a diferencia de ustedes, probablemente, no quiero involucrar en esta discusión a nadie, pero las vicisitudes que yo he tenido dentro del Partido Oxígeno Verde me parece que si tipifican así sea una norma constitucional, dígame lo que se diga, una circunstancia que como mi impedimento fue negado, yo en ese punto específico sí le pediría autorización para abstenerme de votar en el punto del transfuguismo, no sé si reglamentariamente se puede o no, pero cuando se llegue a ese punto yo me retiro o no voto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente yo creo, salvo que su señoría doctor De la Calle me permita ponernos de acuerdo en lo que elimina del texto, porque ese es el mismo texto que modificó Paloma y Jota Pe y si le acojo toda su proposición riñe en posición con lo que estoy avalando de ellos, si usted solo me permite quitarle esa eliminación a su proposición, podemos acogerlas todas y votamos con las 6 proposiciones, incluyendo la recién radicada de consultas populares, que la Senadora Clara López acaba también de pasar por Secretaría, hay 6 proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra Al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente, el Senador Mota, para dejar claro que ya le hicimos la corrección Presidente a la proposición modificatoria del artículo 1° y colocamos tal como usted quería: Miembros de corporaciones públicas. Quedó corregida ahí.

2. Respecto a lo que menciona la Senadora Clara López de la responsabilidad de los partidos, miren Senadores, en este periodo legislativo que nosotros estamos transcurriendo, que ya llevamos 2 años y medio, ya tenemos dos sillas vacías en el Congreso por temas penales entonces y ahora estamos viendo que la coalición del Pacto Histórico también se está viendo envuelta con algunos de

sus militantes que aparecen en este escándalo de la UNGRD y también estamos viendo al Partido Alianza Verde que se está viendo inmerso por la coalición, por el gobierno Senador Benavides, pero también estoy mencionando Alianza Verde, que también se está viendo inmerso en este escándalo de corrupción.

Entonces yo lo que quiero decir es, no podemos achacarles esa responsabilidad a los partidos y quería colocar de ejemplo que aquí por no decir que, en todas, en la mayoría de las casas políticas, partidos políticos, se den estos casos de corrupción, bueno la Senadora Clara colocaba otro ejemplo con el tema de violencia sexual.

Y por esa razón, esa es una de las razones que yo tenía de la eliminación del artículo 1º, pero sí propongo que se modifique la que se eliminó y se le quite esa responsabilidad a los partidos, ya que la mayoría de partidos tienen integrantes, uno que otro, que está siendo procesado penalmente por diferentes temas, bien sea corrupción, bien sean temas sexuales y siento que coger un partido y hacerlo responsable no me parece que sea lo correcto y por eso acogería el tema o votaría por el tema de la modificación en ese sentido, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí Presidente, al Senador Fabio para que lo haga en la ponencia para el segundo debate, veo que la proposición que han presentado y avala del Senador Jonathan Pulido, Jota Pe y Paloma, habla solo del candidato a cargos uninominales y eso es de 2 sentidos, también son los de las corporaciones públicas que lo están apoyando, entonces la doble militancia está teniendo también bastante inconveniente, no solo del candidato único, sino también de aquellos que apoyan al candidato, entonces le pedimos por favor que lo vuelva a direccionar, no solamente que se pueda mejorar el inconveniente que hoy se presenta para alcaldes, gobernadores, el presidente, cargos uninominales, sino también aquellos que hacen parte de las corporaciones públicas en esas coaliciones. Esa sugerencia.

Doctor Fabio, varios de los que estamos aquí, además para que lo tengamos en cuenta para la votación y posibilidad de quorum, consideramos que la doctora Clara tiene toda la razón, lo hablábamos ahorita con el doctor Juan Carlos y con otros compañeros, que una cosa no tiene que ver con la otra y además porque ya lo acompañamos en esta Comisión y para ir llevando los 2 proyectos de la mano y por las dificultades que puede tener cualquiera por tiempos vaya quedando la consolidación de las diferentes intenciones de las modificaciones de las reformas políticas que ya han votado también estas Comisiones.

Por eso es importante que acompañe también ese doctor Fabio, si a bien lo tiene con los demás

ponentes, que además varios de los que están son también ponentes del proyecto con su señoría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente 2 comentarios, brevísimos, el primero de ellos, relacionado con la intervención del Senador Jonathan Pulido, existe en la Carta Política actual, tal vez en el año 2016, 2015, una responsabilidad de los directores y presidentes de partido sobre los avalados, elegidos o no, pero particularmente los elegidos miembros de corporaciones públicas, que tendrán que responder cuando alguno de sus militantes sea condenado o investigado por una serie de delitos, aquí se amplía, de tal vez 3 categorías de delitos se amplían a 6 o a 7, yo quisiera preguntarle al gobierno, viceministro quisiera tener esa claridad.

El diligente Consejo Nacional Electoral, siempre eficiente ¿cuántas sanciones ha establecido a directores o jefes de partido? según lo que establece esta norma constitucional, si tengo alguna información actualizada sobre cuál ha sido el comportamiento, la investigación, el proceso del Consejo Nacional Electoral, en cuanto a multas, lo que establece la ley, porque sí me parece que esta norma constitucional hoy, hoy es letra muerta, están los condenados por diferentes delitos y no hay ninguna responsabilidad de los directores, jefes de partido, Representantes, todo lo que establece la Carta de Política. Quisiera tener claridad sobre ese particular.

Y lo segundo Presidente, con todo respeto y con todo el cariño, tengo el mejor ánimo de acompañar esta reforma, en cuanto al transfuguismo, movilidad política, yo sugiero respetuosamente que mantengamos el espíritu de esta reforma constitucional, es que entre otras cosas, estamos generando incoherencias en el texto incontinentes a futuro, por un lado hablamos de listas cerradas, Perdón Senador Chacón, pero usted me entenderá desde el punto de vista jurídico, no, no Senador Chacón, estoy hablando en este texto de reforma constitucional, no sé en las otras iniciativas, pero acá estamos hablando y está en la propuesta del articulado listas cerradas y bloqueadas, con consultas o elecciones primarias, si se quiere entender así.

Y al mismo tiempo estamos facilitando el transfuguismo de los integrantes de los partidos, eso sí pues que es lo más, lo digo con respeto, el mayor monumento a la incoherencia, me refiero a esta reforma inconstitucional, entre otras cosas, Senadora Clara entre otras cosas, creo que en la Cámara de Representantes el debate fue profundo, amplio, sobre este particular y decidieron los miembros de la Cámara baja excluir esa discusión del transfuguismo en este articulado.

Yo Presidente votó en contra y le solicito que por supuesto esa votación, como van a ser todas, pues sea nominal, pues gracias Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí, solo lo siguiente y me parece que tiene razón el doctor Mota sobre la coherencia, por eso entiendo yo que él no acompañó en la anterior en la reforma política, que no la voté, pero lo que no podíamos es nosotros votar en contra de las mayorías, que aquí sacamos una reforma, también votar en contra de lo que nosotros votamos, aquí se perderían absolutamente todas las mayorías inmediatamente, porque hay algunos que también no votaremos la lista cerrada bajo ese mismo criterio de la coherencia.

Entonces lo que pide el doctor Mota Presidente, que tiene muy buena razón de su sentir, para poder votar separadamente ese artículo, que es una modificación que tenemos nosotros, igual como seguramente se hará en la lista cerrada en que algunos precisamente por la coherencia en lo que andamos no la votaremos precisamente en ese mismo sentido del doctor Mota, Presidente gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí, para lo mismo, no, yo no estoy siendo incoherente doctor Mota, yo nunca he estado de acuerdo con esa prohibición constitucional porque lo que hace es que eternizar y oligarquizar las directivas de los partidos, les da una capacidad infinita para imponer lo que piensan los de arriba frente al criterio del elegido para representar a sus electores y a la ciudadanía en general, entonces por eso mismo lo votamos, lo vote la vez pasada y como dice el doctor Chacón, lo voy a volver a votar en esta oportunidad, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Así es Presidente, con algunas modificaciones que nos permitió el equipo de trabajo del Senador De la Calle para poder unificar textos con la avalada que le dimos a los Senadores Jota Pe y Paloma.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Humberto para que quede grabado, dígame que sí en el micrófono Senador Humberto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Sí Presidente, estoy de acuerdo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las proposiciones que modifican el artículo 1º y respaldadas por el ponente Coordinador:

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política"
Proposición #139

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Ningún afiliado interno o miembro de un partido o movimiento político podrá apoyar a candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando el partido o movimiento político o movimiento político tenga personería jurídica o personería jurídica pública o apoyo a un candidato o cuando el partido o movimiento político no tenga personería jurídica alguna.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación de sus afiliados y afiliadas, la equidad de género, y deberán elaborar, presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas o sus programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá participar en ningún otro en el mismo proceso electoral similar. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos o movimientos políticos del candidato podrán participar en otras consultas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, al cual se avaló, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o de delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencia basadas en género, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencia basadas en género, delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad.

NO es el trabajo
2/12/24
12:49pm

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos a corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o de delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencia basadas en género, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencia basadas en género, delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de dieciocho (18) meses para las siguientes elecciones, no podrá presentar ternas, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto al que pertenece, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva.

Justificación

Se elimina la restricción de apoyo a otros partidos o movimientos políticos con ocasión de la pertenencia a un partido o movimiento, al igual que el mandato de que en las consultas interpartidistas solo participen afiliados y, en ese contexto, la habilitación del candidato es inocua. Finalmente, se ajustó la redacción.

Cordialmente,

[Firma]

Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Proposición #140

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo modificado.

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos, ~~asociaciones políticas o movimientos políticos~~ y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido, o movimiento político con personería jurídica Si se identifica que un ciudadano figura como afiliado en más de una organización política, se considerará válida únicamente la última afiliación registrada, prevaleciendo ésta sobre las anteriores, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para decidir sobre la doble militancia en las candidaturas.

Ningún afiliado a un partido o movimiento político podrá apoyar a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando; el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal previa consulta interpartidista, o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

2/12/24
3:10

Los partidos y movimientos políticos se organizarán bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación de sus afiliados y afiliadas, la equidad de género, y el deber de presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas y/o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas interpartidistas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos contra la integridad sexual y delitos relacionados con violencias basadas en género, delitos contra menores de edad o delitos de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos a corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género, delitos contra menores de edad delitos contra la integridad sexual y o delitos de lesa humanidad, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto al que pertenece, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva.

Atentamente,

JONATHÁN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA

PROPOSICIÓN #198

Modifíquese el inciso 4 del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral":

miembros de corporaciones públicas

Ningún afiliado militante o miembro directivo o candidato de un partido o movimiento político podrá apoyar a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando; el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno. En caso de acuerdos para cargos uninominales, el candidato único podrá apoyar los candidatos a corporaciones de todos los partidos que lo avalan.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

2/12/24
3:59

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #142

Modifíquese los incisos 5, 6 y 7 del artículo 1 del del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Ningún afiliado militante o miembro de un partido o movimiento político podrá apoyar a candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando; el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas y/o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados o consultas populares, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados o consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas o consultas populares, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

(...)

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

2/12/24
4:10 PM

2 de diciembre de 2024 #AlimentarCivida

Proposición #143

Modifíquese el párrafo 5 del artículo 1 del proyecto de acto legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

"Para la toma de las decisiones referidas a o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar ~~consultas internas o interpartidistas de afiliados y~~ consultas populares o ~~consultas internas o interpartidistas de afiliados y~~ consultas populares de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

Alberto Benavides
Gobernador Benavides
Senador de la República

Polo Democrático Alternativo - Coalición Pacto Histórico

2/12/24
3:32

www.albertobenavides.com

417

lo menos perjudicial posible, porque me parece perversa, no estamos en votación aún porque yo no la he escuchado Secretaria que usted llame a lista o que se abre la votación ¿Presidente usted ya abrió la votación? ¿ya se abrió la votación? Bueno, si ya se abrió la votación yo no debería.

Lo único que quiero decirle Presidente, es que yo tengo acá varias proposiciones que nosotros duramos con el equipo estudiándola durante pues mucho tiempo, permítanos a nosotros presentarlas, mire que esa proposición que ustedes no me permitieron presentar, al Senador Amín que es el Coordinador Ponente le gusta y al viceministro también.

Entonces no veo cuál es, el Senador Mota me dice nunca vamos a poder votar esto, yo sé que nos vamos a poder demorar un poquito más, pero yo como Senador quedó más tranquilo si las proposiciones que presente con mi equipo se pueden debatir e incluso se pueden votar, no pues.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mire, espérese Senador porque le corresponde a la Mesa Directiva, ustedes tienen la propuesta de enmienda desde la semana pasada, no es hoy que la tienen, es de la semana pasada.

Segundo, yo estoy diciendo abro la discusión, cierro la discusión, lea proposiciones, cuando usted se acercó a meter la proposición ya había cerrado la discusión, estaba leyendo, le dije a la Subsecretaria por favor llame a lista que vamos a votar y ella iba a llamar a lista, suspendí la votación.

Entonces yo les pido una cosa de verdad Senadores, presenten ya las proposiciones al artículo 2°, no cuando ya estemos llamando a lista, porque si no me van a complicar la vida, yo estoy dando todo el tiempo necesario, listo. Ahora sí, otra vez vamos a abrir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, solo para decirle al Senador Jota Pe y al Senador Chacó, que es una proposición interesante, que me la dejé como constancia, que en la redacción con los demás ponentes revisamos el texto para el informe de ponencia en el debate que corresponde a la Plenaria, yo me comprometo de verdad Senador a colocarlo como corresponde, porque es un tema que vale la pena, que tiene una lógica frente al pleno conocimiento del derecho que tiene el Senador Chacón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí Presidente, es que aquí no hemos hecho sino aberraciones en el ejercicio jurídico y especialmente en la política ¿cómo así que yo respondo porque una persona después de yo haberle dado el aval lo condenan? o sea, yo respondo por haberle dado el aval a un condenado, que es distinto ¿cómo es posible que un partido le esté dando el aval a una persona que está condenada? Tiene la obligación

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorable Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Vea Presidente, yo creo que esta reforma política sí o sí se va a aprobar hoy, mi ánimo no es entorpecer, yo no estoy de acuerdo con esta reforma política, sí presento proposiciones es para que pase

de revisar el partido la condición jurídica de los antecedentes disciplinarios, penales, en fin, que le inhiben o le hacen incompatible esa aspiración y eso sí tiene que revisarlo el partido o quien da el aval.

Pero lo que no pueden es decir que sea futurista, para pensar que una persona va a terminar siendo condena y yo soy responsable por eso, eso hay que eliminarlo doctor Fabio, eso no ha pasado, pero va terminar pasando, como pasan las cosas en Colombia, aunque cualquier juez, por supuesto doctor Humberto, terminará diciendo que hay una excepción de constitucionalidad, porque viola el principio además de la presunción de inocencia de cualquier ciudadano, porque no tiene condena o indudablemente no es responsable, que tal limitarle la posibilidad de elegir o ser elegido a una persona porque el señor del aval presume que puede llegar a condenarse, o sea, con eso le quitan el aval a cualquiera, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la Palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Sí, para responderle al Coordinador Ponente - Senador Amín, la vamos a dejar como constancia porque le creemos completamente que usted la va a tener en cuenta en el siguiente debate, pero lo otro Senador Chacón, es cuando le pedí que la firmara usted estaba viendo que yo estaba redactándolo con posterioridad, imagínese usted una persona con todo lo que dura un proceso penal en Colombia y una persona que esté en un partido de repente salió el ejercicio y lo terminan condenando cuando incluso ya puede que no esté en ese partido político con posterioridad, termina entonces el directivo del partido político respondiendo por alguien que de pronto ni siquiera ya está siendo una credencial, aunque al Senador Motoa no le guste la palabra, pero siendo un elegido de ese partido político, creo que sí hay que mejorar la redacción y eliminar esa responsabilidad al partido y a los directivos políticos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° en el texto de la enmienda con las modificaciones de las siguientes proposiciones: Proposición número 139 formula por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana, Proposición número 140 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, Proposición número 141 formulada por los honorable Senadores Paloma Valencia Laserna y Jonathan Ferney Pulido Hernández, Proposición número 142 formulada por la Senadora Clara Eugenia López Obregón, Proposición número 143 formula por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	13	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

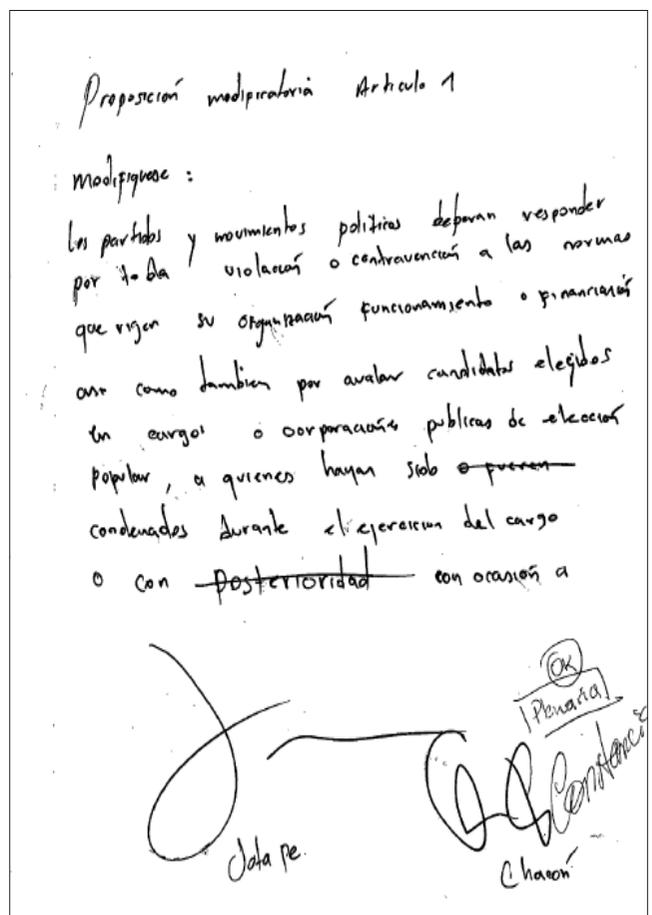
Total Votos: 15

Por el Sí: 13

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° en el texto de la enmienda con las modificaciones de las siguientes proposiciones números 139, 140, 141, 142, 143.

Las siguientes proposiciones radicada por los honorables Senadores Jonathan Pulido Hernández y Alejandro Carlos Chacón Camargo y la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna fueron dejadas como constancia:



PALOMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral":

Parágrafo. Las consultas populares internas de los partidos no excluyen la posibilidad de que el ganador realice otro proceso de consulta interpartidista para unificar candidato a corporación uninominal.

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Comit
2/12/25

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición formula por la honorable Senadora Clara López Obregón.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #144

Modifíquese el penúltimo y último inciso del artículo 1 del del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Ningún afiliado militante o miembro de un partido o movimiento político podrá apoyar a candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas y/o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas interpartidistas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, o por avalar candidatos no elegidos a quienes hayan sido o fueren condenados durante periodo y/o el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a

2/12/25
3/10

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género o delitos de lesa humanidad, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político con personería jurídica deberán renunciar al menos un (1) mes doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o esté afiliado.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto al que pertenece, deberá renunciar a la cual al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción de la elección respectiva.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto o movimiento político, podrá por una sola vez en el cuatrienio y hasta un mes antes del primer día de inscripciones de la próxima elección, renunciar al partido o grupo significativo por el cual fue elegido, sin tener que renunciar a su curul.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

La Presidencia cierra la discusión de la proposición aditiva número 144 formulada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al artículo 1° y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 11

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición aditiva número 144 al artículo 1°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° al cual se le han radicados varias proposiciones: una proposición del Senador Carlos Fernando Motoa,

dos proposiciones de la Senadora Paloma Valencia Laserna, 2 proposiciones del Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández una de ellas de eliminar el artículo y dos proposiciones del Senador Carlos Alberto Benavides.

La Presidencia abre la discusión de la proposición formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández de eliminar el artículo 2° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente yo quiero hacer una claridad ya, incluso me estaba hablando ahorita con un compañero, yo no estoy y esto lo saben, aquí el Coordinador Ponente, el gobierno lo sabe, pues yo no estoy de acuerdo con esta reforma política y no de ahora, sino la reforma política anterior, las listas cerradas no me gustan y eso hace parte de la democracia, aquí unos estarán a favor, otros estarán en contra.

Cuando yo presento el artículo de eliminación Presidente, es porque el artículo en sí no me gusta, pero también presenté una proposición de modificación por si el artículo llega a pasar pues pase de una forma mejorada. Esa es la razón por la cual yo presento 2 proposiciones, igual no estoy presentando a todos los artículos de eliminación, solo a los que menos me gustan, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, ahora sí vamos a votar. Entonces, vamos a abrir la discusión sobre la proposición de eliminación del artículo 2°, ahora discutimos las que están avaladas, las de modificación, etcétera. Senador Jota Pe para que explique entonces su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente este artículo no me gusta y me parece tremendo que a esto le llamemos democracia, a que entonces cualquier jefe político que tenga plata entonces paga la recolección de esas firmas de afiliados, estamos hablando del 2% del censo electoral 78.000, 80.000 personas y ya con eso tiene entonces su partido político, cuándo en la actualidad le cuesta, le cuesta a los ciudadanos poder tener su partido político alcanzando un umbral, que no es nada fácil y estoy completamente en contra porque aquí hay muchos que se han presentado y no han alcanzado más de 50.000 votos y como tal no tienen personería, no tienen partido político y entonces ahora desde que tengan ¡ojo! plata o fuerza, plata o fuerza entonces recogen sus 78.000 firmas y ya tienen su partido político.

Yo estoy de acuerdo completamente en contra Presidente y por eso es que pido la eliminación, también el tema de los grupos significativos, que quedan completamente eliminados, cuando pues si algo me ha parecido a mí bastante transparente es el tema de que alguien hoy en día a raíz de tanto que ha sucedido con los partidos políticos, una

persona pueda inscribirse por firmas y pueda tener ese grupo significativo, como que le da espacio y le abre las puertas a que el ciudadano se pueda sentir identificado con algo completamente diferente.

Esa desaparición de los grupos significativos pues en nada me gusta, así como el tema que entonces aquí el que tenga plática o el que tenga poder recoger esas 78.000 firmas de afiliados y ya con eso entonces entró, cuando democráticamente era más complejo alcanzar el umbral. Este artículo 2° yo pues no lo voy a votar de manera positiva y por eso pido la eliminación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, sí señor Presidente, en general a mí me ha parecido que la intervención del Senador Jota Pe es bastante razonable, yo lo que quiero es aclarar esto, un poco lo dije al principio de esta sesión, cuando se pactó esto en las conversaciones de La Habana, si se estableció un mecanismo progresivo, que yo concibo comenzando incluso por los movimientos de firmas, por los grupos significativos, que el gobierno proponía eliminar y a mí me parece que es un error un error eliminarlos.

Quiero recordar de nuevo, como ya lo dije, y esa fue una iniciativa de la Alianza Democrática M-19 en la Constituyente, dentro de su propósito de ampliar la política y lo ha logrado.

Por lo tanto, lo que quiero señalar es, yo voy a votar a favor de la eliminación, pero dejo como constancia para que se elabore un estatuto que permita que progresivamente se adquieran derechos, pero no la plenitud de los mismos con requisitos tan débiles, como, por ejemplo, el de la financiación y comenzando esa escalera con los grupos significativos de ciudadanos, gracias Presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

La política es con votos y aquí pretenden otorgar partidos con un nombre bonito, progresividad ¿no? sin votos, no, eso no tiene sentido Juan Carlos, o sea, usted no puede obtener un partido si no tiene unos números mínimos, porque es que los partidos tienen unos derechos de su organización, como dar avales y que tengan la seriedad de representar un grupo significativo de ciudadanos, de un porcentaje de la votación nacional.

O sea, usted no puede cambiar la connotación de ello, por eso ¿qué es lo que queremos? personas que terminen vendiendo avales, que eso se ve en Colombia cada vez que se vuelve prolífico la cantidad de avales en este país ¡hombre! la seriedad de los partidos es importante y por supuesto, tiene que ser de los dirigentes, de los militantes, de las credenciales, no solamente de los emperadorcitos, no, no, no, es de todos, es de todos.

Y comparto con Jota Pe y con Humberto eso, pero también comparto, por eso voy a apoyar la

eliminación, ni más faltaba, pero también los grupos significativos de ciudadanos no pueden engañar a aquellos que los conforman, al elector, al ciudadano, es que están diciendo precisamente Humberto lo que ustedes manifiestan es precisamente la conformación de los movimientos significativos de ciudadanos, importantísimo, hay personas que creen que no les da credibilidad un partido político ¿y por qué no permitirle a los ciudadanos que puedan conformar en la calle, con los ciudadanos, la conformación y la posibilidad de sacar una lista al concejo, una lista a la asamblea, un candidato a la gobernación, alcaldía? Claro que hay que mantenerlo.

Lo que no se puede permitir que la traída de la reforma nuestra y que hundieron ese artículo, es que terminen después coaligados con los partidos que criticaron, por los que recogieron las firmas, renuncian a los partidos, engañan al ciudadano, se las tiran de outsider, no quiero ningún partido, estos son los politiqueros y después de que recogen firmas recogen los derechos de los movimientos significativos de ciudadanos, que es poder hacer publicidad, entonces colocan vallas, hacen durante meses política que no pueden hacer los participados, anticipan la campaña, como dice aquí el doctor Fabio y después van y buscan a esos partidos que criticaron, para que los acompañen y hacen coaliciones.

Aquí se le debe prohibir las coaliciones a aquel que se considera que no debe ser parte de los políticos, claro y debe permitírsele esos derechos con anterioridad, por supuesto, porque hay que dejarle esos derechos y ventajas frente a los partidos tradicionales o que tienen personería, sí, pero también con ciertas limitaciones y eso lamentablemente en la anterior reforma no lo acompañaron y yo creo que es de las cosas importantes, respaldar los movimientos significativos, pero con unas limitaciones por supuesto a esos derechos que le damos a ellos a participar en la política sin partidos tradicionales.

Presidente, quería hacer esa salvedad y voy a acompañar la eliminación, me parece que es una aberración, estamos criticando 37 partidos, la anterior la anterior reforma de 72 bajamos a 11, precisamente ¿y ahora volvemos a qué? a sacar del árbol de navidad más partidos y más formas de generación de partidos sin votos, la política es con votos, yo acompaño esa eliminación querido Jota Pe y Humberto de la Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, para compartirle a la Comisión, que he escuchado la disposición de muchos de acompañar la eliminación del artículo, es que además de esa proposición hay otras muy valiosas proposiciones, como la del Senador Motoa y él va a hacer referencia a su contenido, que mejoran sustantivamente el artículo, yo estoy completamente de acuerdo.

Si podemos abrir la discusión no solo de eliminarlo, sino de modificarlo, aquí también hay unas proposiciones que van y apuntan en ese sentido y se está acogiendo la proposición de la Senadora

Paloma Valencia, que en uno de los requisitos amplía los términos para celebrar las convenciones de los partidos de 2 a 4 años, que fue una proposición que nos llamó la atención y que vale la pena dejarlo así con esa disposición del tiempo.

Del resto respetar la discusión que aquí se está dando, apoyar lo que algunos quieren como eliminar y los que algunos proponen en mejorar redacción, como creo que va a ser la intervención del Senador Motoa, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

No Presidente, es que usted no puede hacer 2 discusiones de una proposición, hay que esperar que venga la proposición del doctor Motoa, sí es negada la proposición de la eliminación del artículo y posterior a ello dar la discusión para cambiar el articulado como lo propone el doctor Motoa, no es parte de la discusión de la eliminación, creería yo, con todo respeto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente muchas gracias, no quiero, ni deseo ocultar mi inconformidad con la propuesta del artículo 2º y ojalá encontremos la luz, los ponentes y los integrantes de la Comisión Primera, para suprimir este artículo ¿y por qué lo digo? recojo con algo de lo expresado por el Senador Carlos Alejandro Chacón al final de su intervención, habla usted del árbol de navidad, yo me refiero a los regalos que sin razón entregó el Consejo Nacional Electoral, el regalo de los avales, en la contienda electoral del año anterior.

Casi que cada mes el Consejo Nacional Electoral en su sabiduría, bastante cuestionable, entregaba avales a diferentes movimientos políticos y partidos ¡qué problema para la democracia! hoy ha tenido que Senador Jota Pe, ahí sí, la jurisdicción contenciosa administrativa tratar de corregir el entuerto que generó el Consejo Nacional Electoral.

Por eso acompaño, respaldo y me uno a las voces del Senador Jota Pe - Jonathan Pulido, al Senador Humberto de la Calle, al Senador Alejandro Carlos Chacón, de suprimir este artículo.

Y menciono por qué, me parece que no existe igualdad en una democracia cuando le exigimos a un partido político que tiene que tener el 3% de participación de votos, en un certamen electoral para poder adquirir, para mantener su personería jurídica y a los movimientos le exigimos que pueden crear, tener personería jurídica con un insignificante .2%, esos son 81.500 afiliados, además de que se sustituye la votación por afiliados.

Pero 81.500 afiliados a nivel nacional, para poder tener personería jurídica ¡y ojo! esos movimientos políticos que tienen personería jurídica, que se les va a reconocer con un requisito mínimo, van a tener recursos del Estado, al igual que los partidos políticos, van a tener financiación estatal, yo sí

quiero que me digan ¿esto a quién le conviene? ¿para quién está diseñado este artículo?

Repito, Senador Juan Carlos, a un partido político se le exige hoy el 3% más o menos 500.000 votos, votos, voluntad popular manifiesta, expresa y a estos movimientos políticos 81.500 afiliados, pero el problema aumenta cuando comenzamos a analizar esas fórmulas que tiene un artículo que además no debería estar en la Carta Política, nosotros con el equipo realizamos algunas simulaciones, se le exige más a un partido político que vaya a presentar lista a la Asamblea del Valle del Cauca, que el que tiene o pretende tener personería jurídica a nivel nacional, 81.500 para una personería jurídica a nivel nacional y un partido político que quiera presentar lista a asamblea, por ejemplo, en el Valle del Cauca que tiene 4 millones 500.000 habitantes, tendría que presentar más o menos 113.000 - 114.000 afiliados. Menores requisitos para el certamen nacional, más exigentes para el certamen regional.

Pero la sorpresa aún es mayor, cuando en esas fórmulas que repito, no deben estar en la Carta Política, analizamos, por ejemplo, el requisito para esa misma conformación de lista a Asamblea, en un departamento como el departamento del Quindío, se les exigen más afiliados que el que se le exige para un departamento a participar en lista a asamblea con el Valle del Cauca. Explíqueme en eso ¿cuál es la verdadera lógica? ¿cuál es la verdadera interpretación de los departamentos menos poblados? cuando en este caso le exigimos mayores requisitos que un departamento como el Valle del Cauca o que una participación a nivel nacional. Este artículo la sensatez democrática nos lleva a un solo camino, a eliminarlo.

Ahora, si es voluntad de la Comisión esta dispersión, proliferación de partidos que va en contra vía de la democracia, de fortalecer realmente la democracia, por lo menos pongamos unos requisitos más importantes, que sea el 1.5, no el .2 de afiliados, esa propuesta, no, no tampoco es mucho Senador Chacón, sería 244.000 afiliados para tener personería jurídica ese movimiento político.

Pero por lo menos más exigente de lo que tenemos, que es el .2%, por todas estas razones, consideraciones Presidente, no acompañe este artículo, he presentado algunas propuestas modificativas para ver si en algo se soluciona el problema, pero sí estamos yendo en contravía y lo digo con el mayor respeto, que el autor de este artículo, los promotores de este artículo, pues me den los argumentos de por qué su existencia y sobre todo esas fórmulas matemáticas, que repito, se vuelven imposibles de aplicar en los departamentos menos poblados, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, primero, reconocer ese gran compromiso, ese talante del Partido Verde desde su Presidencia ¿no? la manzana verde del jugo verde, ya Fabio Amín viene con

chaqueta verde, el doctor Vega, por donde miramos está verde el asunto, ha hecho usted un buen inicio del partido aquí en la Comisión y él se vino de rojo para estar al tono con Chacón.

Mire Presidente, colegas, ponente, desde un inicio de la discusión de este importante proyecto que cada legislatura viene aquí en la Comisión Primera, frente a la necesidad de una reforma política y con el compromiso del señor Ministro, señor Viceministro, el doctor Juan Fernando Cristo fue muy claro en su exposición, de tratar de comprometer a los distintos partidos en una primera etapa de esta discusión de la ley de reforma política, de que pudiéramos construir y tratar de solventar falencias que tenemos durante muchos años, para que una mesa de concertación en el mes de enero y febrero, en el seno de los partidos pudiéramos llegar a un gran acuerdo nacional y poder conjuntamente tener un texto.

Ese fue el mecanismo que nosotros dentro del Partido Conservador, en la intervención pasada en esta Comisión al inicio de la ponencia yo manifesté las líneas azules que tenemos en el Partido Conservador, básicamente son algunas reiteradas durante todos los estudios de la reforma, pero en este caso, en este caso tan importante, tenemos 2 opciones, tenemos 2 opciones y tenemos que tratar colegas de encontrar una solución a lo que es la problemática actual.

La propuesta que nos trae pues a todos nos genera la preocupación de que vamos a pasar de un sistema de firmas, que hoy las firmas las compran, ustedes no se dan cuenta que yo ahora ni los candidatos recogen firmantes, sacan 2 fotos ¿quién recoge 100.000 firmas para ser alcalde de una ciudad? imagínense 100.000 personas, la gente firma unos documentos y ni sabe por qué, ni porque se están votando, una gran minoría lo sabrán, pero ya encontramos empresas especializadas ¿y esto que hace? pues abrir unos boquetes de unas normas legales actuales que lo permiten, pero que al final nos desconfigura la democracia y entramos nosotros a lo que es cada elección en esa controversia, como lo manifestó Alejandro Carlos Chacón.

Sumidos en unos partidos escondidos, pero al final abrazados con los partidos supuestamente malos y tradicionales, cuando el fortalecimiento de los partidos es la estructura y el fortalecimiento y la base, la columna vertebral de las grandes democracias del mundo.

Pero pasar nosotros de un sistema de pronto a lo que es la forma de poder solamente bajo el 0.2%, que nos llevaría si el sistema fuera perfecto, de 40 millones de habitantes 80.000 personas para tener una personería jurídica, pues eso podría funcionar siempre y cuando todos tuvieran sus afiliados ¿no? porque si no también la ley lo que podría empezar a hacer es que nadie se afilia para poder estar en 4 y 5, 7 u 8 partidos ¡uy! yo mejor no me afilio porque a mí me sancionan y prefiero estar en ningún partido afiliado y eso.

Yo creo que las afiliaciones de los partidos deben ser de autonomía de los partidos, que nosotros tenemos que ahondar Carlos Fernando, no de pronto enterrar este artículo, sino que si en la compañía del señor ponente podemos nosotros avanzar sobre esta discusión, que es realmente lo que nos tiene aquí, la falencia dentro de una reforma política en donde no encontramos democracias internas de los partidos, lo tenemos que decir, yo desde el Partido Conservador hace 2 años las convenciones no las hacemos tan grandes, ya las tenemos de pronto citadas para el mes de febrero, cuando constitucionalmente lo tiene, que es otra de las falencias en el tema de la política, que todo lo elevamos a norma constitucional.

Yo estoy totalmente de acuerdo con la doctora Clara, cuando dice que todos esos delitos tienen que ir en una ley inferior, ahora estamos penalizando la Constitución Política ¡Dios mío! entonces la listas cerradas y bloqueadas, la financiación estatal, la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, la reforma al Código electoral, obviamente que nosotros tenemos que centrarnos.

Entonces señor Presidente, yo quería decir lo siguiente, no comparto en el todo lo que es la propuesta en el día de hoy, pero soy consciente de que hoy quedarnos en manos de los grupos significativos pues obviamente vamos a entrar, yo invito a que hagamos entre todos y con el señor ponente que le demos paso a lo que podamos reconstruir sobre este artículo, con la condición de que en el mes de enero podamos tener nosotros una fórmula que en el seno de todas estas mesas y podamos nosotros ya que esto no es una línea azul, en el caso del Partido Conservador yo podría acompañarlo, pero que si tenemos que buscarle una solución, pienso yo, que no puede ser de cada partido, sino que tiene que ser una solución de frente al país, de frente a la democracia, a las malas prácticas políticas, de darle la vuelta a la ley, de buscar los vacíos de la ley para poder participar.

Entre más restringido sea la participación política en un Estado, pues más se van a buscar las alternativas para violar la ley o no para violarla, sino para buscar cómo evadirla y cómo sacar pues provecho para participar sin tener que ir a toda esa educación de los partidos políticos.

Entonces señor Presidente, esa es como la reflexión que le hago a los colegas, no solamente es hundirlo, archivarlo, sino que este tema tenemos que sacarlo adelante, yo creo que con el tiempo, como lo manifesté desde un principio, cuando acompañamos la votación, acompañamos la votación de esta reforma señor ministro porque no nos gusta en muchos de sus aspectos, pero con la conciencia de que hay la necesidad de reformarlo y cuando hay la necesidad de reformarlo no tenemos por qué cerrar la necesidad de la discusión, de fortalecerlo, sino para eso es el Congreso de la República, para dar estos debates, que los venimos dando, no solamente enterrarlos, sino tratar de buscar las soluciones que está pidiendo el país y la sociedad colombiana, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, yo voy a aportar otra perspectiva de la discusión de este segundo artículo, que me parece es necesario tener en cuenta en esta discusión.

La perspectiva desde el Partido Comunes, que surgió en el Acuerdo de Paz, porque es que en el punto 2 de ese acuerdo se habla precisamente de estos temas, es decir, de la necesidad de ampliar y de profundizar la democracia en Colombia, como uno de los requisitos que deben permitir que finalmente la violencia no se siga expresando como una necesidad de la política en el país.

Y entonces cuando allí se plantea esa posibilidad de la adquisición progresiva de derechos, en el Acuerdo de Paz se habla en ese sentido, reconocer, porque Senador Chacón la política no son solamente votos, la política se expresa en la sociedad de múltiples formas, los movimientos sociales hoy en día que nacen con una vocación reivindicativa, también van en su lucha por la conquista y la defensa de esas reivindicaciones, adquiriendo un carácter político.

Y nosotros no podemos hacer esta discusión en abstracto, como si estuviéramos en Suiza, es que estamos en Colombia donde llevamos 205 años de conflicto interno, cuyo origen en buena medida, por no decir que en su totalidad, tiene que ver con la exclusión política, entonces nosotros no podemos hacer esa discusión así en abstracto, porque claro, si lo ponemos en términos de los partidos tradicionales, Liberal y Conservador, en general yo diría de todos los partidos y movimientos políticos que hay en Colombia, cargan sobre sus hombros una historia de violencia, de sangre, eso es una realidad, gústenos o no, pero esa es la realidad de la política colombiana.

La política colombiana ha sido un lodazal de sangre y eso es lo que precisamente se quiere evitar cuando en los Acuerdos de Paz, para no limitarme solamente al acuerdo del cual soy firmante, se hace el reconocimiento del carácter político y de esas estructuras alzadas en armas en un momento determinado de la historia, si quisiéramos llevar a la esencia de esos acuerdos es el cambio de políticas por armas y por eso allí se plantea la necesidad de abrir esos espacios y esos escenarios, en un sistema progresivo, progresivo y eso está atado, en el caso ya del Acuerdo de La Habana, a otros compromiso del Estado, porque de lo contrario va a ser imposible la consolidación y la implementación integral del acuerdo.

A nosotros se nos dice, en gracia de ejemplo ¿cierto? el día de ayer el Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz, el magistrado Ramelli, no, la JEP no va alcanzar a cumplir los compromisos y entonces lo que quede sobrando se va para la justicia ordinaria, es decir, nos van a poner conejo, nos van a poner conejo ¡ah! pero sí nos exigen, si nos exigen ¿cierto? pero entonces a nivel digamos de la implementación de la reforma política que pactamos

y que firmaron el Presidente de la República y el Comandante de las FARC en su momento, como un compromiso de Estado, entonces eso sí no vale.

Es decir, cumpla con los compromisos jurídicos y frente a las víctimas y a todo, pero les vamos a poner conejo y fuera de eso se van a ir para la cárcel, eso no lo dijeron ayer el Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Tiene que ver con eso, tiene que ver con eso, por eso yo digo esta discusión no se puede hacer en abstracto, no estamos en Suiza, estamos en Colombia, una Nación que está haciendo un esfuerzo por salir de un conflicto de más de 200 años.

A nosotros se nos asesinaron 438 compañeros, firmantes del acuerdo, hombre y mujeres, luego de la firma del acuerdo ¿esas son las garantías que nosotros pactamos? ¿es posible hacer política así en Colombia o en cualquier otro país? donde tenemos territorios vedados, donde uno no puede ir a hacer campaña.

Esos elementos hay que tenerlos en cuenta, hay que incorporarlos en el análisis, porque claro, en abstracto sobre la democracia sí, pero es que no estamos en una universidad, esta no es una cátedra sobre democracia, estamos en Colombia, en el Congreso., donde se legisla y se debe legislar para la realidades políticas, económicas, sociales, que nosotros vivimos como Nación en los territorios.

Y entonces aquí se dice: Si, es demasiado, bueno yo digo, personalmente no creo que no nos cerramos a que le busquemos digamos salidas y alternativas, busquemos un sistema que sea progresivo, que no sean las firmas, que sea con votos, pero tengamos en cuenta esas realidades, que digo yo que deben permitir que, en el caso nuestro, de Comunes y de otras organizaciones, se puedan ir consolidando.

Es una contraprestación a una firma de un acuerdo que nosotros firmamos de origen político, el hecho de que el Estado colombiano, que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas cada 3 meses se reúna a avalar cómo va el acuerdo, es porque hay un reconocimiento a esa lucha política, a ese alzamiento armado, eso hay que tenerlo en cuenta.

Si nosotros nos seguimos cerrando y seguimos pensando que es que vivimos en una idílica democracia, miles y miles de líderes sociales asesinados, defensores de derechos humanos, defensores del ambiente, a esas expresiones sociales que son también expresiones políticas, hay que darles unas condiciones para que poco a poco esas contradicciones que expresan esas luchas en los territorios, en las regiones, en las comunidades, puedan encontrar también un cauce por la vía pacífica en Colombia, de eso es que se trata ese artículo.

Por eso yo sí quiero invitarlos a que no lo anulemos, discutamos, nos ponemos de acuerdo, cuáles pudieran ser, si no son los afiliados, si no son las firmas, si es un porcentaje de votos, pero no le cerremos la puerta a esas expresiones, porque repito, cuando en la política se le cierra la posibilidad a la

expresión legítima de las contradicciones, de los conflictos sociales que se dan en la sociedad, esas contradicciones y esos problemas no desaparecen, buscan cause en otras expresiones.

Por eso los invito Senadores y Senadoras, más allá de las diferencias, más allá de las diferencias que podamos tener, no votemos la eliminación del artículo y avancemos en ponernos de acuerdo en unas condiciones.

Yo por ejemplo, tengo radicada una proposición y con esto termino, la sustento de una vez, que es recogiendo un artículo, un párrafo transitorio que venía en el origen, en la redacción original de la propuesta, que va un poco en ese sentido, aquí preguntaban ¿para quién está hecho eso? cuando radicaron la proposición de una vez la prensa salió a decir ese artículo está hecho para Comunes, yo no sé, yo puedo dar fe aquí que no hablamos con el ministro sobre eso, pero si termina favoreciendo al partido que surgió de la paz, bienvenido.

O sea, la apuesta no puede ser sepultar las expresiones políticas que han ido surgiendo luego de la firma del acuerdo, a Colombia, a la democracia, al país le convendría y le conviene que nosotros como una formación política que surgió hace ya más de 60 años en medio de un conflicto, la presencia nuestra aquí fortalece la democracia, aporta una visión, no estamos diciendo que piensen igual que nosotros, pero indiscutiblemente nosotros heredamos una tradición de lucha y de resistencia en un sector muy importante de la sociedad colombiana, que ha sido el campesinado.

Y por eso les pido Senadores y Senadoras, que consideremos dejar vivo ese artículo para seguir avanzando y ponernos de acuerdo en unos consensos, que finalmente hagan que el Estado colombiano, no el gobierno, el Estado colombiano cumpla integralmente la palabra de lo que firmó en La Habana, gracias Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente, mire Presidente, yo creo que ni un sistema es bueno, ni el otro es bueno tampoco, ese tema de los grupos significativos de ciudadanos se ha prestado para hacerlas más grandes vagabundinas políticas en este país, aquí llegan entonces y se inscriben políticos de antaño a recoger firmas, con la simple y sencilla, con el único argumento de adelantar las campañas políticas.

¿Por qué? Porque cuando está recogiendo firmas te da la oportunidad de empezar la campaña no 3 meses antes, sino 6 meses antes o incluso mucho tiempo atrás. Entonces esas personas tienen una ventaja política sobre los que son juiciositos y tienen su partido político y solamente pueden hacer campañas abiertas 3 meses antes de las elecciones, es la vagabundina más grande que hemos nosotros permitió en este Congreso hacer ¿y qué pasa? cuando se van a inscribir entonces están nerviosos por las firmas o no la logran el aval de la firma y hacen, no,

1 año antes o 6 meses antes y hacen coalición con los partidos políticos tradicionales o simplemente renuncian a las firmas ya después de que hicieron todo el daño, renuncian a las firmas y se van con un partido tradicional y nada pasa.

Ese sistema está mal y tenemos que corregirlo, pero lo que estamos haciendo aquí también tiene que corregirse, tampoco está bien, no, es que tampoco está bien, no podemos nosotros definir que los partidos políticos van a ser en función del territorio si tienen menos o tienen poco, porque es que todos los partidos políticos que están establecidos en nuestro país tienen la oportunidad de posibilidad de brindar avales en todo el territorio nacional.

Hay partidos políticos buenos, hay partidos políticos malos, yo conozco partidos políticos aquí en este país medianos, que lo único que hacen es pedir plata para que den avales o luego que dan los avales lo que hacen es chantajear a los miembros de sus partidos. Eso siempre lo han hecho.

Pero yo no creo que un sistema, por acabar un sistema que no nos resultó, porque el Congreso también debe asumir la responsabilidad sobre ese tema de los grupos significativos de ciudadanos, vayamos a crear otro monstruo, que no sabemos cómo se va a comportar.

Yo preferiría señor ponente, además con la venia del señor ponente porque voy a discutir algo y me tengo que retirar ya, pero yo preferiría que sobre este punto nosotros tuviéramos la oportunidad de debatir más, este no es el sistema que va a ayudar, el vigente tampoco, pero tampoco por el afán de crear una reforma política o tomar una decisión aquí, vayamos a tomar una decisión absolutamente errónea.

Entonces yo sí les pido el favor que ese artículo, pues yo le daría paso al artículo en la medida en que nos da la posibilidad de seguir debatiendo sobre el tema, pero yo le dejo la claridad absoluta que este sistema no nos va a dar tampoco las garantías de tener unos grupos o unos partidos políticos que permitan la participación democrática de todos los miembros de la sociedad colombiana, independientemente de donde vivan o no, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias Presidente, hay que precisar de qué estamos hablando, porque aquí se ha hablado de que con el 2% de afiliados se adquiere la personería jurídica, pero esto creo que es una imprecisión en el lenguaje utilizado en la propuesta gubernamental, porque esa personería jurídica no da derecho a la postulación de candidatos, Senador Motoa, no es una personería jurídica completa.

Lo que establece el artículo son 2 escalafones discriminatorios de movimientos políticos con una supuesta personería jurídica y acceso a la pobrecita de la financiación del Estado, pero no a la postulación de candidatos y creo que ni siquiera a los medios de comunicación del Estado.

Entonces ¿de qué estamos hablando? no estamos hablando de un privilegio, de que con 82.000 firmas se adquiriera la personería jurídica como la que tienen los partidos que hoy la ostentan, no, tampoco ni siquiera con el 1 y medio por ciento de los votos, tampoco se adquiere el derecho a la postulación de candidatos y lo que hace vivir y sobrevivir a una colectividad política es llegar a los espacios de la llamada representación política.

Entonces hablémonos en serio y en plata blanca, aquí hay una serie de supuestos en la discusión, que me parece deben relevarse, porque con algunos de ellos yo no estoy de acuerdo, yo no estoy de acuerdo, por ejemplo, con la tesis según la cual mucho partido atenta contra la democracia, todo lo contrario, a mí me parece que la democracia se ve enriquecida con muchas voces en el espacio público y lo que busca esta reforma es limitar el número de voces en el espacio público.

Y eso tiene que ver con la teoría de la representación, es increíble que hayamos vivido 200 años bajo esa ficción ¿sí? ¿la representación de qué? ¿de quién? aquí todo el mundo se abraza de esa voluntad popular, la Constitución del 91 pasó de la representación nacional, que los Senadores y Representantes representaban la voluntad o el interés general de la Nación, a la supuesta representación popular, con la posibilidad incluso de revocatoria del mandato.

Pero quieren ahora que esa representación que de verdad significa que no representan verdaderamente a nadie, sino a unos abstractos, creaciones científicas que nos permiten obviamente organizar el Estado y que de esa voluntad general surja vía la representación la clase política y aquí de lo que estamos hablando es de la clase política y la clase política es adversa a la competencia, no quieren que los pequeños partidos que surjan les vayan a competir en sus espacios, por esa entre comillas “voluntad popular” entonces quieren limitar el número de partidos con una reglamentación, que es como pasó en el mundo cuando se introdujo el alambre de púa, antes de eso las tierras eran comunales y ahora con el alambre de púa cada cual pudo apropiarse de un pedacito y defenderlo con una escopeta, así se lo hubiese robado a otro.

Entonces, aquí en lo que estamos de verdad es en la limitación de la participación política, que esta Constitución del 91 dice defender, o sea, que aquí los 6 requisitos que trae el artículo 107 para conformar finalmente la adquisición de derechos plenos, son cortapisas a la posibilidad real de participación popular, son obstáculos, no son ninguna prebenda, ni ninguna garantía para nadie.

Y yo sí pienso que lo que tenemos es que abrir los espacios, yo no sé de dónde sacaron que muchos partidos políticos van en contra de la democracia, va en contra de la clase política, eso sí, porque tienen que competir con más voces y con más perspectivas, pero la realidad es que yo sí quisiera unirme a las palabras del Senador Gallo, en el sentido de que

aquí no podemos amarrar y cerrar las posibilidades de participación política, porque en el fondo esto es inconstitucional.

Senador Chacón ¿de dónde sacan que hayan partidos políticos con un umbral del 3%? que no deja que lleguen aquí, porque ese es el principal obstáculo, ahora queremos meterles más y que no puedan ni siquiera inscribirse en el registro electoral si no tienen una cantidad de firmas, si no tiene una cantidad de requisitos, además costosísimos, que lo que están haciendo es impedir que voces alternativas, voces disidentes se institucionalicen a partir de la participación política, esta exclusión política es la que lleva más que la exclusión estructural de la pobreza, es la que lleva a la violencia política, cerrarle la posibilidad de voz a la gente.

Yo sí les solicito que no saquen de la reforma política la posibilidad de la adquisición progresiva y con financiación ¿cómo así que es mucho darle unos pesitos a unas personas que están organizadas y que representan una de las voces? ¿sí? muchas veces disidente, la mayor parte de las veces disidentes de los partidos tradicionales, de los cuales particularmente en esta etapa nos estamos convirtiendo los del Pacto Histórico en uno más.

Entonces sí, yo sí pienso que debemos negar la proposición de sacar este tema de la reforma política y atender el llamado de que dejemos constancias, no sé, para que volvamos sobre la pizarra y busquemos los caminos para que esas voces minoritarias no sean sofocadas, no sean sacadas del ambiente de la discusión y de la deliberación pública, porque son absolutamente indispensables en una democracia, donde los Representantes, aquí cada uno de nosotros finalmente nos representamos es a nosotros mismos, porque ese cuento de los abstractos, de la voluntad popular, del interés general, se han quedado en los anaqueles de los libros, porque todas estas normas están diseñadas para excluir, para elitizar, para concentrar poder en los partidos políticos que logran ese 3% del umbral y después que no vuelva a entrar nadie más, porque compite por esos escaños, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Carlos Fernando Motta Solarte:

Muy concreto, Senador Benavides, no, es que pedí la moción de réplica porque precisamente la Senadora López me da la razón, en el sentido de que está este artículo estableciendo unos requisitos para movimientos políticos a nivel nacional y otros requisitos para movimientos políticos a nivel regional, cuando incluso en algunos casos como lo mostré, los requisitos regionales son más exigentes que los nacionales. Es el primer comentario.

El segundo, quiero preguntarle en la sabiduría y experiencia ¿qué democracia sería, madura, vemos que exista esa proliferación de partidos? Brasil ¿Estados Unidos? ¿Inglaterra? ¿España? Senador Humberto de la Calle, usted que tiene experiencia

¿qué democracia sería tiene esa dispersión de partidos?

Tercero, con esto termino, lo que vamos a crear es una serie de gamonales, que supuestamente está reformado en contra vía de los gamonales políticos, que tengan una personería jurídica en los territorios con financiación estatal, para que incluso no presenten candidatos, una caja menor.

Y claro Senadora Clara, yo sí creo que este Congreso debe ser responsable con qué invierte o cómo invierte los recursos de los colombianos, es que no podemos cargarle más tributarias, leyes de financiamiento a los colombianos, por esta clase de iniciativas, el Ministerio de la Igualdad y otras, es que tenemos el Estado con dificultades de recursos y de caja, no me parece, no me aparece ni responsable, ni adecuado, ni en el punto de vista democrático, esta proliferación de partidos pequeños, que ni siquiera con financiación estatal van a presentar candidatos, participar en política requiere una responsabilidad con el electorado y una plataforma ideológica y un programa que se desarrolle, no simplemente una financiación estatal y con eso creer que ya están participando mucho en la democracia colombiana, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra Al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias Presidente, yo he mantenido silencio porque defendemos la base de la propuesta que ha presentado el doctor Amín, pero llegados a este punto la rigidez táctica y la insolencia estratégica por el cálculo, aparecen con vehemencia y me llama mucho la atención, no podría hablar en profundidad de varias de las cosas que se han tratado aquí, una de ellas que me parece muy interesante, solo la voy a bosquejar, es la crisis misma del liberalismo.

El liberalismo ha llegado a una suerte del límite sobre su capacidad representativa misma y miren el debate que entre mis colegas se ha abierto al respecto y yo creo que es el límite del liberalismo que aquí se expresa tiene que ver con la historia de este país, la noción de la necesidad de la modernización que se generó justo a principios del siglo, en la Guerra de los Mil Días, tiene que ver con lo que está ocurriendo y lo que estamos debatiendo o la diferencia entre el país nacional y el país político de Gaitán o va a ser lo que implicaba el pluralismo político de nuestra Constitución.

¿Por qué hay esa crisis? porque hoy las mismas tesis liberales aquí se contrarrestan y parecieran incluso oponerse, porque quizás se ha perdido de perspectiva el hacia dónde y el devenir de la sociedad, que es si seguimos en la Constitución, debería ser la paz, la democracia y la justicia.

En ninguna de las argumentaciones de mis colegas, ese devenir de la sociedad se expresa, sino solo la rigidez táctica, solo la insolencia estratégica, porque calculamos demasiado y calculamos desde aquí.

Justo yo pienso lo contrario que un colega y lo ha dicho varias veces, lo que han hecho todo el tiempo es copiar a Francia, copiar a Inglaterra, estar en esos clubes, porque añoran ese tipo de vida y han intentado generar calcos y copias del mundo francés, del mundo inglés y del mundo norteamericano y por eso les parece terrible que podamos hablar de afiliados, les parece terrible y que esta colombianidad que seguramente... poco organizada, pueda hablar de algún tipo de organización política, pues a mí sí me extraña.

Nosotros no venimos del algarabía de clubes y similares, nosotros venimos de cafeterías de barrio, venimos de juntas de acción comunal de vereda, hemos hecho nuestra vida política justo allí donde la noción de movimiento es más importante que la noción de partido y lo que estamos discutiendo tiene que ver justamente con eso, como reconocer eso que se llama personería jurídica a este país nacional que vibra en participaciones, que eso fue lo que se expresó con contundencia en el 2019 y en el 2021, miles de jóvenes de este país se expresaron con contundencia ¿buscando qué? buscando espacios democráticos, espacios de expresión, no solo las regulaciones institucionales, porque aquí en últimas esta reforma es un ajuste institucional, un barniz funcional para una época de transición, nosotros la asumimos, no le vamos a dar hoy la profundidad que esto implica y por la que las fuerzas de izquierda hemos estado luchando durante décadas.

No por un remejo de participación representativa, sino por lo que implica la profundidad de la democracia, que lástima que no hablemos de ello y los ejemplos sean o si somos muy parisinos o si somos demasiados partidos, solo aritmética y en eso, como suele decir que la política tiene que ver con votos ¡imagínense! al mismo tiempo que dicen que la política tiene que ver con votos hacen una descripción excelente de lo que implica hoy la crisis de los partidos ¿por qué hay crisis de los partidos? ¿por qué esta crisis liberal narrativa que estamos escuchando hoy? porque justamente no hay una relación en términos integrales con los pobladores y la ciudadanía colombiana, porque solo está construida desde la fuente misma del régimen político, que es la fuente nacionalismo, que es el clientelismo, que es la exclusión y qué es la violencia política.

¿Cómo salir de allí? el problema es la paz, el problema es la democracia y el problema de la justicia, no es un 0.2 o 3, eso que implica para ese bien común, para ese devenir, pues nosotros sí defendemos que los movimientos sociales tienen que tener representación política, porque venimos de allí, nosotros sí pensamos que las personerías jurídicas no pueden estar limitadas solo a una noción representativa limitada, sino que tiene que convocar para coascender ¿qué? pues justamente lo que ustedes acaban de describir aquí, además cada uno con detalle, mañas políticas, desconfianza en la ciudadanía, mire lo que se dice, aquí las firmas se compran, aquí los votos se compran, aquí las dinámicas de ajuste partidario no existen, aquí los

programas se burlan, aquí las ideologías no existen, aquí los principios se sobrepasan.

¿Entonces de qué hablamos? si nosotros mismos reafirmamos nuestra realidad allí, yo sí quiero llamarlos colegas a que dejar, a que decir que se anule este y que no exista este artículo, que tiene que ver justamente con el reconocimiento político de la ciudadanía, esos son las personerías jurídicas, pues realmente esta sacado de los cabellos, porque deberíamos estar hablando de filosofía en términos integrar a la ciudadanía, al pueblo, para tener esa expresión, a la capacidad institucional de un Estado que se dice pluralista, de un Estado que se dice democrático y de un Estado que busca la paz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente, no, varias imprecisiones, acá entonces están tratando de bajar los números para camuflarlos en algo llamados minorías, resulta que hoy tenemos partidos políticos en este Congreso con 10, 15, 13 Senadores, decenas de Representantes. pero también hay Partidos Políticos como Colombia Justa Libres con un o una Senadora en este momento, no tienen Representantes, una Senadora ¿eso que es? Minorías.

El hecho de que haya, por esa razón, por esa razón existe una Vicepresidencia en la Mesa Directiva que tiene como su naturaleza ser la silla de esas minorías, pero entonces acá están diciendo que tenemos nosotros que permitir que una persona con dinero recoja 78.000 firmas y ya tenga una personería jurídica, que para que represente a las minorías, no, es que las minorías ya están representadas en el Congreso, estamos hablando de un porcentaje bajo que hoy es el 3% del umbral.

Ahora, aquí hay algo bastante irresponsable en 2 sentidos, en el sentido económico y en el sentido electoral, en sentido económico porque si este artículo se llega a aprobar vamos para el artículo 3° y el artículo 3° dice que quedará modificado el 109 de la Constitución de la siguiente manera: El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personerías jurídicas, de conformidad con la ley.

Entonces decía ahorita alguien acá en la Comisión Primera, no, pero es que tenemos que decir las cosas como son, aquí solamente con ese 0,2% estamos es entregando la personería, pues ahí es donde les digo compañeros, una irresponsabilidad económica, porque mientras el Presidente de la República está saliendo a decir en los medios nacionales que el Estado se quedó sin plata, otros entonces aquí estamos aprobando que 100, 150, 200 partidos, que van a existir, sean financiados por el Estado, aunque no tengan elegidos, solo por el hecho de tener personería jurídica, porque eso es lo que vamos a tener que aprobar ahorita en el artículo 3°, si este artículo 2° pasa de la siguiente manera.

Y también, irresponsabilidad electoral, porque yo les digo algo, si hoy un partido político existe

en Colombia, es porque tiene como mínimo 500.000 personas que dijeron yo quiero que ese partido político exista y lo dijeron con votos, pero ahora nosotros entonces queremos bajarlo a 78.000 firmas, eso es una irresponsabilidad electoral, eso no es democracia y no es como han querido enmarcarlo aquí, que es pensar en las minorías, no, las minorías son esos partidos que hoy están allá en la Plenaria del Senado y en la Plenaria de Cámara y en las diferentes Comisiones, con 1 Senador, con 1 Representante.

Esas son las minorías y este Congreso ya pensó las minorías y por esa razón razones allí están, pero no podemos entonces ahora venir a camuflar las cosas y decir que queremos que recojan 78.000 firmas, que para que allí se vean representadas las minorías Presidentes, 2 irresponsabilidades se están votando en el artículo 2º, una económica, cuando se tengan que financiar todos esos partidos políticos y una electoral, cuando esos partidos políticos sin ninguna representación de elegidos ,porque yo me pregunto ¿cuánta gente firmará y ni tendrá identidad de lo que está firmando? ¿cuánta gente firmará sencillamente para hacerle el favor al de la junta de acción o al que pusieron a recoger las firmas? esto es irresponsable, esto no es legislar en pro de la democracia, es legislar en pro de unos gamonales y unos emperadorcitos, dice Chacón, que con plata y con poder van a recoger rapiditas esas 78.000 firmas, Presidente.

Siendo las 6:09 p. m. La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara en sesión permanente y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	15	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 15

Por el Sí: 15

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión permanente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente, pues yo acompaño la propuesta de Paloma, donde se eliminaba una parte, pero escuchando lo que hay aquí yo pienso que hay que eliminar la totalidad y les voy a explicar cuál es la preocupación de nosotros.

Yo siento que ese tipo de reformas son demasiado serias, aquí ha habido desde hace muchos años una controversia entre lista abierta, lista cerrada, la hemos vivido nosotros, usted muy reciente Jota Pe, yo menos, pero hay gente muy veterana aquí, que ha vivido el que unos digan que limpia la política de la lista cerrada, en fin.

¿A mí que me preocupa? de esto específicamente, que con la excusa de la profundización de la democracia nos quedamos sin democracia, es que aquí hay una tendencia desde hace mucho tiempo de jugarle al democraterismo que termina siendo anarquía, para que nadie mande, para que cualquiera tenga derecho, para que los deseos en conviertan en derecho y así no hay ninguna forma de organizar nada.

Cualquier negocio que ustedes hagan, desde administrar su hogar, tiene que tener orden, por más de que usted sea tan hipersensible de que pretenda que aquí haya múltiples organizaciones participando financiadas por el Estado, es que el problema es que no estamos en un país romántico, estamos en un país peligroso y violento.

Aquí hay quienes justifican que es que la violencia, eso me lo contaban a mí mis profesores de la Universidad de los Andes, que ahora creo que eran pajudisimos y uno que era tan joven y tan bobo, pues les creía los cuentos, que es que el Frente Nacional cerró las posibilidades de participación, mentira, el partido comunista nunca fue proscrito en este país, por fortuna hubo Frente Nacional para que se dejaran de asesinar, porque aquí siempre se han asesino en las regiones, pero desde Bogotá han manejado las regiones, así como el Acuerdo de La Habana que fue un pacto de élites, la élite política colombiana con la élite de las FARC, porque yo creo que yo soy más campesina que usted, ustedes son multinacional, son riquísimos, riquísimos, ojalá uno tuviera todo el billete que ustedes han tenido.

Entonces se vendieron como campesino pues, a usted le falta la pluma, pero como no tiene pelo la pluma no le cuadra, mi querido Senador. Entonces yo como no les creo, porque creo que son pajudisimos, los que sí creo es que ha sido un Estado donde el monopolio del poder sí lo ejercieron desde Bogotá, sí, donde nunca le has importado la región, cero, aquí negociaban con whisky, la gente se mataba, el uno le sacaba la lengua al otro y hacían todo ese clase de horrores que se hicieron aquí con la violencia liberal – conservadora, que después contribuyó bastante la izquierda, la izquierda fue ese tercer actor que se metió con la excusa de la inclusión y terminó matando un montón de gente

y legitimando la violencia, porque es que como no me dejan participar entonces yo puedo secuestrar, asesinar, reclutar.

Nooo, a ver, no, demasiado generosas ha sido esta sociedad regalando amnistías e indultos desde épocas de bárbaras naciones, demasiado generoso, pocas veces he estado de acuerdo con ustedes, pero quiero decirle que esta vez estoy de acuerdo con la irresponsabilidad del magistrado Ramelli, ¡ay! tan bacano ¿no? los embutieron a todos en la JEP, ustedes privilegiados, 7.000 amnistiados e indultados, los pobres militares y agentes de la fuerza pública, Senador De la Calle, usted que participó del acuerdo de La Habana, ni siquiera han renunciado, ni siquiera, ni siquiera, la JEP ha sido generosa como con ellos en la renuncia a la persecución penal, un pobre soldado lo persiguen toda la vida, no puede ni dormir tranquilo, toda la vida lo van a llamar a que declare, a un coronel, a un capitán, pero esa es la asimetría tan bacana que ustedes construyeron.

¿Quieren simetría? ¿sabe que va a tocar? en este país de conchudos, se les acabó el tiempo a la JEP, se les acabó, va a tocar hacer una ley de punto final ¿usted cree que es posible pasar a la justicia ordinaria lo que la JEP por vagos no hicieron? porque no les dio la gana de contrastar, por eso la mentira de los 6.402 falsos positivos, la mentira evidente, porque la única fuente creíble es la Fiscalía, donde hay un número que solo el 10% son condenas, el resto se presume, hay hasta archivos, preclusiones y las ONG activistas, que con esas me he enfrentado bastante, porque son de una perversidad absoluta. Tiene razón ¿los van a devolver? como dicen los Costeños ¡eche ¿y por qué? Ajá! No, eso no es serio, eso no es serio.

Ahora, yo les digo con franqueza, ustedes siguen desarticulando las fórmulas para que haya orden en este país y nos quedamos sin país más de lo que estamos, porque en las regiones ¿saben quién va hacer partido? Mordisco, Mordisco va a ser el dueño del partido y póngale todas las múltiples, la cabeza de medusa se volvió las FARC ¿cómo se llama ahora? Carolina Ramírez, Jaime Martínez, yo no sé qué ¿cómo se llama eso que salió de Iván Márquez era? que se llama la nueva marquetalia, ahora no, marquetalia 2, 3, 4, 5 ¿por qué? porque todos están traqueteando, punto, así es, ese es el problema.

Que el acuerdo de ustedes que les parece maravilloso, que lo negamos con el plebiscito, se nos volvió obligatorio, si ustedes son tan demócratas no nos obliguen, suficiente lo que han recibido, pan y tajada... ¿qué más quieren de la sociedad colombiana? por favor, saquen voticos, vaya y saquen voticos, que cumplan, a todos nos tocó, uno cree que uno va en coche ¡ay! ¡cómo no! Uno no va en coche.

A mí mi marido me enseñó una frase, que además me da gusto porque la repite Angélica Lozano, cuando yo empecé a hacer política, que uno cree que esto da votos, ay que los likes, dijo no fume marihuana electoral, cada voto vale, vaya consíganlo, vaya consígalo.

Entonces no dañemos lo que hay con unas fórmulas que son completamente anarquizantes, no sirven ¿quién va a entender esto que uno lee aquí? Entonces ahora resulta que con 260.000 votos yo ya tengo un partido, no, por favor.

Entonces aquí pasa como con las FARC, entonces el partido de los afros va teniendo una disidencia, que dice no, a mí no porque yo me la llevo mal con usted y yo soy más palenquero y el partido de los indígenas dice lo mismo y el partido de los campesinos y el partido de los discapacitados y vamos fragmentando y fragmentando, así no es, pongámosle orden.

Usted se acuerda cuando en televisión hacían campañas todos los que querían ser Presidente, bueno yo me acuerdo de una que hasta me gustaba ¿cómo era que se llamaba esta que hacía el movimiento metapolítico? ¡uy! Regina, porque esa vieja hasta cosas buenas hizo, tenía una organización que capacitaba, Regina y salió un señor de un sombrero, bueno, vamos a tener eso financiado por el Estado, que es la plata de todos, o sea, todos, los criminales y los locos allá van a parar. Así no es, les digo de verdad.

El Partido Liberal que ha sido tan proclive, ustedes los liberales qué le fascina la izquierda y la izquierda radical, ustedes tienen allá de todo, los goditos, hay un poco de goditos que también se volvieron mamertos ¿no? también caben, también caben, hay de todo, hay de todo, hay todas las razas, como les dije yo, dejen de fragmentarnos, dejen de fragmentarnos, todos cabemos en distintos partidos, mire si algo aprendí yo de los gringos, porque obviamente a mí me gustan más los republicanos, es que los republicanos tienen una gama como los libertarios, hay republicanos ateos ¡imagínense! que creen en las instituciones y hay republicanos ultra godos, godos de camándula, pero total, lo único en lo que confluyen es en la necesidad de instituciones sólidas para la permanencia de la República.

Uno puede ser diferente ¿o no? usted puede ir a misa todos los días, usted no, usted puede ser cristiano, el otro es budista, pero al final tenemos que confluir sobre cosas que construyamos juntos, porque esa profundización de la democracia es mentira, terminamos sin democracia, cada cual dice que tiene derecho, no es cierto, todo tiene un orden.

Usted que perteneció a esa organización, que me parece a mí tenebrosa ¿qué tal? ¿qué tal lo que ustedes postulaban como disciplina? ¡Ay! por favor y mi querida Senadora Clara, usted recibía entrevistas de estudiantes que querían ir a Harvard, yo lo recuerdo y no todos podían ir a Harvard ¿no es cierto? No, no todos, pasaban unos requisitos de una exigencia superior, ni porque fuera minoría, ni porque fuera grande, enano, chiquito, no señora, no, yo no sé quién les pagaría Harvard, no tengo ni idea, pero yo tengo personas que fueron a su oficina y no calificaron y eran ricas, bonitas, inteligentes,

no entraron, porque el mundo necesita un orden, porque si no hay orden no hay progreso.

Entonces no repitamos lo mismo, yo he querido que este país tenga muchas reformas, muchas, no mitos, ya los mitos tenemos que superarlos, muchas reformas de accesibilidad a la gente pobre, muchas, que no la tienen y lo que debería reclamar la gente antes de esa fragmentación del poder, es una educación de calidad, que saque a los países de la pobreza, no en la educación donde Fecode manda, no.

Entonces yo no acompaño porque me parece que esto es una locura anarquista, se los digo con toda la sinceridad y la dificultad que nos ha tocado a nosotros, porque también recogimos firmas ¿no? cuando Santos fue todo poderoso, recogimos firmas en todos los rincones de esta ciudad, teníamos un Uribe, sí, pero la recogimos e hicimos el trabajo, aquí lo han hecho los movimientos cristianos, aquí la gente, bueno el Nuevo Liberalismo, a mí me tocó la creación porque mi papá era liberal y se fue al Nuevo Liberalismo, porque había, siempre tiene que haber alguien que jale, no escondan los caudillos, hoy los partidos políticos valen menos, increíble, según las redes, que las figuras ¿ustedes creen que Rodolfo valía por partido que no tenía? hay figuras, todavía siguen siendo importantes.

No dañemos lo que tenemos así sea regular, se puede mejorar, pero no es a destruir lo que existe, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, para ser constructivo, lo primero, oyendo al Senador Gallo yo me siento obligado a decir algunas cosas, porque en efecto la esencia de lo que se pactó en esta materia en La Habana era abrir la política, en eso tiene razón el Senador Gallo y ahí fue donde surgió ese camino progresivo de ir brindando derechos de manera progresiva, perdonen la repetición, hasta culminar en la personería jurídica con los derechos plenos, para quienes obtengan determinados requisitos.

Esto ya lo dije, pero me toca repetirlo con la benevolencia del señor Presidente y leerlo, porque tiene que quedar claro, cuando estoy formulando críticas al artículo 2° siempre me muevo en lo que se pactó y por eso necesito señor Presidente, acudir al texto, cuando dice que hay que crear esa escalera progresiva, agrega lo siguiente: Diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional Desempeño electoral, realmente no de afiliados. El nuevo régimen ¡jojo! conservará los requisitos en materia de votos en las elecciones del Senado y/o Cámara por las circunscripciones ordinarias, requisitos

actualmente existentes para la adquisición de la financiación, acceso a medios, etcétera.

O sea, el diseño era una cosa progresiva, pero nos presenta el gobierno una fórmula mala, yo estoy de acuerdo con las críticas que se han hecho, mala porque da por decirlo así, un brinco enorme con el 0.2%, con derecho a la financiación como lo señaló Jota Pe, cuando pasemos al artículo 3° ahí viene el cortocircuito, yo también quiero recordar que en el año de 1991 la creación de los movimientos y de grupos significativos de personas tenía también por objeto abrir la política, o sea, que hay plena coherencia entre la Constitución y lo que pactamos en La Habana, pero como la fórmula que ha surgido me parece que además es tremendamente farragosa, esto ya lo dijo Mtoa, empiezan a regular aquí las elecciones locales, etcétera. Con una serie de detalles que no deben pertenecer a una Constitución.

Esa es la razón por la cual he dicho que debemos votar la eliminación, pero no para eliminar la discusión, porque en mi opinión sí hay que buscar un mejor sistema, para lograr estos propósitos, la eliminación, yo no soy experto en la Ley 5ª, ni voy a hacer, ni quiero leer ni siquiera la Ley 5ª, entonces más o menos lo digo a título de consulta, yo votaré la eliminación, en el entendido de que el tema queda vivo para algún momento, porque entre otras cosas, yo sí quiero reiterar algo que dije hace poco, estas afujías en que nos han puesto, estas afujías decembrinas, me da mucha pena con el gobierno, señor viceministro con todo respeto, ya que nuevamente el ministerio Cristo se fue ¡hombre! esto es un ejercicio muy peligroso, estos son temas extraordinariamente densos.

En la audiencia pública el señor Ministro Cristo dijo: les propongo votemos ahora y en enero hablamos y yo le hago una contrapropuesta, hablemos en enero y votamos en enero, esto hay que rehacerlo desde el principio, en mi opinión, la propuesta del gobierno está traspasada de incoherencias, algo dijo Mtoa, vamos para listas cerradas, pero al mismo tiempo con el 0.2% usted adquiere personería jurídica, eso es tremendamente inconsistente.

Yo creo que estamos trabajando en un pantano, en un fango que en estos 14 días no vamos a ser capaces de salir de él, aun cuando suene molesto para el gobierno, yo creo que el gobierno debería hacer una pausa, desistir de esto y en enero nos comprometemos a rehacer esto desde el principio con mayor coherencia. Esa es la razón de mi postura enfrente de la proposición.

Ahora, quiero agregar solo 2 o 3 cosas, el tema de la financiación de campañas es un tema serio, yo quiero señalar, porque suele decirse no, es que la plata no importa, eso ya lo había dicho, pero yo tengo aquí las cifras de lo que ya cuesta la financiación, sin financiación ciento por ciento estatal y las cifras que voy a dar es sin

Presidencia de la República y sin la financiación que se desprende el 0.2% ¡ojigan esto! en el 2002 se gastaron por parte del Estado en la financiación solo de Congreso y Senado... millones de pesos, si uno duplica esto por 2, esto equivale a una reforma tributaria y eso que nos quedamos cortos, porque la mayor densidad de la financiación hoy es la financiación privada.

La financiación privada alcanzó a... O sea, que aun multiplicando por 2 lo que ya vale, no alcanza, porque realmente la densidad de lo que viene de fondos privados va a ser es un castigo para los que aspiren, esto es inviable, por fortuna el señor Coordinador Ponente el Senadora Amín, eliminó eso, pero yo quiero es ratificar que eso tiene que ser eliminado y además tiene consecuencias frente a los pequeños grupos, a los independientes, a las nuevas fuerzas.

Esa es una idea abrumadoramente popular, porque la gente dice claro, si no hay financiación privada se acaba la corrupción, etcétera. Eso es una ingenuidad, eso es apenas un talismán aparente y que en cambio yo sí creo que modifica en profundidad la capacidad de independencia de los partidos, porque termina convirtiéndolos como en ramificaciones del aparato estatal.

Bueno, por lo tanto, yo creería, pero ustedes son los que saben de reglamento, que o votamos y yo votare a favor de la eliminación, en el entendido de que el tema queda vivo, sino pues yo sí sinceramente diría qué es mejor no votar ahora, porque esto está muy crudo señor viceministro, me da mucha pena decírselo.

Bueno y por último, termino porque el señor Gallo, el Senador Gallo hizo una afirmación muy grave, este es otro tema, pero como él lo planteó y la Senadora Cabal también, pues yo también me siento obligado a opinar sobre esto, me da mucha pena lo que voy a decir, pero las expresiones del doctor Ramelli, por quien tengo enorme respeto, son tremendamente graves, la Jurisdicción Especial para la Paz ya se ha demorado demasiado, ya ha proliferado en gastos y costos, esa expresión de que si no se resuelve por parte de la JEP lo que tiene entre manos, volverá a la justicia ordinaria y que estos señores se van para la cárcel, eso es enormemente grave y genera también una presión sobre el propio Estado colombiano, seguramente no lo descartemos con la hipótesis de ampliar el término de la JEP, cosa que me parece absolutamente nefasta.

Aun cuando tengo enorme diferencias con la Senadora Cabal y con lo que ha dicho aquí, pero en este caso sí estoy de acuerdo con ella, me parece que esto, el señor Luis Moreno Ocampo, que fue Fiscal de la Corte Penal Internacional hace poco me dijo, él fue el segundo en perseguir los generales argentinos, recuerden ustedes, pues por los desmanes del gobierno frente a la guerrilla y me dijo nosotros condenamos a los militares en 3 meses, nosotros llevamos 8 años, con un elemento

adicional, la JEP se concibió para que recibiera la multiplicidad de investigaciones terminadas y hasta condenadas, no era necesario como lo ideamos en ese momento, reabrir la totalidad otra vez para repetir juicios ya concluidos.

Y usted tiene razón Senadora, en que frente a la renuncia de la persecución penal eso no se ha movido, de la misma manera que tampoco buena parte de las amnistías, recuerden que no hay amnistía para los delitos más graves, pero la para la base de la guerrilla sí, que se podía despachar de manera muy rápida, o sea, que hay demoras serias en la JEP y me parece que esa expresión, con todo respeto, del doctor Ramelli, es extraordinariamente dañina y tremendamente gravosa, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, sencillamente para decirle al Senador Humberto de la Calle que su petición de esa adquisición progresiva de derechos, esa adquisición progresiva de derechos la pueden dejar en una proposición como constancia ¿no? Senador Amín, para que ustedes la tengan en los próximos debates en cuenta, así de sencillo. Nada Presidente, pues votar este tema tan grave como es el artículo 2°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo, *Proposición 1/45*

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN ELIMINATORIA** del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Justificación

En el contexto del artículo 108 de la Constitución Política propuesto en la presente reforma, la "adquisición progresiva de derechos" refiere un modelo en el que las organizaciones políticas (partidos y movimientos) pueden acceder gradualmente a ciertos derechos y prerrogativas. Al hacer una análisis de esta disposición, se evidencian graves problemas como los siguientes:

- Proliferación de movimientos políticos y su repercusión en los partidos políticos, a través del sistema progresivo de derechos.**

Los requisitos reducidos para otorgar personería jurídica a movimientos políticos (0,2% del censo electoral nacional) fomentarán la proliferación de estos, lo que llevará, eventualmente, a un número desmedido de partidos políticos en el sistema, y además, generar que tales movimientos nazcan sin compromiso con una visión de largo plazo o un programa ideológico consolidado.

Los movimientos políticos pueden aumentar sus derechos a medida que cumplen con umbrales más altos de representación o afiliación. Por ejemplo: Si un movimiento alcanza el 3% de los votos válidos en elecciones nacionales, podría transformarse en partido político.

Colombia ya enfrenta una fragmentación significativa en su sistema político, con un número elevado de partidos que dificultan la gobernabilidad y la formación de consensos legislativos. Este artículo exacerbaría el problema al permitir que movimientos pequeños con poca representatividad evolucionen hacia partidos formales, aumentando el costo operativo del sistema político e incrementando los gastos para el Estado sin garantías de mayor calidad en la representación política.

*2/12/24
3:10*



El aumento del número de partidos y movimientos políticos confunde a los votantes y dificulta el discernimiento de las propuestas. Esto puede llevar a decisiones desinformadas, deslegitimando el proceso electoral y debilitando la democracia.

2. Eliminación de la participación de los "Grupos Significativos de Ciudadanos" y su repercusión en el pluralismo político.

En relación con los "grupos significativos de ciudadanos" estos quedan eliminados como organización política individual, y quedan inmersos en los "movimientos políticos", con sus respectivos requisitos. Lo anterior significa que para obtener personería jurídica, deben obtener el 0,2% del censo nacional electoral (aproximadamente 78 mil personas afiliadas).

Esto podría restringir el pluralismo político, un pilar fundamental de la democracia participativa. También contraría el espíritu del artículo 40 de la Constitución, que garantiza a todos los ciudadanos el derecho de ser elegidos.

Muchos municipios no tienen esta densidad poblacional, y con ello se reduce significativamente la participación ciudadana y se restringe la posibilidad del país para participar en la política.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 145 que elimina el artículo 2º del texto de la enmienda formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	8	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15

Por el Sí: 08

Por el No: 07

En consecuencia, ha sido aprobado la Proposición número 145 la cual elimina el artículo 2º del texto de la enmienda

Las siguientes proposiciones radicadas al artículo 2º quedan como constancias:

2 de diciembre de 2024 #AlimentarLaVida

Proposición

Modifíquese el párrafo 7 del numeral 2 del artículo 2 del proyecto de acto legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

"La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados v/o con base en las normas electorales vigentes según disponga el órgano competente del partido. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y listas, que hiciesen uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y propender por la inclusión de personas con discapacidad y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad."



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo - Coalición Pacto Histórico

Constancia
2/12/24
3:32

www.albertobenavides.com f X @ albertobemo

https://docs.google.com/document/d/18x1-YgEAX7cAbgauCSz_NjgwHbP99YsqT8k4WbQoedl7tab-tL0 67

2 de diciembre de 2024 #AlimentarLaVida

Proposición

Modifíquese el párrafo 11 del numeral 2 del artículo 2 del proyecto de acto legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

"Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus afiliados participar en la toma de decisiones de fusión, escisión y elección de candidatura presidencial y vicepresidencial influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política."



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo - Coalición Pacto Histórico

Constancia
2/12/24
3:32

www.albertobenavides.com f X @ albertobemo

https://docs.google.com/document/d/18x1-YgEAX7cAbgauCSz_NjgwHbP99YsqT8k4WbQoedl7tab-tL0 67

PALOMA

PROPOSICIÓN

Suprímase el numeral 1 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral territorial.

En los departamentos cuyos censos electorales representen menos del 1.5% del censo electoral nacional vigente para la elección, los movimientos políticos que cuenten con una base de afiliados de al menos el 20% del censo electoral departamental.

También podrán presentar candidaturas y listas a las elecciones de alcaldías y concejos municipales en el departamento, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados equivalente al 1% del respectivo censo electoral municipal.

b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 1.5% de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Senado.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Constancia.
VLL
27-11-24
10:50

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo modificado

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, con base en los siguientes postulados:

(...)

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político. **Si se identifica que un ciudadano figura como afiliado en más de una organización política, se considerará válida únicamente la última afiliación registrada, prevaleciendo ésta sobre las anteriores.**

(...)

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Constancia.
2/12/24
3:10

PALOMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso final del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) **cuatro (4)** años convenciones que posibiliten a sus afiliados influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Constancia.
VLL
27-11-24
10:50



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado / 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el **1.5% 0.2% del censo electoral nacional de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Para conservar su personería jurídica los movimientos deberán obtener una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las siguientes elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:**

a) **En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 1.5% de los votos emitidos válidamente en las últimas elecciones de Senado en el territorio nacional:**

b) **En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral territorial:**

En los departamentos cuyos censos electorales representen menos del 1% del censo electoral nacional vigente para la elección, los movimientos políticos que cuenten con una base de afiliados de al menos el 20% del censo electoral departamental:

También podrán presentar candidaturas y listas a las elecciones de alcaldías y concejos municipales en el departamento, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados equivalente al 1% del respectivo censo electoral municipal.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado. **La perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas corporaciones públicas.**

Constancia.
VLL
27-11-24
10:00 Com



Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Los partidos y movimientos políticos deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados de forma permanente y continua, so pena de pérdida de personería jurídica.

Los partidos políticos perderán la personería jurídica por no obtener una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los movimientos políticos perderán la personería jurídica por no obtener como mínimo un número de votos equivalente al número mínimo de afiliados exigido en el literal (a) de este artículo.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Para las circunscripciones de minorías étnicas, bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político o movimiento político.

El legislador deberá reglamentar el régimen de adquisición progresiva de derechos, diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, y el régimen de derechos y obligaciones de los afiliados que señale, entre otros, los criterios de acceso y retiro, garantizando la protección de los datos personales.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. La Ley reglamentará la materia. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y propender por la inclusión de personas con discapacidad y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Congreso de la República - Edificio Nuevo
Carrera 73ª #48, Bogotá, D.C.
Oficina 223



Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que permitan a sus afiliados influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Años

Parágrafo Transitorio 1o. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Usted nos aclara si avala o no avala ahorita.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente primero reconociéndole al Coordinador Ponente y a los ponentes que, en este artículo, en el 3 tuvieron en cuenta varias modificaciones que había radicado, entre ellos, Senador Humberto de la Calle y usted que me acompañó en esa propuesta, de no prohibir la financiación privada para funcionamiento de los partidos, ni para campañas políticas. Eso quedó corregido en el informe de ponencia que suscribimos y también en la enmienda que estamos discutiendo.

Pero subsisten algunas observaciones que tengo que presentar en esta Comisión, lo voy a decir muy rápidamente, se propone en el artículo 3° en uno de sus incisos que modifica el artículo 109, dice el articulado propuesto: El Estado garantizará el funcionamiento gratuito de los servicios públicos de transporte. hasta ahí, es lo que establece el artículo actual.

Yo quería hacer 2 precisiones, la primera, que se precise que es el transporte público masivo, no todo el transporte público o sí los autores y ponentes quieren que sea todo el transporte gratuito ese día, pues que se tenga en cuenta.

Y lo segundo, rescatar esa gratuidad del transporte público masivo el día de elecciones, que era una de las propuestas a propósito Senador Chacón, una de las propuestas que habíamos logrado aprobar en el Código Electoral.

Senador Amín ¿estamos en lo dicho? usted no está de acuerdo en mi solicitud, pero insisto en que sea reconsiderada.

Y una segunda propuesta, que esta sería supresiva y tiene que ver nada más y nada menos que con el Consejo Nacional Electoral, establece el artículo propuesto, me permito leerlo muy rápidamente: El Consejo Nacional Electoral implementará el registro nacional de proveedores electorales, en él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registraran precios de referencia de los mismos, las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios ¡ojo con esto! de quienes aparezcan en el registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía.

Me parece inaudito darle esa nueva competencia o responsabilidad al Consejo Nacional Electoral ¡oiganlo bien! que el Consejo Nacional Electoral establezca registro de proveedores ¿qué vamos a buscar? ¿un negocio alterno? porque en el Consejo Nacional Electoral son bastante emprendedores, otra línea de negocio al Consejo Nacional Electoral, ya me los imagino estableciendo empresas de publicidad, de asesoría en marketing político y si no lo inscriben, es que ya ha pasado con los candidatos,

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° se encuentran varias proposiciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente acabo de recibir aquí las proposiciones, permitimos que el Senador Mota.

me parece que este artículo es peligrosísimo y por eso y por eso, perdón, este inciso y por eso he propuesto la supresión de este artículo.

Entre otras cosas, si yo quisiera, ustedes Senador Gallo y Senadora Clara López, que hablan de los territorios alejados, si yo quisiera contratar no sé, las tarjetas electorales que hay veces se imprimen para pedagogía, en un departamento como el Choco y en algún municipio como Alto Baudó, pues bastante difícil sería que esa empresa familiar pudiera cumplir con los requisitos que exigiría el Consejo Nacional Electoral, ya me imagino los negocios.

Y por eso dejo constancia en mi propuesta de suprimir este inciso, que me parece que tiene nombre, apellido y autor, en esta proposición que para nada, yo quiero preguntarles ¿en qué soluciona esto, les da transparencia a los procesos electorales, a las reglas democráticas? ¿en que fortalece la participación ciudadana? que me expliquen, un artículo que me parece tiene todo el veneno y que por supuesto, solicitaré votación nominal en la proposición supresiva.

Lo demás Senador Amín, en el colegaje que hemos tenido lo dejaría como constancia, para no desgastar a esta Comisión, Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, me pidió que hiciera una relación de las proposiciones. Tengo la proposición de la Senadora Paloma Valencia, en el buen sentido de decir que los partidos que reciban contribuciones de particulares tendrán información disponible sobre el origen, volumen y destino de estos recursos. Esto no tiene ningún problema y se puede, ella está en esta proposición sustituyendo el inciso 3° del artículo 3° avalada.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, pero yo con todo respeto al ponente, moción de orden Presidente. No es que es precisamente en ese sentido Presidente con el Coordinador, es que, si los parlamentarios que tienen la proposición no se encuentran, pues quedan como constancia, eso es lo más normal, porque ella no está exponiendo su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Que acaba de sustentar el Senador Motoa, con muy buen sentido, el Estado garantizará el funcionamiento a título gratuito de los sistemas públicos de transporte para el día de elecciones, me parece que tiene sentido, la vamos a avalar.

El Senador Motoa sustentó la supresiva de la nueva función que se le quiere asignar al Consejo Nacional Electoral, me parece que la sustentó muy bien, oportunas sus argumentaciones y yo también acompañaría como Coordinador Ponente para eliminar todo ese inciso del artículo 3°.

Dejó como constancia el Senador Motoa la otra, que era la que tenía que ver con el 15% de financiación estatal relacionado a la promoción de la participación de las mujeres, la dejó como constancia.

Se acoge la proposición del Senador Jota Pe Hernández, que tiene que ver con incluir la expresión donde dice funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, también a los grupos significativos de ciudadanos. Esa ha sido la proposición del Senador Jota Pe ¿lo interpretó bien? Grupo significativo.

Dice en el tema de servicio público procurando que se preste este servicio especialmente en las zonas rurales y apartadas del país, no es fácil, pero decirlo no lo afecta y no es fácil porque en muchos municipios apartados del país no existen sistemas públicos de transporte, el transporte lo hacen las famosas mototaxis o motocarros, allí no existe forma, no existe forma de que el Estado pueda concurrir a pagar o a dar a título gratuito del transporte, como sería lo ideal.

Se acogen todas las proposiciones, incluyendo entonces también la del Senador Benavides, que es de redacción, donde dice: Para las campañas, Senador Benavides usted pidió que el Estado garantice que haya financiación para los partidos a través de créditos bancarios, lo que hay que hacer es procurar que el Estado expida algún tipo de resolución o decreto, en el que se incentiven líneas de crédito para que sea fácil que los partidos políticos vayan a los bancos, a las corporaciones y hagan créditos de manera de anticipo, luego contra la financiación o contra la reposición de votos a la que van a tener derechos. Eso está bien y está avalado.

La única proposición que no se está acogiendo es la proposición del Senador de la Calle, que le pidió a él que la sustente, porque si es forma, de fondo en lo que tiene que ver con todo el artículo 3°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Senadora Amín, creo que leíste una que no estaba corregida, no sé si mis asesores, Estefanía ¿ya le entregaron al Senador Amín la otra? Es que esta que radicamos le hacía falta algo, que ya la incluimos en otra que ya está en secretaría, porque aquí me parece que ya tiene recibido, entonces no la tiene usted, entonces no sé, está perdida.

Lo que nosotros queremos es lo siguiente Senador Amín, el artículo 109 al quedar modificado en ese artículo 3°, quedaría de la siguiente manera: El estado concurrirá la financiación del funcionamiento de los partidos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos políticos con personería jurídica, siempre y cuando alcancen un umbral de votación no inferior al 3% de los votos emitido válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes y Senado.

¿Qué pasa? Senador Amín, queda como está y no tiene ningún lío, porque como ya se eliminó el artículo

2°, que era el que hablaba de que la financiación se le daba solo por tener personería jurídica, lo que hace esta proposición es dejar el artículo 3° como está actualmente el tema de financiación. Sí, ah bueno, listo, avalada, gracias Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias Presidente, no, nosotros habíamos radicado una proposición que eventualmente cuando se presentó la ponencia decidimos dejarla como constancia, pero ante la enmienda no la vamos a dejar como constancia, que tiene que ver con la financiación, iniciamos, o sea, más bien llegó de la Cámara de Representantes el proyecto de ley con una premisa que yo acompaño y es que la financiación de las campañas se hará completamente con recursos estatales, luego pasamos a se haría preponderantemente con recursos estatales y ya vamos en parcialmente con recursos estatales.

Nosotros hemos defendido durante años, en varias reformas políticas que se han presentado en el Congreso de la República, que la financiación de las campañas políticas, no de los partidos, evidentemente los partidos pueden tener distintas fuentes de financiación, pero las campañas políticas deberían hacerse con recursos estatales, por distintos motivos, lo primero, porque todos los partidos deben poder competir en igualdad de condiciones, sin ventajas gracias a los amigos poderosos y financiadores y por lo tanto, deben recibir la misma financiación y eso nos parece un principio de igualdad en la contienda electoral.

En segundo lugar, por qué la financiación privada lo que ha terminado es por distorsionar la representación política, por eso tenemos recurrentemente lobistas, etcétera. De sectores privados cuando se votan temas que son de su interés, de estas empresas que financiaron en sus campañas a distintos Congresistas.

Así que, por lo tanto, señor Presidente nosotros pedimos que la proposición sea votada, si no la podemos imprimir y firmar, pero con lo que no estamos de acuerdo es que vayamos de completamente a parcialmente, no, ya en la próxima entonces que sean exclusivamente privadas, así vamos, o sea, si vamos por ese camino vamos a terminar en exclusivamente privadas. Así que, por lo tanto, señor Presidente si no está ahí a mano ya la radicamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Básicamente, básicamente la puede hacer verbal también, pero Senadora María José ¿la propuesta es meter que o cambiar qué?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

Llegó de la Cámara: Completamente. Muy bien, aquí podemos debatirlo entre todos, pero pasar

de preponderantemente a parcialmente, ya me parece un exceso, por lo tanto, yo voy a radicarla completamente, pero si hay algún consenso para que lleguemos a preponderantemente, pues perfecto, la radicáramos preponderantemente Senador Fabio Amín, pero lo cierto es que parcialmente ya me parece un exceso con la realidad política de nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Presidente, aquí en el siguiente inciso, el que viene después del transporte, dicen que las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero, me parece muy laudable.

¿Y entonces quién va a llevar el sistema financiero a los municipios donde no hay? ¿quién va a obligar a los bancos privados a abrirle las cuentas a los candidatos? Eso es algo que tenemos que poner porque la sancionadora del Consejo Nacional Electoral ante la imposibilidad de abrir cuentas, porque no existe banco o porque los bancos que hay en el lugar, incluyendo la ciudad de Bogotá, no abren las cuentas, me parece que tenemos que dejar un espacio.

Yo he puesto una proposición, que no creo que sea el mejor texto, pero la acabamos de radicar, en que dice que el Consejo Nacional Electoral establecerá las excepciones y la aplicación progresiva de esa obligación teniendo en cuenta la prestación de servicios financieros en los municipios. Sí, entonces es para plantearle al señor ponente si esa o una redacción mejorada pudiese quedar en la ponencia, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motta Solarte:

Gracias Presidente *pro tempore*, aquí se ha vuelto a traer a la discusión Senadora María José Pizarro, un acuerdo que habíamos logrado los ponentes en cuanto a la financiación estatal, yo quiero recordarles a los integrantes de la Comisión Primera, que en la actualidad la Carta Política del 91 habla de financiación estatal parcialmente. Eso es lo que establece el artículo actual.

En la Cámara, Coordinador ponente Fabio Amín, buscaban que la financiación para campañas fuera 100% pública, estatal y para financiación de los partidos si podría ser vista.

Pues bien, en mi criterio y he insistido junto con el Senador Humberto de la Calle, en la necesidad de no prohibir esa financiación por parte del sector privado de las campañas políticas, es una forma de también participar en democracia, cualquier persona, cualquier ciudadano, cualquier empresa que quiera donar a un partido político o quiera donar a una campaña política, esa regulación es amplísima, yo creo Viceministro que en materia

electoral no existe tanta reglamentación como cuando un particular dona a una campaña política, debe subirlo a la Plataforma de Cuentas Claras, tiene unos limitantes, si la cuantía excede un tanto porcentaje debe hacerse mediante escritura pública, está ampliamente regulado y yo no creo que prohibir esa financiación vaya a evitar que los dineros ilícitos sigan ingresando a las campañas políticas.

Si incluimos el término o la expresión preponderantemente, pues eso sería el 51% público, estatal y yo ahí entro a otro análisis, a otra discusión, a mí sí me parece que depender una campaña política o un partido político de la posible financiación estatal, pone en riesgo el propio ejercicio democrático de independencia, yo así lo veo.

Hasta tal vez el mes de julio, de junio del presente año, la Organización Electoral, la Registraduría se quejaba públicamente de que no le habían llegado los recursos que por ley tienen derecho y los partidos políticos también hacían esa denuncia, en esta Comisión los oímos en alguna audiencia pública que tuvimos, que el estado, que el Ministerio de Hacienda no había girado los recursos.

Ustedes se imaginan el día de mañana y lo digo con el mayor respeto, no este gobierno, cualquier otro gobierno, no gire el presupuesto asignado para campañas políticas, pues simplemente no habría elecciones, no habría a quien recurrir, por eso me parece y actualmente lo estamos viviendo, con los problemas de caja que tiene el estado colombiano, juegos intercolegiados aplazados, recorte presupuesto de 28 billones y si a esto le incluimos la financiación de campañas políticas, pues muy probablemente no tendríamos cómo tener certámenes electorales, si dependemos 100% o preponderantemente de los recursos públicos.

Por eso me parece que la precisión que hicimos es la adecuada, la responsable en democracia y fiscalmente y le solicitaría o sugeriría mejor, a la Comisión Primera que mantuviéramos el acuerdo respecto a este punto, que creo que bastante lo discutimos y por fin logramos un consenso en ese tema, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien, entonces lo que le entiendo Senador Amín es que usted avala todas menos la de María José Pizarro ¿es así?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

No, no, no venga Presidente, yo hago el resumen para que todo quede claro, la de la Senadora Paloma Valencia quedó como constancia, incluso lo conversé con su equipo legislativo.

La del Senador Motoa de la gratuidad en el sistema público de transporte está avalada, la del Senador Motoa en eliminar el inciso de la nueva función del Consejo Nacional Electoral en lo que respecta al registro nacional de proveedores electorales, está avalada.

La otra del Senador Motoa en el destino del 15% para promoción de participación de las mujeres, quedó como constancia.

La del Senador Humberto de la Calle, que no está presente, me han dicho que quedará como constancia.

Y la del Senador Jonathan Pulido con una corrección que él hizo, que tiene que ver con quitar la palabra grupo significativos de ciudadanos y solamente dejar lo que tiene que ver con el umbral no inferior al 3% de los votos emitidos, fue avalada.

La del Senador Carlos Alberto Benavides que tiene que ver con los créditos para los partidos políticos, está avalado.

Y la de la Senadora Clara López Obregón esta también avalada.

Con eso podemos avanzar y la de la Senadora María José Pizarro, yo tenía el texto inicialmente como se discutió aquí, era de manera preponderantemente pública, el Senador Motoa me llevo al texto que hoy tiene la Constitución, que ahí dice parcialmente público y lo que está pidiendo la Senadora María José Pizarro en derecho es que volvamos al texto que dice completamente, serán financiadas completamente con recursos estatales, hay que someterla a votación, porque este es el texto aparte que vendría, como vendría en el proyecto inicialmente presentado por el gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, pues yo sé que estamos en una cuarta votación, que son 8 que dicen que por cortesía uno en la primera vuelta constitucional no se niega el voto a nada, pero eso no quiere decir que pase todo ¿no? También.

Yo no entiendo, con mucho respeto, los que hicieron esto del financiamiento estatal, a ver ¿cuándo le entrega la plata el estado a la reposición de votos? que es un mínimo aporte que entregan a las campañas, a los concejales o diputados, a esta fecha no le han entregado a nadie aún todavía, hay campañas de hace 2 o 3 años y de 4 y 5 que todavía no le han entregado ni el recurso de la reposición y ahora están diciendo que van a entregar la plata anticipada para hacer campaña, Juan Carlos, a ver ¿cuánto le va a costar esto al estado? además también.

La posibilidad de que haya financiamiento mixto, público y privado, hace que muchos de nosotros además con créditos, podamos esperar la reposición de votos y adquiramos en una entidad financiera un crédito para hacer campaña, a ver, no dimensionan lo que hacen, ni lo que escriben, ni lo que ponen.

Ya está mal el sistema de financiamiento para poder hacer campaña, todas las campañas tienen dificultades, hoy miren todo lo que está pasando doctora Pizarro, a ver, no quiero hacer remembranzas de situaciones que le vienen pasando a algunos compañeros o algunas campañas, tanto

presidenciales, como del Congreso, como la de corporaciones, en las alcaldías y gobernaciones, para que aquí como si no supieran se vengan a inventar un montón de cosas, de mentiras, que le van a causar un grave daño a la democracia.

Un Estado que está diciendo que no tiene plata para el otro año, que tiene problemas de 2 reformas tributarias, que tienen problema ahorita para una ley de financiamiento, sin cuantificar ni siquiera cuánto puede costar, estamos aquí haciendo una locuración sobre el financiamiento del estado de todas las campañas políticas en Colombia ¡hágame el favor!

Pero además, querido compañero Juan Carlos, una nueva causal de pérdida de investidura, con procesos sancionatorios y disciplinarios que ya tenemos, somos los únicos funcionarios públicos que tienen 2 regímenes disciplinarios, uno ante la jurisdicción contenciosa y otro ante la Procuraduría General de la República y cada vez no solo le agregamos nosotros, algunas han nacido de jurisprudencia, como la doble militancia, que se pretendió cuando se creó verificando y viendo la disciplina de los partidos, que pudiera ser disciplinado, doctora Clara y sancionado por los partidos y terminó eso judicialmente, sin ni siquiera existir el fundamento legal, se creó jurisprudencial.

A mí me parece muy equivocado, yo acompaño y sigo acompañando el mecanismo de financiamiento mixto, tengo que aclarar doctor Fabio, que creo que hay una equivocación aquí, cuando hacen referencia al artículo, porque es que ya existe, ya existe doctor Fabio el método de financiamiento que usted relaciona, existe en la Constitución, financiados parcialmente, usted no se lo está inventando, eso viene constitucional.

Ahora, eso no quiere decir que no pueda ser preponderante, pero ¿dónde es la plata? ¿tienen cuantificado cuánto le va a costar al estado a esto? ¿Está seguro que les va a caer bien a la ciudadanía Jota Pe que termine el estado financiando la política en este país absolutamente toda? Concejales, diputados, alcaldes, gobernadores, parlamentario.

Como decía yo, no les han pagado a personas reposición de votos hace 5 años en campañas, concejales, diputados, no les han pagado a los partidos, hace poco mismo estábamos diciendo que no le habían girado ni la plata de funcionamiento a los partidos.

Pero, además, aquí yo veo que también cuando se hace relación al financiamiento, tiene varias dificultades frente al ejercicio de cómo se va a hacer, yo pienso que la Constitución no debe traer eso, no debe traer no el financiamiento, que es mixto, sino el mecanismo de cómo es que tendrá que girarse, sin tener el justo aval o el costo fiscal que tendríamos nosotros allí.

Si es, doctor Fabio, si es, doctor Fabio con el financiamiento mixto, yo lo acompaño, pero no me gustan estos, mire esta frase doctor Jota Pe, doctor Juan Carlos, doctora Pizarro, ustedes que son bastante polémicos en el ejercicio de la política,

mire esto: Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público ¿cuándo puede considerar usted que un comentario suyo puede estar afectando ejemplo, cuando se comenta de una marcha o bien de la oposición o bien del gobierno?

O sea ¿en qué momento usted puede determinar que el financiamiento privado que manifiesta y va hacia un partido político, su planteamiento es antidemocrático o es atentatorio del orden público? Perdón, esto no es menor, esto no es menor.

Entonces, me parece complejo el artículo y cada vez que lo miro me parece más complejo, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

Señor Presidente, es que a mí no me queda claro, porque según lo que yo puedo revisar en la ley, la ley ya dice preponderantemente estatal, así que mínimo deberíamos dejar preponderantemente.

Yo creo que el problema de los anticipos y así digamos estoy ahorita recibiendo un poco de retroalimentación a mi intervención por parte de la MOE, el problema de los anticipos entonces sería la póliza y después la demora en el giro, qué es lo que entendía de alguna manera explicaba el Senador Mota, quiere decir que entonces según lo que el mismo Senador Mota dice el problema no sería la financiación estatal, sino las reglas para que se puedan girar los recursos, para poder hacer la campaña.

Así que, en una ley estatutaria habría que definir las reglas para que se haga real la entrega de los recursos estatales, para el inicio de las campañas y ahí estaría el problema, según lo que yo pude entenderle al Senador Mota.

Por lo tanto, en esa ley o en alguna parte se podría decir que los anticipos deberán ser entregados antes del inicio de campaña, pero la ley no dice parcialmente, la ley dice preponderantemente. Así que, pasarlo a parcialmente es básicamente que en una siguiente reforma política dejemos exclusivamente con recursos privados, por lo tanto, no creo que estemos avanzando, al contrario, con esta reforma política estaríamos retrocediendo.

Es que yo quiero que comparemos la ley con la Constitución y entonces ahí lo podemos tener claro, yo sí quisiera que tuviéramos, exacto, pero lo que nos dice en este momento la enmienda es parcialmente, la ley ya dice preponderantemente, por eso digo, pero la ley dice preponderantemente, entonces no podemos, o sea, yo no estoy de acuerdo con retroceder, hay que escoger y por lo tanto, yo propongo que sea preponderantemente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Para los que tienen afán en votar, así como yo, solamente agregar una cosa Presidente, hoy, Senador Chacón, Senador Chacón es que usted hacía una

mención importante, hoy estábamos en reunión de bancada, de hecho, yo dejé la reunión de la bancada del Partido votada por venirme aquí a apoyar al Presidente con la reforma política, haciéndole al menos quórum.

Pero mire, saben que nos contaban hoy en el Partido, en la reunión, que el Ministerio de Hacienda les comunicó que ahorita no tienen plata para pagar nada, reposición de votos y que, por allá hasta el mes de febrero o el mes de marzo, hace unos meses el Presidente Gustavo Petro decía las finanzas del estado están a punto de colapsar, el titular de hoy ya es: El estado se está quedando sin dinero. Ya, va subiendo, hasta que el titular sea ya no hay plata.

¿A ese estado es al que le estamos diciendo que le vamos a dejar la financiación de las campañas políticas? ¿con qué responsabilidad? el día que el estado entonces y miren que esto no es de izquierda, ni de derechas, porque hoy está Gustavo Petro por 1 año y medio, el otro periodo quién sabe quién pueda estar, pero el día que el estado diga no tenemos plata, entonces no hay elecciones, entonces no hay democracia, entonces no hay política, no es menor Presidente el tema de la financiación, por eso voy a votar este artículo 3° de manera negativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

Presidente, con la claridad de que quedó preponderantemente, solo con la claridad, para que todos sepan.

La Presidencia ofrece el uso de la Palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos – Ministro del Interior:

1 minuto Senador Chacón, que lo escuché con toda la atención y al Senador Jota Pe, este es un debate de siempre, este no es un debate que apareció hoy y ha estado siempre presente en todas las discusiones de reforma política y está indisolublemente legado el tema del fortalecimiento de partidos con la autoridad electoral y con la financiación.

Yo entiendo las preocupaciones, yo entiendo lo que aquí se ha señalado, de hecho, les cuento que, digamos aquí nadie, no es para descalificar a nadie por una posición u otra, la Misión Electoral, creo que María José estaba hablando con la MOE, que participó en la elección electoral de 2016, se dividió, eran 9 expertos nacionales e internacionales, aquí nadie tiene la verdad revelada, digamos aquí nadie tiene y se dividió en ese momento la Misión Electoral frente al tema de financiación exclusivamente estatal o financiación preponderantemente estatal.

Yo lo que veo aquí y les pido excusas si llegué tarde al debate, pero lo que he escuchado es una discusión por lo menos en este momento donde no la hay, donde no la hay ¿por qué? porque creo que todos, si ustedes me preguntan a mí, con respeto a todo y por eso va en la propuesta original del gobierno, yo sí creo que uno, el sistema político colombiano necesita una terapia de choque en materia de financiación y cerrar todas las fuentes

de financiación privada, por lo menos en un par de periodos de transición, para después empezar a unir otra vez, porque quien diga que el sistema de financiamiento de campañas hoy está funcionando bien en Colombia, nos estamos llamando a engaños.

Pero entiendo las preocupaciones y entiendo que vamos en tercer debate, lo que quiero pedirle a esta Comisión es que por consenso podamos definir claramente listo, no financiación exclusivamente estatal de campañas, o sea, no prohibición de la financiación privada, válido, ese es uno de los temas que como yo lo he dicho tendremos que abordar en una gran mesa con todos los partidos antes de la segunda vuelta de este acto legislativo, pero sí sería un paso para atrás y en eso estoy de acuerdo con la Senadora María José Pizarro, Senador Chacón y Jota Pe, excluir el término preponderantemente estatal, que eso lo tiene que reglamentar finalmente una ley estatutaria, qué quiere decir preponderantemente estatal.

Siempre se ha hablado de que preponderantemente, que ha estado en todas las discusiones, puede ser 80 - 20, puede ser 70 - 30, eso lo define la ley estatutaria, yo invitaría a Presidente a esta Comisión a que diéramos un paso a delante, a que no nos quedemos, no se prohíba la financiación privada Senador Moota, Senador Chacón, Senador Jota Pe, no se prohíba la financiación privada, pero mandemos el mensaje de que sí es importante.

Que, entre otras cosas, Senador Jota Pe y Senador Chacón, hoy el estado financia, claro que en estas circunstancias y el proceso es de reposición de votos ha sido un problema en este y en los anteriores gobiernos, tenemos que darle responsabilidad también al Ministerio de Hacienda de lo que significa el tema de la democracia en este país.

Entonces yo quería hacer esa intervención para invitar, creo que no estamos lejos o escuchando la discusión que podemos, quedando claro que no se prohíbe la financiación privada, dejar un mensaje general para ver cómo lo mejoramos para segunda vuelta, pero sobre todo, cualquiera sea la norma que quede ahí ¡jojo con esto! yo quiero hacer claridad, no se aplicaría para las elecciones del 2026, porque necesitaría una ley estatutaria que reglamente cómo se financia esos procesos de elecciones.

Yo invitaría a la Comisión a votar y que pudiéramos avanzar rápidamente en todo el articulado, señor Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

He escuchado con atención y no pensaba intervenir Senador Jonathan Pulido, he escuchado con atención al Ministro del Interior sobre lo relevante o no, lo importante de la prohibición de la financiación privada y yo con todo respeto le menciono al Ministro, al gobierno, que yo no veo en que fortalece la democracia prohibir la financiación privada, no sé en qué la fortalece, por el contrario, sí tengo serias dudas que depender una campaña

política del gesto generoso de un gobierno que no gira los recursos de manera oportuna, adecuada, en temas sociales, por ejemplo, como está ocurriendo con la educación de los jóvenes del Icetex, puede pasar también las campañas políticas.

Y entonces no podríamos adelantar ninguna campaña si el estado no gira esos recursos, por eso me parece que debemos ser fiel, seguir la línea, la ruta del Constituyente del 91 y conservar la expresión parcialmente, la Senadora María José con juicio trae a colación lo que existe en la ley actual, pero es que cualquier norma legal no puede ir en contra vía de lo que establece la Carta Política y la Constitución habla de parcialmente.

Yo solicito seguir en esa línea, en esa ruta, que fue el acuerdo que tuvimos los ponentes, porque se dice en esta sesión que la ley luego reglamentará y que preponderante no significa mitad más 1, pues yo tengo que referir remitirme a lo que establece el diccionario de la lengua española, integrantes de la Comisión Primera, Presidente Ariel Ávila ¿qué es ser preponderante? De preponderar, dice nuestro diccionario de la lengua española que significa: Que prevalece o que tiene cualquier tipo de superioridad respecto a aquello con lo cual se compara. Es clarísimo, si es preponderante es 51% estatal y el resto será privado.

Claro, no es de poca monta, no es un término que le podamos buscar una similitud con la financiación mixta o con la parcial, es un tema que está claramente analizado por parte de los ponentes, preponderante es mitad más 1, mínimamente, yo no creo que podamos tener tranquilidad tanto los partidos políticos, como quienes estamos ejerciendo democracia al interior de los mismos, si nos contamos con un mínimo apoyo de lo que es financiación privada, que al final es la financiación de los créditos incluso que realizamos Senador Chacón, para avanzar una campaña política usted y yo hacemos un crédito bancario.

Y esa es una financiación privada, que ahora se nos va a decir que no podemos tenerla, esperando la gracia del gobernante de turno, que desafortunadamente hemos visto no es el de mayor rigor, ni el más juicioso a la hora de cumplir los compromisos en materia presupuestal.

Por eso insisto, en que mantengamos el acuerdo que realizamos los ponentes, porque Ministro, Ministro, perdón Ministro, entre otras cosas, si desvirtuamos el acuerdo que tuvimos los ponentes por espacio de varias reuniones anteriores a esta sesión, pues ocurrirá también en los artículos siguientes, si quieren que no haya nada acordado, pues no hay acuerdo en nada, pero sí creería yo que el acuerdo de ponentes que está en la enmienda, era para hacer un giro respetado, lo firmamos los ponentes y en esa línea deberíamos de seguir.

Pero insisto, si lo que desean es que no haya acuerdo en los demás artículos, pues bienvenido el debate que será eterno en esta sesión, ya presentaré ahora mismo varias proposiciones y radicaré algunas que pensaba dejarlas como constancias, para entrar

al debate profundo de otro tipo de artículos, de incisos y de párrafos que está en esta reforma constitucional, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

No, no, no, digamos que, en principio, Senador Mota, en principio nosotros estamos de acuerdo, además paradójicamente en la gran mayoría del texto Senador, lo que pasa es que aquí suceden 2 cosas Senador Mota y mi ánimo no es de entorpecer la discusión, ni mucho menos, en la ponencia que yo firmé y que firmamos todos, Senador en la ponencia que yo firme y firmamos todos, decía preponderantemente, ahí en el acuerdo, acá.

Luego en la enmienda que solo firmó el Senador Amín y que luego hoy la firmamos todos, pues fue que se cambió a parcialmente, por eso yo quería volver al acuerdo inicial que habíamos hecho con la firma de todos, incluida la suya y la mía, para regresar al acuerdo, que me parecía era lo lógico, porque yo sí quedé sorprendida con el cambio en la enmienda.

Entonces mi intención no es entorpecer, ni mucho menos, Senador Mota todo lo contrario, pues ya que nosotros hicimos un acuerdo con preponderante, pues mantenernos allí.

Ahora, en relación con lo que usted propone, con los sistemas de transporte y otras proposiciones que usted ha presentado, yo estoy plenamente de acuerdo con lo expresado por el ponente Amín y, por lo tanto, digamos ahí ya no tendríamos ningún problema, yo no sé si eso aclara alguna duda, porque mi intención Senador y colegas, no es digamos retrasar la discusión, solo pues defender claro, mi punto de vista.

Con la Venia de la Presidencia y de la Oradora Interpela el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

El Senador Chacón me la concede porque sabe que vamos en la línea y en la ruta adecuada.

Senadora María José Pizarro, yo tengo aquí el texto propuesto en la ponencia del artículo que estamos debatiendo, el texto de la ponencia y establece el inciso: Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente. Estoy hablando de la ponencia, pero si quiere también le leo el texto de la enmienda, el inciso respectivo, el mismo: Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente.

Tanto en el informe de ponencia como en la enmienda, ese fue el acuerdo desde el inicio entre ponentes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, si es claro que esta no es una frase preponderante y parcialmente, que pues

sean sinónimos, esos sinónimos no son, preponderantes es en demasía, parcialmente puede ser poco o mucho, especialmente poco, como realmente viene haciendo el estado, poco y hoy pondríamos al estado a hacer un gasto que no tiene.

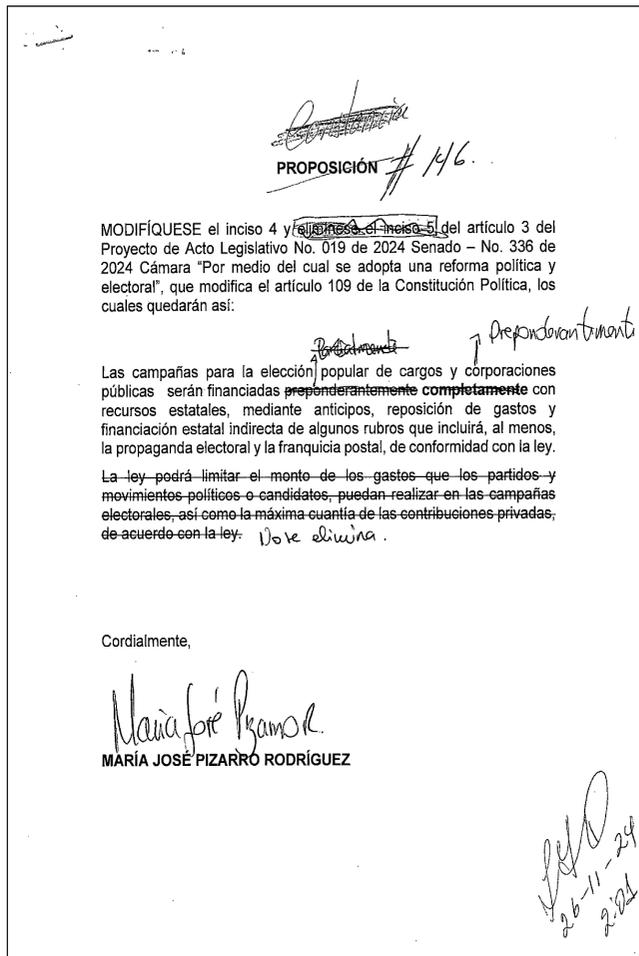
Eso hay que decirlo, pero yo quiero y me parece importante esto Ministro manifestarlo para el futuro, doctora Pizarro, doctora Clara, mire todas las campañas presidenciales están teniendo problemas de financiamiento y es porque las leyes como viene pasando, termina siendo muy distinto a lo que se pretende o ha tenido el espíritu el legislador o lo que se quiere con las campañas, ejemplo, aquí doctor Mota, le agrego un poco a lo que manifestó usted, la Constitución dice doctor Mota, la Constitución, la Constitución también dice parcialmente.

Entonces quién está por fuera de lo que mandó la Constitución, fue la ley que le colocó preponderantemente, eso no quiere decir que no pudiera llegar a serlo, lo que hay que ver es como el estado va a hacerlo de manera real y cierta y si no terminamos es enredando el ejercicio de la política, precisamente por andarnos inventando unas responsabilidades al estado, mayores, sin que las vayamos a asumir realmente, es que ni siquiera sabemos si el Ministro de Hacienda o cualquiera van a comprometer precisamente 1 billón, 2 billones de pesos más precisamente para hacer campañas y para financiarlas.

Pero lo que quería decir doctor Ariel, problemas ¿usted sabía que al presidente de la república no podía ser financiado por personas naturales solo hasta el 2%? y los aportes de recursos propios, o sea, el propio candidato o de los familiares solo hasta el 4%, o sea ¿por qué son los problemas que existen? precisamente porque la ley mire lo que pone ¿cómo es posible que un candidato y un préstamo que pueda tener o su propia familia no pueda aportarle sino el 4%? ¿Y de dónde sale el otro 94, son 4 y 2, 94%? a ver, doctor Ariel eso es la ley, la Ley 996 del 2005, el artículo 14 ¡oiga! estas son las aberraciones que tienen estas leyes, diciéndose puras mentiras y por eso cada presidente de la república termina pasadas las campañas con problemas en el financiamiento, porque la ley misma está diciendo un montón de mentiras ¿cómo se financian? ¿acaso el estado le da la plata? tiene que ir a un banco, todas superan ese 4 o 2% que dice la ley.

Eso quería manifestarlo Presidente, no importa cómo terminemos, hagamos un acuerdo para poder votar o preponderante o parcialmente, igual esto solo se puede cambiar constitucionalmente, porque ya lo trae parcialmente la Constitución.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria dar lectura a la proposición radicada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez



La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 146 que modifica el artículo 3° formulada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Mota Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	07	05

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 12
Por el Sí: 07
Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 146 que modifica el artículo 3°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones al artículo 3° respaldadas por el ponente coordinador:



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #147

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al inciso 6 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109.

(...)

El Estado garantizará el funcionamiento gratuito de los Sistemas Públicos de Transporte Masivo, servicio público de transporte en todo el territorio nacional, el día de las elecciones.

(...)

OK
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*YJS
27/11/24
10:00 AM*



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN SUPRESIVA #148

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al inciso 13 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Elimínese el inciso 13 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109.

(...)

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedor Electoral. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

OK
*YJS
27/11/24
10:00 AM*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo modificado.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos, ~~grupos significativos de ciudadanos~~ y movimientos políticos con personería jurídica, ~~de conformidad con la ley, siempre y cuando alcancen un umbral de votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes y Senado.~~

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, ~~grupos significativos de ciudadanos~~ y movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos, ~~grupos significativos de ciudadanos~~ y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

*2/12/24
3:10*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, ~~grupos significativos de ciudadanos~~ y movimientos políticos o candidatos, puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones, ~~procurando que se preste este servicio especialmente en zonas rurales y apartadas del país.~~

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales ~~deberán~~ podrán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero, ~~y otros mecanismos alternos sobre los cuales pueda operar la trazabilidad de la transacción.~~

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

Los partidos, ~~grupos significativos de ciudadanos~~ movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional de Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

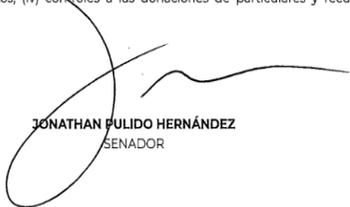
Los partidos deberán destinar el 15% de la financiación Estatal que reciban a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, creación de oficinas o secretarías de asuntos de género.

Parágrafo. Las organizaciones políticas harán la distribución de gastos de anticipos de forma equitativa entre los candidatos que conformarán la lista.


 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo transitorio. La Ley reglamentará integralmente la financiación Estatal, teniendo en cuenta, como mínimo: (i) fechas límites para la solicitud y desembolso de anticipos, (ii) periodo específico de reposición de votos y fecha límite para el desembolso, (iii) valor diferenciado por circunscripciones para la reposición de votos, (iv) controles a las donaciones de particulares y recursos propios.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
 SENADOR

2 de diciembre de 2024 #AlimentarVida

Proposición **#150.**

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 del proyecto de acto legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley. Para las campañas el Estado garantizará su financiación mediante crédito con base en las normas electorales vigentes.


Carlos Alberto Benavides Mora
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo-Coalición Pacto Histórico

2/12/24
3:32

www.albertobenavides.com
f x @
albertobemo

https://docs.google.com/document/d/18xf-YgEAX7cAbgaurCSe_NtgwdRBP99YegT8ndWsbQcIdt7tabwL0 7/7


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA **#151**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente completamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos y movimientos políticos o candidatos, puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero. El Consejo Nacional Electoral establecerá las excepciones y la aplicación progresiva de esta obligación, teniendo en cuenta la prestación de servicios financieros en los municipios.

(...)


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 Senado de la República

2/12/2024
6:54 pm

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° en el texto de la enmienda con las modificaciones de las proposiciones: Proposición número 147 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, Proposición número 148 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, Proposición número 149 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, Proposición número 150 formulada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora y la Proposición número 151 formulada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12

Por el Sí: 10

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3° en el texto de la enmienda con las modificaciones de las Proposiciones número 147, 148, 149, 150 y 151.

Las siguientes proposiciones radicadas al artículo 3° son dejadas como constancia:

Cont

HUMBERTO DE LA CALLE
—SENADOR—

Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política"

Proposición

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación política y electoral del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, monto o cantidad volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales. La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación y la distribución de anticipos.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas parcialmente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos, puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

*2/12/24
2:49 PM*

HUMBERTO DE LA CALLE
—SENADOR—

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos que para el efecto determine la ley.

La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.

Los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, monto volumen y destino de sus ingresos en sus campañas políticas, lo cual comprende desde la inscripción de la candidatura hasta la declaración de la elección.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen las estas disposiciones contenidas en este artículo.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares u ordinarias.

Los partidos deberán destinar un porcentaje no menor al cinco (5%) ni mayor al diez (10%) de la financiación estatal que reciban a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, y creación de dependencias, oficinas o secretarías de asuntos de género.

Parágrafo. Las organizaciones políticas harán la distribución de gastos de anticipos de forma equitativa entre los candidatos que conformarán la lista.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La ley reglamentará integralmente la financiación estatal teniendo en cuenta, como mínimo: (i) fechas límites para la solicitud y desembolso de anticipos; (ii) período específico de reposición de votos y fecha límite para el desembolso; (iii) valor diferenciado por circunscripciones para la reposición de votos; y (iv) controles a las donaciones de particulares y recursos propios.

Justificación

En lo que hace a la financiación estatal, se vuelve a la versión contenida hoy en la Constitución para sustituir la financiación del "funcionamiento" que traía el proyecto y que no ofrece claridad sobre para qué serán

HUMBERTO DE LA CALLE
—SENADOR—

usados los recursos estatales. También, se incluyen nuevamente a los grupos significativos de ciudadanos y se elimina la reglamentación específica de los anticipos, por ser materia de ley y no de acto legislativo. Además, se señala que todo lo relacionado con financiamiento, esoelectoralmente, anticipos, será regulado por la ley.

De otro lado, se elimina la obligación del Estado de garantizar el transporte público en todo el territorio, porque si bien puede ser una medida razonable, no se consideró su impacto fiscal. Igualmente, se impone un límite mínimo para la destinación de recursos a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral y de asuntos de género, en lugar de imponer un monto fijo que pueda afectar la autonomía de los partidos.

Finalmente, se aclara que la rendición de cuentas es por toda la campaña, esto, para acoger recomendaciones de la Misión de Observación Electoral, presentadas en documento allegado el 26 de noviembre de 2024, y se ajusta la redacción.

Cordialmente,

[Firma]

Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

Constancia

*2/12/24
2:49 PM*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al inciso 14 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral":

Elimínese el inciso 14 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109.

(...)

Los partidos deberán destinar el 15% de la financiación Estatal que reciban a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, creación de oficinas o secretarías de asuntos de género.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia

*4/8/24
10:00 AM*

Congreso de la República - Edificio Nuevo
Carrera 7 N° 8-66, Bogotá, D.C.
Oficina 223

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PALOMA 

PROPOSICIÓN

Modifíquese el siguiente inciso del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones, el cual será gratuito y podrá ser pagado contra la presentación del certificado electoral.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Const
2/12/24
3:59

PALOMA 

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el inciso 3 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Los partidos que reciban contribuciones de particulares tendrán información disponible sobre el origen, volumen y destino de esos recursos.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Const

Rafael
22-11-24
10:50

La Secretaría informa que se ha radicado una proposición para el artículo 4° formulada por el Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente si me permite le hago la siguiente propuesta, a usted y a los compañeros, en el Artículo 4° hay una sola proposición del Senador Jota Pe Hernández, que me dicen que la piensa dejar como constancia, en el artículo 4°, la dejaríamos como constancia, es decir, que podemos votar el artículo como viene en la enmienda, no tiene proposiciones.

El artículo 6° tengo 2 proposiciones, una del Senador Jota Pe y la otra de la Senadora Clara López Obregón, el artículo 6° es el que tiene que ver con la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, la Senadora Clara López propone que el periodo sea de 4 años y no de 8 como viene la enmienda y además, que la convocatoria pública de los 9 cargos a proveer sea toda adelantada por el Congreso de la República y el Senador Jota Pe también propone llevar el período de los magistrados a solo 4 años, eso es lo único que usted cambia en el artículo 6°, 6.

Si podemos construir un acuerdo alrededor de estas 2 proposiciones y Senadora, yo al gobierno no le conozco la posición frente a esto, si es un periodo de 6 años, si es un periodo de 8 o sea un periodo de 4, son las 3 proposiciones que aquí se han defendido y la invito Senadora, que de esa manera podemos avanzar en discutir un bloque de no menos de 3 artículos juntos, es que en lo que respecta a la convocatoria pública, la enmienda trae que se hagan 3 convocatorias, una por la Corte Suprema, otra la Corte Constitucional y otra por el Congreso de la República y que cada una de esas convocatorias nos envíe 3 ternas, para que el Congreso en pleno sea quien lo elija.

Eso cambia solamente en lo que usted propone, en que, si la elección del Congreso es de una terna, de un grupo de 3 espacio de ternas o se hace por los 9 cargos a proveer en el Consejo Nacional Electoral, si usted me ayuda con su proposición, llevamos el acuerdo al tiempo y dejamos la forma de elección como constancia, para revisarlo en la vuelta que le hace falta de ponencia en plenaria y nuevamente en los próximos 4 debates.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Acojo la insinuación sobre la elección del Consejo Nacional Electoral que plantea el Senador Amín, para agilizar y creo que podemos debatirlo posteriormente, pero quiero decirle que estoy presentando 2 proposiciones más, una de ellas para el 5 ¿estamos solo en el 6?

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° Y 6° y solicita a secretaría informar cuantas proposiciones han radicado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, estamos en el 4 y en el 6

La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Ah listo, el 5 es después, entonces me acojo integralmente a su propuesta, muchas gracias.

La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

No, yo solo quiero dejar aquí una constancia, se ha hecho un gran esfuerzo entre los ponentes para poder conciliar posiciones que son diversas, en la proposición que fue aprobada en esta Comisión, la proposición que fue aprobada en relación con la financiación de las campañas, pero en términos generales hemos tenido aquí acuerdos que hemos respetado entre todos y por lo tanto, yo le pido al Senador Mota que nos acompañe, evidentemente defendemos tesis diferentes, seguramente daremos la discusión, ya veremos qué sucede en plenaria, pero estoy segura de que aquí a plenaria podremos encontrar también como en otros puntos, un acuerdo para que esta reforma puede continuar de manera rápida su tránsito.

Así que, esa era mi constancia para poderle solicitar al Senador Mota que nos acompañe nuevamente, como lo hemos venido haciendo y poder sacar una reforma política que cuente con el apoyo y con las contribuciones de todos los partidos políticos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así ha sido lo del Senador Amín, qué ha dicho su total disponibilidad para discutir nuevamente los temas. Y ahora vamos al artículo 7° ¿no?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Sí, señor Presidente, mire el artículo 4° quedó sin proposiciones, el artículo 6° quedó sin proposiciones en el acuerdo con la Senadora Clara y con el Senador Jota Pe, podemos avanzar y el 7 tiene una sola proposición que es de la Senadora Clara López y la voy a presentar, el 7, tranquilo que el 5 lo dejamos para discutir.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Una aclaración Senador Amín, es que como va unido a mi propuesta del artículo 6°, porque yo lo que pensaba es que debería elegir el Congreso todo el Consejo Electoral y pasar las funciones jurisdiccionales al Consejo de Estado Sección Quinta, entonces también dejó esta como constancia, porque van unificadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Senadora la íbamos a avalar, que en redacción puede haber sin ningún problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Ah bueno, entonces si la avala, yo no quería era armar pleito, pero sí estaba avalada, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

La del 7, por favor, listo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero hay una en el 7 que no está, pero no demora en llegar, que es del Senador Mota.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Pero no está el Senador Mota y antes de la situación él incluso nos había expresado informalmente que le iba a dejar como constancia, me lo había informado de manera informal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Secretaría entonces cerramos la discusión, para bloque de artículo 4° con constancia, sin proposiciones avaladas, artículo 6° con 2 constancias y artículo 7° con 2 constancias también y avalada la de Clara López. Leamos las proposiciones y votamos, mentiras, hay una avalada de Clara López, sí, es el 5, es el 5.

Y ya llegó el Senador Mota, toca que él y el Senador Mota dice, Senador Amín, Senador Amín el Senador Mota dice que al artículo 7° la va hacer votar, que no la deja como constancia, entonces ¿usted la avala o no la avala? mientras leemos la de la Senadora Clara López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente una moción ¿por qué no vamos artículo como artículo cómo vamos? que es que no sabe uno como votar, el 7 con ese y sale, ya está concertado solo es lo de Mota, derrotamos a Mota y seguimos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votemos Senadores, votemos el 4 y 6 que no tienen proposiciones.

Entonces el artículo 4° no más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

No, yo le pido Presidente que me lo explique el ponente y de que hace referencia eso que están haciendo, de familiares y de cosas de eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Solicito a la Secretaría que, de lectura al artículo propuesto en la enmienda, para examinar en qué puntos está acorde con lo que hemos nosotros

presentado como ponentes o no, porque he visto en esta sesión de forma digamos abrupta, como los acuerdos no solamente se modifican, sino también la posición de ciertos Senadores que manifestaron respaldar sí o no un determinado artículo.

Entonces en esa línea y en la garantía de estar votando una reforma constitucional, solicito sea cumplida esa lectura por parte de la secretaría, para saber que estamos votando y señalar que los artículos que he presentado proposiciones modificativas por supuesto que los votaré, se explicarán y también me reservaré el derecho de participar o no cuando lo considere en esta sesión, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces en el artículo 4° han pedido una explicación el Senador Amín, primero el Senador Chacón, después del Senador Amín y hacemos la lectura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades nuestro, actual, es de hasta el segundo grado de consanguinidad, si mal no lo recuerda, eso fue modificado con anterioridad, este numeral que están incluyendo está prohibiendo ser Congresista hasta el tercer parentesco, dentro del tercer grado de continuidad, están aumentando nuevamente, aquí lo dice, sí, pero lo que estoy diciendo es que las normas nuestras de incompatibilidad e inhabilidades es hasta el segundo grado y aquí lo estoy mirando independientemente, segundo grado de afinidad, primero y tercer grado de consanguinidad.

Yo creo que se podía ajustar, si quieren en segunda ponencia como está hoy la norma con inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas, que es hasta el segundo grado, se lo dejo en consideración al ponente para que haga las modificaciones y lo ajuste como hoy tenemos el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

El artículo 4° en lo único que se cambia del texto que hoy tiene la Constitución Política en su artículo 179, es que desaparece la expresión grupo, porque dice por el mismo partido, movimiento o grupo, lo que se propone aquí es que diga por el mismo partido o movimiento, desaparece la expresión grupo. Ese es todo el cambio que se propone en el texto que llegó de la reforma.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, vamos a proceder a leer el artículo 4°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Pero perdóname, yo sí me quedo confusa porque entonces no sé hasta qué grado de consanguinidad tenemos inhabilidad, dice el doctor Chacón que el segundo y dice que la Constitución el tercero ¿cómo es eso?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

La Constitución lo dice como está el texto, lo que está proponiendo el Senador Chacón es que revisemos de acuerdo a lo último que se ha aprobado por ley, pero constitucionalmente dice: Quiénes estén vinculados entre sí por matrimonio o unión permanente o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Eso es lo que dice la Constitución, que es el artículo 179, no se está cambiando nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Y las leyes que ha sacado el Congreso en los últimos años, posterior a la Constitución, ha reducido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades hasta el segundo grado de consanguinidad, lo teníamos hasta el cuarto, un primo, entonces lo que hay es que actualizarlo a los actuales regímenes que ha venido votando el Congreso de la República y por eso le digo al ponente que lo podemos acompañar y que en la ponencia lo ajuste a los nuevos cambios que ha hecho el legislador frente a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades, que esto es una inhabilidad que le están dando a un tercer grado de consanguinidad y hoy lo tenemos hasta el segundo. Eso es lo que yo estaba manifestando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

Que se aclare en la ponencia que es hasta el segundo.

Atendiendo instrucciones por la Presidencia solicita a Secretaria dar lectura al artículo 4° en el texto de la enmienda.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° en el texto de la enmienda y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, además para que quede en la consecutividad, aquí nos hacían, es que aquí generalmente hacemos, tratamos de poner unos regímenes pero no se los ponemos a los que son, no pueden hacer política alcaldes o gobernadores, pero sí pueden mandar con el poder político que tienen, hasta el primer grado pueden mandar a su esposa, por poner un ejemplo, senadora y el alcalde de una capital lo mismo, entonces esto y en cambio aquí sí tratando de limitar a un primo, no podrá ser Congresista de un primo porque está inscrito en el mismo partido ¡ojigan! Miren la ironía, o sea, castigando un primo, pero a la esposa o al hijo de un gobernador o un alcalde de capital, que tienen todo el poder, casi que no como el presidente, pero casito, terminan pudiendo mandar aspiraciones si no pueden participar, pero usan todo el poder para eso.

Debieran señor ponente también, eso sí le haría un buen favor a la política que pudieran poner también esas limitaciones.

El honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández deja la siguiente proposición que modifica el artículo 4° como constancia.



La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° en el texto de la enmienda y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 11

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4° en el texto de la enmienda.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6° e informa que se han radicado 2 proposiciones las cuales los honorables Senadores Clara López Obregón y Jonathan Ferney Pulido Hernández las han dejado como constancia.

2

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado – No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral"**, el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de ocho (8) años y no podrán ser reelegidos.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de 3 ternas remitidas por la Corte Constitucional, 3 ternas de la Corte Suprema de Justicia y 3 ternas del Congreso de la República. En todo caso, las ternas de elegibles serán conformadas por convocatoria pública con base en las normas vigentes en la materia.

La elección de los Magistrados se realizará por el Congreso de la República en pleno, a través de la mayoría simple, en el primer mes de sus sesiones ordinarias para un periodo institucional de cuatro (4) años. Los candidatos serán seleccionados a partir de una lista de elegibles conformada mediante convocatoria pública, que garantizará los principios de transparencia, publicidad, mérito, equidad de género, y participación ciudadana.

La convocatoria pública será organizada por la Mesa Directiva del Congreso, la cual seleccionará una institución de educación superior acreditada de alta calidad, encargada de adelantar el proceso de selección de los aspirantes. La convocatoria pública deberá realizarse por criterios de paridad de género y mérito y la lista de candidatos será publicada antes de su votación.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado titulado y en ejercicio.
3. Tener título de posgrado en las ramas de derecho público o electoral o administrativo o constitucional.

4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

5. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado a cargos de elección popular en los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción de su candidatura.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado a cargos de elección popular en los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción de su candidatura.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de convocatorias públicas y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

La Proposición de la honorable Senadora Paloma Valencia al artículo por no encontrarse en el recinto queda como constancia.


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo original

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de ocho (8) años y no podrán ser reelegidos. (...)

Artículo modificado

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por ~~nueve (9)~~ **cuatro (4)** magistrados para periodos institucionales de ~~ocho (8)~~ **cuatro (4)** años y no podrán ser reelegidos. (...)

Cont
2/12/24
3:10


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Justificación

Se propone reducir el periodo institucional propuesto en el proyecto de ocho a cuatro años, conforme se encuentra establecido actualmente en la Constitución, en la medida que, con ello se mejora la eficiencia del sistema electoral, garantizando su renovación más frecuente a partir de la inclusión de las nuevas perspectivas políticas que se desarrollan en la sociedad, para lo cual se advierte que su elección, continuará estando a cargo del Congreso en Pleno, lo que refuerza su legitimidad democrática.

Adicionalmente, mantener el periodo en cuatro años, garantiza la alineación temporal con la elección que le corresponde al Congreso de la República, lo que permite que, en cada periodo constitucional para el cual son elegidos los Congresistas, se elijan los correspondientes magistrados que integrarán el CNE.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA 

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se realizará mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de 3 tercios reunidos por la Corte Constitucional, 3 tercios de la Corte Suprema de Justicia y 3 tercios del Congreso de la República. En todo caso, las listas de elegibles serán conformadas el proceso de selección se realizará por convocatoria pública con base en las normas vigentes en la materia.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado titulado y en ejercicio.
3. Tener como mínimo título de posgrado maestría en las ramas de derecho público o electoral o administrativo o constitucional.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.
6. No haber sido candidato, ni haber sido elegido a cargos uninominales o de corporaciones públicas.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser

Cont
2/12/24
3:59

PALOMA 

nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de convocatorias públicas y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Es que no es de poca monta el artículo que vamos a votar, habla de la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral, su conformación, el periodo que se estableció en la ponencia de 6 años y en la enmienda de 8 años y es bueno que esto no solamente lo conozcan los integrantes de la Comisión Primera, que por supuesto lo conocen, sino que lo conozca el país, estamos hablando de las modificaciones que se han establecido sustanciales en mi criterio, al Consejo Nacional Electoral, por eso la pertinencia de dar lectura a este artículo, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al artículo 6° en el texto de la enmienda.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° en el texto de la enmienda y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 11

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 6° en el texto de la enmienda.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° que tiene una proposición del honorable Senador Carlos Fernando Motoa y una proposición de la honorable Senadora Clara López Obregón con respaldo del ponente y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Para ilustrar a los integrantes de la Comisión Primera, esta proposición pretende modificar el Artículo 7° de la reforma constitucional que estamos debatiendo, que modifica a su vez el artículo 265 numeral 13 de la Carta Política y es una discusión que se ha dado en la academia, en la doctrina, pero también en el Consejo de Estado y tiene que ver con las decisiones que el Consejo Nacional Electoral

toma en única instancia, respecto a la revocatoria de inscripción de candidatos a corporaciones públicas o a cargos de elección popular.

Vemos con preocupación que este artículo, esta competencia que se le entrega al Consejo Nacional Electoral, constantemente vulnera y desconoce derechos fundamentales, el derecho a participar a ser elegido, como establece el artículo 23 de nuestra Constitución, voy a permitirme leer lo que dice el artículo 23 de la Carta Política actual. Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos gozan de los siguientes derechos y oportunidades:

Perdón, el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos:

Artículo 23.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley (y esto es relevante) La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

El Consejo Nacional Electoral es una autoridad administrativa, no es juez, así se llamen magistrados, ni muchos menos ejercen funciones en materia penal, por eso la razón, el objeto de mi proposición de adecuar esa norma a lo que establece el Pacto de San José de Costa Rica, sobre nada menos y nada más de la relación que tiene con los derechos políticos.

Y establezco en la propuesta modificativa, que esa decisión que toma el Consejo Nacional Electoral en primera instancia tenga al menos, al menos una segunda instancia, por la limitación que tiene, que ejerce de los derechos políticos, que pueda conocer en segunda instancia del Consejo de Estado, porque hemos conocido tanto excandidatos de izquierda, de derecha, de centro, la forma arbitraria como el Consejo Nacional Electoral excluye a candidatos no solamente en el proceso previo de inscripción, sino incluso cuando están ya en la tarjeta electoral, faltando 8 días para las elecciones, faltando 5 días, ocurrió, ocurrió en el departamento, eso me iba a referir, en el departamento de Magdalena, particularmente en Santa Marta y en otros departamentos y territorios.

Me parece que si estamos modificando la Carta Política, pues es el momento propicio para adecuar esta norma y no permitirle a una autoridad

administrativa que siga vulnerando los derechos fundamentales, el derecho a participar en política, esa es la razón de ser de mi proposición, por eso le he pedido al Presidente que sea votado, porque aquí también nos permite conocer como si se critican algunos casos el Pacto de San José de Costa Rica cuando se refiere a una entidad, a un órgano que se ha adecuado la legislación para tener por lo menos segunda instancia y en el caso del Consejo Nacional Electoral que no tiene a quien recurrir, el capricho de los magistrados del Consejo Nacional Electoral es la última palabra, no tiene ante quién recurrirse, ¡ah!, en acción electoral después de que ha pasado el certamen y que demora en primera y segunda instancia tal vez año y medio en resarcir los perjuicios.

Esa es la fundamentación de mi proposición Senador Amín, excúseme que me haya demorado, sé que tiene algún afán Senador Ariel, pero ha puesto usted unas reglas hace cerca de 5 meses, donde dice que no hay porque precipitar votaciones, que todos tenemos la oportunidad de discutir ampliamente, de expresar nuestras ideas, que no pone ningún límite de tiempo, que la presidencia no presiona las intervenciones de los Senadores y recurre a ese derecho que usted ha garantizado durante varias sesiones, para seguir expresándome en lo que considero es un artículo que requiere todo el debate, toda la sustentación posible.

Quiero también leer otros apartes si me permiten, de la doctrina sobre lo que se considera es la competencia del Consejo Nacional Electoral, no sé el Ministro, ¿el Ministro se retiró también de la sesión?, es que quisiera compartir con él algunas preguntas, al Viceministro, no, es que Benavides, perdón Senador Benavides, yo había hecho una pregunta al Ministerio del Interior, no solamente deben intervenir aquí para conducir una votación, sino también a las preguntas que tenemos los ponentes, le había dicho yo al Ministerio, al Gobierno, que es el único representante que está aquí hoy, el Ministro también ha hecho presencia, ¿qué ha pasado a propósito con esas sanciones que establece la Carta Política de los representantes de partido, de los jefes de colectividades, cuando avalan candidatos que luego terminan condenados?

Nadie me ha dado respuesta, se va a terminar la sesión, no sé si hoy o mañana y sí quisiera conocer de primera mano, estamos en el punto concerniente, Consejo Nacional Electoral, quiero saber, ¿cuántas sanciones ha tenido el Consejo Nacional Electoral a propósito del incumplimiento de esta norma de carácter constitucional?, ¿cuántas sanciones ha establecido en materia pecuniaria?, ¿quién le ha reducido sí o no el porcentaje de votos para saber si el umbral lo alcanzaron? Todas esas competencias propias del Consejo Nacional Electoral, no hay nadie de ese órgano aquí y si quisiera que el gobierno que es autor de esta iniciativa, me respondiera, no estoy asaltando tampoco al gobierno, hace 2 horas hice esa pregunta.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, yo quisiera como se lo he dicho en varias oportunidades, acompañar la proposición de mi compañero y también ponente el Senador Mota, me parece oportuna la discusión, dar las garantías de lo que se debe discutir al interior de la forma en que está conformada nuestra autoridad electoral, en este caso el Consejo Nacional Electoral.

Le propongo Senador Mota, si la dejamos como constancia y nos apoyamos incluso en la opinión que puedan tener algunos consejeros de estado frente a cómo le damos una mejor redacción a la condición del desarrollo de la segunda instancia, a las discusiones que se surten al interior del Consejo Nacional Electoral, en los tiempos, en la necesidad apremiante, como lo ha dicho usted bien, de que no vaya a demorar eso 1 o 2 años en un trámite, cuando lo que necesita un candidato es la certeza de si está inhabilitado o no para presentar su candidatura y más le debemos a la ciudadanía el respeto de que los hombres y mujeres que se disponen a postular sus nombres lo pueden hacer porque la ley se los permite y no entrar en esas situaciones de incertidumbre, como a bien tuvo usted recordarnos hechos recientes en las elecciones que pasaron en el Magdalena o incluso en su departamento, en el Valle del Cauca.

Yo quiero acompañarlo, busquemos una redacción que nos permita en la ponencia para la plenaria firmarla por todos y si podemos avanzar dejándola como constancia, ese compromiso ese expreso y público, como sabe que me gusta cumplir mi palabra.

La Presidencia Ofrece el uso de la Palabra al doctor Gustavo García Figueroa - Viceministro del Interior:

Muy corto, Presidente, para poder esperar la decisión de la Comisión, lo hablamos Senador Mota en el artículo 1º, ¿qué ha pasado con las sanciones a los directivos de partidos y por qué esto no se ha digamos evidenciado ni en el tema pecuniario, ni en el tema sancionatorio?

En lo que tiene que ver con las sanciones por avalar, candidatos que posteriormente pierden su inscripción o se limita su elección derivado de circunstancias que están hoy en día penalizadas en la Constitución y la ley, y yo creo que ahí el punto no es preguntarse por qué o mejor dicho, no es si no se han sancionado por falta de una norma que imponga la sanción, porque acá lo que estamos haciendo es endurecer esas normas para que haya otros delitos y otras circunstancias que permitan esas sanciones o si más bien no se han impuesto esas sanciones por falta de legitimidad o digamos intereses, que algunas veces se involucran dentro de las decisiones que con el carácter político de la elección se presentan en ese órgano.

Y yo creo que esa pregunta de pronto está mal respondida en la votación del artículo anterior, que busca precisamente un origen más legítimo, un origen más independiente y un origen que permita

que ese órgano tenga las sanciones y tome los correctivos que hagan falta.

Entonces, yo creo que a pesar de que no se han dado esas sanciones, este un motivo para no seguir endureciendo el régimen de responsabilidad política que tienen los directivos y que tienen los propios candidatos, sino más bien para aprovechar esta oportunidad que estamos en esta reforma para buscar un origen más genuino y más independiente de quienes ejercen esos procesos de justicia.

Yo creo que ese es un paso en la dirección correcta y creo que reconocemos el esfuerzo que han hecho los ponentes y esta Comisión por mejorar este artículo.

Frente a su proposición de la segunda instancia de revocatoria, acompañó plenamente lo dicho por el señor coordinador ponente Fabio Amín, creo que hay que buscar mayores garantías en la revocatoria, porque evidentemente este es un derecho constitucional fundamental que al ser decidido en primera instancia y de manera rápida y casi que sumaria, afecta a veces derechos fundamentales que no son pasibles digamos, de controlarse o de ser protegidos por otras instancias.

Sin embargo, ahí existe un condicionante que es el tiempo y esta revocatorias deben resolverse en un tiempo muy corto, porque lo que presiona ni siquiera es la propia elección, sino un tema casi que logístico, que tiene que ver con la elaboración de la documentación de los documentos electorales que se deben utilizar el día de las elecciones, que han sido una información que recibimos en otrora que hemos discutido estas circunstancias.

Con eso yo invitaría a acompañar la invitación que hace el señor coordinador ponente Fabio y pues, por supuesto, pedirles que acompañen el artículo como viene en la enmienda.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Pues recoger las expresiones del Viceministro del Interior, en lo que yo resumiría la indolencia del Consejo Nacional Electoral y la ineficacia sobre la aplicación de una norma constitucional y lo que usted menciona Viceministro, lo dijo usted, sobre algún interés que impide que el Consejo Nacional Electoral sancione ejemplarizantemente o ejemplarmente a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos cuando se incumple esa norma constitucional.

Gran preocupación y esto lo debe saber el país, esto debe conocerlo la opinión pública, que el Consejo Nacional Electoral no aplica una norma constitucional, que establece unas sanciones cuando los partidos o movimientos inscriben candidatos a corporaciones públicas, cargos uninominales, que luego terminan siendo condenados por delitos muy graves, que establece la misma Carta Política, lamentable, ratifica aún más ese interés

que ha demostrado la Comisión de modificar las competencias del Consejo Nacional Electoral.

El Senador Amín ha sido muy generoso con este ponente, que de manera humilde ha presentado algunas proposiciones y algunas han sido avaladas, otras no, otras llegamos a un acuerdo, luego lo replantean, pero en este caso estamos hablando, repito, de derechos fundamentales, elegir y ser elegido y aquí yo he escuchado a muchos senadores que se rasgan las vestiduras porque supuestamente una entidad como la Procuraduría desconoce los principios y los artículos y los mandatos del Pacto de San José de Costa Rica y entran a una discusión Senador Chacón, una discusión profunda que usted y yo hemos estudiado, la convencionalidad, como afecta o influye las normas de derecho interno.

Y eso que, en este caso, el de la Procuraduría, que yo creo que sí se adecua a las normas convencionales, ha venido estableciendo segunda instancia, ha venido estableciendo unas entidades que se encargan de la instrucción, otras que se encargan del juzgamiento en materia disciplinaria, nada de esto existe al interior del Consejo Nacional Electoral.

Entonces, a mí me parece importante la votación, no la dejó como constancia, para conocer pues el discurso, que tanto tiene de contenido, de fondo, porque si alguna entidad administrativa desconoce derechos fundamentales, ya lo he explicado en varias oportunidades, es el Consejo Nacional Electoral, por eso quiero que se vote, respetuoso de las decisiones que se tomen al interior de esta Comisión.

He radicado, por ejemplo, una proposición también al título, la hago sin sorprender a los ponentes, porque hay una noticia hoy importante y es que la reforma política se ha venido discutiendo, aprobando una reforma constitucional, pero, pero que permite el transfuguismo, eso fue lo que se aprobó recientemente en esta Comisión y yo sí quiero que eso sea conocido también por la opinión pública.

La reforma política es la reforma constitucional que no venía con transfuguismo en la sesión de los debates de Cámara en Comisión Primera, ni plenaria de Cámara, fue aprobada en la Comisión Primera el transfuguismo.

Conocer también a futuro que conceptúa la MOE sobre esa importante modificación que hizo la Comisión Primera de Senado, entonces yo creo que el título debe también modificarse, por eso he presentado una proposición en ese sentido, reforma política, electoral y que permite el transfuguismo en los partidos políticos, como lo ha decidido la Comisión Primera, entonces quisiera que se vote mi proposición y continuar el debate importante de esta reforma constitucional, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #151 A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al numeral 13 del artículo 7 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 265.
 (...)

13. Decidir en primera instancia la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos estén incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos. En segunda instancia conocerá al Consejo de Estado.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 SENADOR DE LA REPUBLICA

4/12/24
 27/11/24
 10:00 AM

Aratista ON

Congreso de la República - Edificio Nuevo
 Carrera 7 No. 4-49, Bogotá, D.C.
 Oficina 228

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 SENADORA

- Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en estos casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquier fase del proceso administrativo de elecciones, con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.
- Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos estén incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
- Investigar y sancionar las faltas a normas sobre financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.
- Darse su propio reglamento.
- Llevar el registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.
- Colaborar armónicamente entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
- El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de control y auditoría de las elecciones primarias internas de los partidos, para asegurar la transparencia y representatividad de los procesos.
- Velar por el cumplimiento de las reglas sobre los proveedores de las campañas electorales, de conformidad con el inciso 13 del artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, referente al Registro Nacional de Proveedores. *Eliminar*
- Las demás que le confiera la ley.

Parágrafo. El Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se efectuará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible por necesidades del servicio; se exceptúan de esta disposición los cargos de dirección, manejo y confianza los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente yo no tengo problema en pedirle a mis compañeros en pedirle que acompañemos la proposición del Senador Motoa y votemos todo y pues yo no uso la expresión de avalada, pero sí digamos que la votaría y la acompaño, para que hagamos una sola votación del artículo con las 2 disposiciones que acompañan la Senadora Clara y el Senador Motoa.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición formulada por la honorable Senadora Clara López Obregón al artículo 7°.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 SENADORA

Garantiza los derechos laborales de los servidores públicos vinculados al Consejo Nacional Electoral bajo cualquier modalidad. Si, por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, es necesario reasignar funciones y competencias, se respetarán integralmente los derechos individuales y colectivos adquiridos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las funciones establecidas en los numerales 13, 14 y 19 de este artículo serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a los procedimientos previstos en la ley, garantizando el control judicial de las decisiones y actuaciones relacionadas con los procesos electorales.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 Senadora de la República

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

El Senador Amín ha sido suficientemente claro, en este artículo en particular, por lo tanto, creo que sí hay ilustración de lo que vamos a votar, en este artículo en particular sí creo que hay un amplio conocimiento de lo que vamos a decidir en este momento.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 7° en el texto de la enmienda con la modificación de la Proposición número 151 A formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte y la Proposición número 152 formulada por la honorable Senadora Clara López Obregón y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #152

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

- Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y las campañas electorales en condiciones de plenas garantías.
- Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
- Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
- Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
- Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
- Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado y en aquellos que usen el espectro electromagnético.
- Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.

27-11-24
 12:09

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	12	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 12

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 7° en el texto de la enmienda con la modificación de las Propositiones números 151 A y 152.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° a la cual se ha radicado una proposición y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte:

Sí, este no va a ser una constancia, sino que, por supuesto quiero que se vote, porque lo que busca la reforma tengo entendido son nuevas reglas de juego en materia electoral, pretende unificar criterios y esto en lo que yo analizo es desmembrar las reglas electorales, democráticas, políticas y de transfuguismo, que al final quedó reducida esta reforma constitucional.

Y lo menciono porque como bien lo señala el Senador Amín, los actos legislativos rigen a partir de su promulgación, aquí hay 4 tiempos distintos, qué difícil va a ser para el intérprete y para el ciudadano conocer en qué momento está, ya lo he expresado, no me parece sensato una reforma constitucional diferida a 6 años y hay que decírselo al país, una reforma política, se pretende modificar varios artículos de la Constitución Nacional, pero ninguno de aplicación inmediata, de vigencia en su promulgación, como es la suerte de los actos legislativos, no, unos en el 202, otros en el 2030, muy desvertebradas estas reglas en materia electoral.

Por lo tanto, sí quisiera que se votara y mi propuesta es que se unifique todas las normas que están aquí aprobándose en una sola fecha y yo he propuesto que sea a partir de su promulgación, elecciones del 2026.

Esa es la explicación, el fundamento de la proposición que he radicado, porque este Congreso particularmente se destacó, están votando ahora la modificación al Sistema General de Participaciones

para que sea aplicado en 12 años o en 10 o en 15, no comparto esas decisiones en materia de reformar la Carta Política, si se reforma la Carta Política es porque hay unos principios y unas reglas de juego que requieren inmediata aplicación.

Por eso se reforma, pero generar todo este trámite de reforma constitucional para que sea aprobado en el 2030, pues no me parece adecuado, lo dejo sentado en este debate de Comisión y, por supuesto, en la plenaria me expresaré con mayor detenimiento sobre cada una de estas vigencias, gracias, Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias, Presidente, no, yo quiero quería de pronto que revisáramos en la flexibilidad de lo que es la propuesta Carlos Fernando, en el sentido de que el trámite de este acto legislativo si llega a su octavo debate y aprobación por parte del Congreso de la República, nos pondría un escenario en el próximo año pienso yo que por ahí en junio, mayo-junio, ¿cierto?, bien que nos vaya el tema, de ahí pues pasaría a la Corte Constitucional y usted sabe que es un gran jurista, de revisión del acto legislativo en una demanda de revisión dura 12 meses, ¿no? En promedio.

Entonces, estaríamos en otro lado, entonces yo lo que básicamente la reflexión es de pronto que este no sea un tema como de tanta polémica, sino que podamos como brindarle la posibilidad de que el acto legislativo sea aplicado, que es lo más importante y yo creo que esas fechas que vienen en la ponencia son las ideales, las ideales las que ha traído Fabio Amín y ponerlo ya en materia que sea de inmediato cumplimiento, pues yo creo que en la plenaria nos vamos a ahondar en un resto de impedimentos, como nos pasó con la reforma a la justicia, por el temor a pagar un abogado, ¿no? Ministro, muchas gracias.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Pues el artículo 5° define justamente una de esas temporalidades, no, por eso, la que tiene que ver justamente con la última, la del 2030, lo que hagamos en este artículo pues afecta también el artículo 5°, yo sí quiero convocar, Senador Motoa yo si quisiera convocarte mira, yo los he escuchado a ustedes una descripción larga de las dificultades organizativas, funcionales, Chacón pórtese bien.

Mira para que lo miremos con sensatez, nosotros hemos hablado de ustedes mismos, de las dificultades organizativas, de las dificultades presupuestales, de las arquitecturas y justamente estas distintas temporalidades tienen que ver con ir generando las garantías que permitan ese proceso, que va desde se organiza un partido, a quién se le da personería jurídica, hasta un cambio de la cultura política, que es lo que implican las listas cerradas, la propuesta es un cambio de la cultura política.

Entonces, estos tiempos no creo que estén amañados, sino que tienen que ver justamente con las temporalidades que permitan generar las

mayores garantías frente a lo que estamos votando, llamar a una votación de un solo tiempo rompería la propuesta que ustedes mismos han diseñado en términos de entender la complejidad y la dificultad del campo político y del campo electoral.

Yo le pediría Senador, que en vista de eso pues miremos las temporalidades en el mismo sentido que ustedes han argumentado, porque eso nos obligaría, vuelvo y digo, a devolvernos al artículo o a asumir el artículo 5° primero que este artículo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #153

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 8. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación, salvo las excepciones expresamente contempladas en el mismo.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

12 FEB 2025
10:00 AM

Congreso de la República - Edificio Nuevo
Carrera 7 N° 4-48, Bogotá, D.C.
Oficina 223

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Figueroa - Viceministro del Interior:

Presidente, muchas gracias, coordinador, en este punto en especial consideramos que las diferentes fórmulas de vigencia que se han programado alrededor del articulado responden a un punto esencial Senador Mota y ese punto esencial es permitir superar esa discusión que siempre se presenta en el tema de las listas cerradas frente a la democracia de partidos y es en lo que tiene que ver con si es primero el huevo o la gallina o si es primero el fortalecimiento de los partidos en sus sistemas democráticos y en sus mecanismos de democracia interna o esa utilización de las listas cerradas, que vendrá esa discusión en otro artículo.

Ahora bien, pensando en eso se ha presentado una fórmula que tiene que ver con la entrada en vigencia sujeta a distintas condiciones, en este caso de plazo, circunstancia que se ha hecho en muchos actos legislativos que han sido votados en esta Célula Legislativa y en el congreso de la República.

Por lo anterior, la presentación que se hizo por parte del Gobierno también contemplaba una entrada diferida en el tiempo, para permitir que los partidos políticos adapten sus mecanismos de democracia interna.

Por esta razón Presidente, coordinador ponente y Senador, que pase la proposición, les pediríamos que permitan que las vigencias planteadas sobrevivan esta discusión.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Primero, yo creo que lo que deberíamos estar votando inmediatamente el artículo 5°, es un tema esencial, estructural de la reforma electoral, política y de transfuguismo, no dejar como último un artículo que es la médula de esta reforma, estamos votando la vigencia sin saber qué va a pasar con listas cerradas, pero es una decisión del Presidente, que no comparto, deberíamos estar votando el artículo 5°, insisto y en los argumentos que ha dado el Viceministro del Interior en cabeza del Gobierno, entonces perdón, ¿cuál es el afán de votar esta reforma constitucional en este periodo legislativo? Si se va a aplicar en el 2030, 6 años después, diferida en el tiempo, algo, al Senador Chacón no le gusta esta expresión, algo que es extraño, creativo, insólito.

¿Cuál es el afán entonces? Esperémonos, hacemos una reunión con los partidos políticos, generamos consenso y se radica una reforma el próximo año y listo, vemos si hay ya o no materia disponible para como dice Humberto de la Calle, tener todos los puntos claros y las reglas de juego absolutamente definidas.

Pero presentar insisto, un afán de una reforma política donde además se limita la financiación privada de campañas y en este caso sí, porque es que mire lo paradójico, la financiación de campañas es inmediata, es inmediata, no se permite financiación privada preponderantemente, eso sí aplica ya, con un Gobierno que tiene problemas de caja, con un Gobierno que le ha incumplido a los jóvenes, con un Gobierno que le ha incumplido al deporte, con un Gobierno que no gira los recursos porque acaba de hacer un recorte de 26 billones y aquí si decimos financiación preponderantemente pública para ya, para la promulgación.

Pero en la aplicación de lo demás vamos hasta el 2028, al 2030, al 2035, no, no, no, no es serio, no es sensato y no entiendo, esas reglas de juego en materia electoral vamos a quedar supeditados al Gobierno nacional en las campañas del próximo año, si quiere o no girar los recursos, para que exista financiamiento, pero en lo demás si nos remitimos a lustros o incluso están pensando en décadas, ¿cuál es el afán entonces? El próximo año se presenta una reforma y la hacemos con calma, con todos los partidos, con la presencia de connotados también académicos, para que esto salga lo mejor posible.

Sustento con esto aún más mi proposición y solicito que sea votada Senador Carlos Alejandro Chacón.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Moota hagamos una cosa, Senador Moota, Senador Moota voy a aceptar su sugerencia, espéreme Viceministro, Senador Moota, Senador Moota es para poder, hay una posibilidad y ya lo consulté con la Secretaria, vamos al artículo 5° entonces y la vigencia de último, ¿o la votamos ya?

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Pero a ver, a ver, a ver, estamos en la discusión de este artículo, de 8, que no debió hacerse, ahora quieren pasar, exacto, ahora quieren pasar a la votación del artículo 5°, luego a reabrir el artículo no sé cuál, el 2, decidan, lo que convengan, lo que ustedes crean están haciendo en forma correcta, una reforma que se aplica en 6 años, ¡maravilloso!, ¡qué gran aporte a la democracia y a las reglas de juego!

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente, entendiendo y conversando también con el ponente y Senador Moota, entendiendo sus argumentos yo pienso que se puede mediar en términos del tiempo para el año 2027, eso sería muy importante que el Viceministro lo escuche.

Porque nos permite acotar esos tiempos y que el tiempo mayor, el que tiene que ver con las listas cerradas, se adopte hacia el 2027, Ponente y Viceministro, sí el ponente también Senador Moota, acepta esa proposición y podríamos votar el artículo 8° con ello y solucionaríamos la situación que tenemos para pasar al artículo 5°.

Y una última moción Viceministro, estamos intentando acotar esos tiempos hacia el 27, podemos hacer una proposición en ese sentido, eso permitiría asumir la argumentación del Senador Moota y también decirle Senador Moota que esté tranquilo, que este Gobierno ha logrado llevar la economía colombiana a la tercera economía de la OCDE después de Estados Unidos y Chile, que este gobierno viene haciendo fomento en el deporte y que este Gobierno viene haciendo una ejecución que permitirá con el apoyo.

Así que muchas gracias y la última moción y la última moción para el Viceministro y la última moción, como yo los escucho con tranquilidad, ahí está el informe de la OCDE, pueden verlo con tranquilidad y paciencia, y Viceministro una moción, una moción, tranquilo, tranquilo, Viceministro una última moción, Viceministro para que nos escuchemos y terminemos con esta votación, el Pasto le acaba de ganar al Santa Fe 2-1, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 153 que modifica el artículo 8° formulada por el honorable Senador Carlos Fernando

Moota Solarte y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Moota Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	03	10

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el Sí: 03

Por el No: 10

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 153 que modifica el artículo 8°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° en el texto de la enmienda.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al artículo 8° como viene en la enmienda.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8° en el texto de la enmienda y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12

Por el Sí: 10

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 8° en el texto de la enmienda.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, ¿más sustentada para dónde eso?, mejor dicho, reforma tras reforma, no estoy de acuerdo con las listas cerradas, sé que están de afán, entonces sencillamente decir que este artículo lo que hace es que cierra las listas para que un jefe político con un lapicero tenga todo el poder, mientras jóvenes como yo piden que les abran esas listas en democracia, entonces en contra de la lista cerrada Presidente y por eso pido la eliminación del artículo.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

Presidente es que había una proposición mía y no sé por qué no está allí, que tiene que ver con el porcentaje de las coaliciones, en el inciso 5°, ¿sí?, ¡ah, bueno! Listo. Entonces, no sé si me pueden leer, por favor, la proposición del Senador.

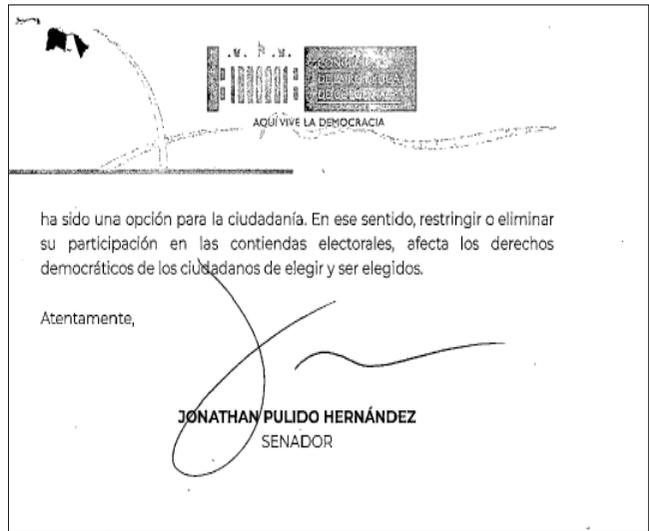
La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero vamos a votar primero la eliminación del artículo.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra a la honorable Senador María José Pizarro Rodríguez:

¡Ah, bueno!, listo y luego, bien.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición de eliminar el artículo 5° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández



La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 154 que elimina el artículo 5° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	05	08

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13
Por el Sí: 05
Por el No: 08

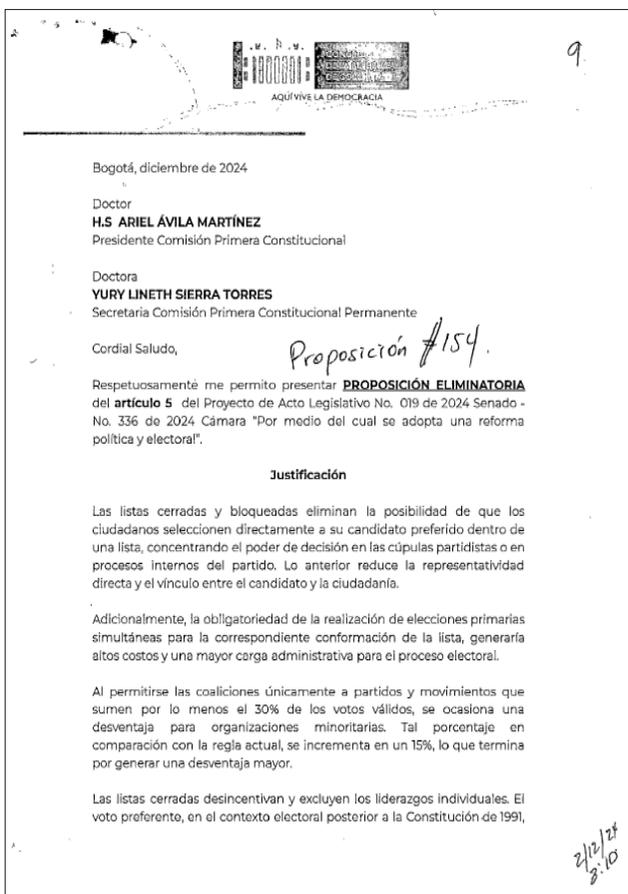
En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 154 que elimina el artículo 5°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

15 segundos Presidente, solo para hacer una denuncia, el Senador Chagüi votó en negativo la eliminación del artículo 5° y vino acá hasta mi puesto a distraerme y por eso fue que yo manifesté eso que quedó ahí grabado. Entonces denunció eso Presidente, porque desde que llegué al Congreso he estado en contra de las listas cerradas, para que quede ahí grabado, público, así en cámara.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacon Camargo:

Como buen perdedor que dice aquí el Ministro, hay que asumirla, la próxima hecho 3 horas de



discurso, para ver si los convenzo, no vuelvo a creer en los mismos votos, ya voy midiendo la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente hay 3 proposiciones que apuntan al mismo inciso y es la proposición del Senador Jota Pe Hernández, que dice: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta, él propone que no sea del 30%, sino el 20%.

En esa misma línea la proposición del Senador Mota y de la Senadora María José Pizarro, Senadora, la del Senador Mota dice: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación hasta el 15%, ¿la suya es en igual porcentaje? Senadora, la de la Senadora María José es hasta el 15%, ¿y Clara tienes sobre este punto?, ¿Y tú estás en qué orden?

Entonces, son 4 proposiciones, la de Jota Pe cambiar del 30 al 20%, la de María José y Carlos Fernando Mota pasa del 30 al 15% y la de la Senadora Clara dice que se elimina toda referencia al porcentaje y de la suma, es decir, lo deja en la libertad de que puede haber coaliciones para todos desde 0 a 100, que fue lo que.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente en la anterior votación de la reforma que ya está en Cámara, que está surtiéndose paralelo a esta, se surgió la misma discusión, unos que 15, otros que 30, la discusión de a quién favorecía los 30%, a quienes el 15 y logramos una especie de consenso de lograr liberar los porcentajes, es que bajo ese criterio cualquiera pudiera coaligarse en el país, en relación además al principio de igualdad y no hacer distinción, además porque en esto de los porcentajes pudiera terminar siendo algo pretencioso de un lado y otros, mientras que la posibilidad de liberar los porcentajes le da garantías absolutamente a todos los partidos que hoy puedan querer coaligarse y que superaron ese 15% y que hoy están pidiendo el 30 o el 20.

Entonces, esto abre la oportunidad a cualquiera, sin favorecer absolutamente a nadie, sino tranquilidad en la libertad democrática en un acuerdo que le sugerimos al ponente para poder dejar todo y dejarlos en constancia y que el porcentaje pudiera ser liberar ese porcentaje democráticamente, sino a nosotros también Presidente, sino eso ya sí nos impide y le decimos al señor Ministro con todo respeto, eso sí ya nos va limitando la posibilidad de seguir en el debate.

Porque eso sí ya que lo cambien del 15 para favorecer el 30 a unos partidos y entonces los otros terminen fregados, ya ahí si no continuamos, o nos liberamos todos para quedar todos en el mismo sentido, o sino aquí por lo menos yo no solo no acompaño, sino me retiro del recinto.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente a usted le corresponde tomar la decisión como estudiamos las 4 proposiciones que hay sobre la mesa en.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En el inciso número 5 del artículo 5°.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, señor Presidente, no, tal y como lo expresé cuando estábamos votando el proyecto de ley anterior en relación con la movilidad política o la libertad política, el nombre que le queramos poner, transfuguismo, etcétera. Yo no estoy de acuerdo y así lo expresé en ese momento, con eliminar el umbral.

Nosotros somos un país o más bien, ninguno de los partidos políticos que hoy tienen asiento en el Congreso de la República tienen más del 30%, ¿esto qué quiere decir?, que todos podríamos coaligarnos y por lo tanto, casi que podríamos irnos a un sistema bipartidista y por lo tanto, el umbral solo sería funcional para las elecciones locales y para poder mantener digamos la posibilidad de mantener los partidos a nivel local, pero de facto en el Congreso de la República lo que tendríamos es 2 grandes bloques, que es un régimen bipartidista.

Nosotros estamos dando una discusión alrededor de la unidad, porque en principio por coherencia si defendemos un mismo proyecto político, en mi criterio, es el mío, pues debemos después de una gran coalición pues transitar hacia la unidad y por lo tanto, yo sí creo que es sumamente incoherente plantear ahora que entonces nos podamos coaligar solo para mantener las personerías jurídicas de los partidos, cuando digamos en razón de lo que dice el Senador Chacón o lo mantenemos como está o se liberan del todo, pero no tiene ningún sentido que nosotros lo aumentemos al 30 cuando ningún partido político, ni coalición tiene más del 30%, ni siquiera nosotros que llegamos supuestamente con el número más grandes de Senadores, es decir, la bancada con el mayor número de Senadores, quiere decir que podríamos seguir coaligándonos para mantener nuestras personerías jurídicas y yo no pienso que eso sea serio con el país.

Así que, en un principio de coherencia incluso con nosotros mismos, a pesar de que esto tiene un costo y discusiones profundas cuando estamos hablando de la unidad, yo sí creo que el paso siguiente después de una coalición cuando conformas una bancada mayoritaria, es la fusión, es mi criterio, sé que en eso mi colega la Senadora Clara no me acompañan, pero yo por eso propongo que lo mantengamos como está, al 15%, porque el sentido de las coaliciones es precisamente mantener las minorías y ampliarlo para todos, pues nos lleva es a un país bipartidista, están por un lado aquellos de una visión más conservadora y por otro quienes tenemos una

visión tal vez más liberal y entonces no tiene ningún sentido en mantener los partidos políticos, más bien avancemos hacia fusiones más amplias.

La Presidencia Ofrece el uso de la Palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos - Ministro del Interior:

En este tema yo voy a pedir la atención de la Comisión, con alguna autoridad digamos moral en este tema de las coaliciones y tal vez aquí de los que están presentes pocos lo recuerdan, yo no sé si Clara que en ese momento no estaba de Senadora, pero yo no estoy seguro si era Presidenta del Polo, tuvimos esa discusión.

¿De dónde sale la posibilidad, amigos Senadores, de dónde sale la posibilidad en la Constitución de hacer coalición a partidos que tuvieran menos del 15% sumados? Surge de que la reforma del 2015 los partidos minoritarios, fíjense ustedes, yo quiero hacerles esta reflexión, Chacón y Jota Pe, porque me parece muy importante en una discusión de una reforma política, miren ustedes cómo cambia la política, a veces nosotros pensamos que siempre vamos a estar en el gobierno o que siempre vamos a estar en la oposición y la importancia de que haya llegado por primera vez un Gobierno de izquierda democrática a Colombia, que significa que a partir de ahora vamos a tener alternancia y democracia, es sinónimo, si no hay alternancia democrática no hay una democracia plena.

En el 2015, yo quiero, me perdonan citar un episodio personal, pero era Ministro del Interior y me visitaron recuerdo yo, no estoy seguro si Clara, Jorge Robledo, Antonio Navarro, Claudia López, estábamos en negociación del Acuerdo de paz y lo que me plantearon en ese momento era que como había que tener apertura democrática, se disminuyera el umbral para del 3% al 2 o al 1% para acceder a curules en el Senado y a personerías jurídicas.

Eso lo consideramos en el gobierno inconveniente, el argumento de esos partidos en ese momento el Verde y el Polo y el progresismo con Gustavo Petro a la cabeza, que era Alcalde de Bogotá, era que si dejábamos el umbral del 3% para el 2018, recuerdo muy bien, el entonces Senador Robledo dijo lo que va a pasar es que ustedes van a autorizar un nuevo partido fruto del Acuerdo de Paz, lo que es hoy el Partido Comunes, de izquierda y los que no hemos estado en armas vamos a desaparecer del umbral del 3%. Ese es básicamente el resumen.

Entonces, el Gobierno no puede hacer eso o díganos si lo que el Gobierno quiere es liquidar el Partido Verde y el Polo, como esa no es la intención, facilitemos las coaliciones que mantengan las personerías y siempre y cuando sea una coalición para defender minorías, qué es lo que tiene el sentido de esto.

¿Yo hago ese resumen por qué? Para compartir lo que acaban de decir Alejandro Carlos Chacón y María José, de invitar a la Comisión a votar en ese sentido, una reforma política no la podemos hacer

por coyuntura para mirar a ver cómo solucionamos los problemas, por eso yo he insistido mucho y en esto de la lista cerrada y en estos temas que todo es una transición, yo quiero insistir en esto, las reglas de juego que acordemos ahora en financiación, en la propia autoridad electoral y en el propio cambio del voto preferente, no se aplican en el 2026.

La única manera de que podamos pensar en sacar adelante una reforma política es con un régimen de transición, que se democraticen los partidos, todo esto que no voy a repetir a estas horas.

Entonces, por eso yo sí quiero pedirle a esta Comisión que mantengamos el tema de que la coalición sea para sectores minoritarios y que mantengamos algo que ha funcionado bien, que es la coalición para sectores minoritarios de menos del 15%, yo creo que eso es lo serio, eso es lo que conviene y le veamos en enero, como yo había ofrecido una enmienda, una discusión, si la discusión en enero, vuelvo a estar de acuerdo con María José y Chacón, que veo que están de acuerdo ellos, es que tenemos que abrir todo el sistema político para que todo el mundo haga coaliciones, pues la damos en enero, pero por el momento mantengamos la seriedad de que estas coaliciones son para minorías.

Exacto, que se mantiene el umbral del 15% y yo creo que eso deja tranquilo a toda la Comisión, que nadie está tratando de sacar ventaja en uno u otro para solucionar un problema coyuntural que, en cualquier caso, vuelvo y digo, a todas estas normas hay que aplicarles un régimen de transición, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, sí, miren, yo considero, nosotros discutimos aquí este tema en el proyecto de reforma que presentó el Senador Chacón, en ese proyecto radicamos nosotros una proposición donde elevábamos ese porcentaje al 30%, una proposición que además fue firmada por la mayoría de los integrantes de la Comisión, de todos los partidos y en la discusión hicimos un acuerdo con la Senadora Paloma Valencia de eliminar todo tipo de límite a las coaliciones, algo que me parece a mí que refleja la realidad política que tenemos hoy en día.

Porque es que el señor Ministro, es que quiénes eran minoría ya hoy en día son mayoría y esa realidad no se puede desconocer, Ministro estaba diciendo que es que no se puede desconocer la realidad política de que quienes éramos minoría hoy en día son mayoría y eso también hay que reflejarlo en la propuesta.

Por eso, yo sí insisto en que avancemos en levantar todo tipo de limitación, entre otras cosas, porque es que eso abre la posibilidad de hacer coaliciones por afinidades ideológicas, programáticas, políticas, pero limitarlo para tratar de imponer una necesidad me parece a mí que eso por lo menos en el caso de Comunes, si nos pone a cuestionar la posibilidad de seguir votando la reforma, gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, mire, entonces hay 2 propuestas, pero están las proposiciones y nadie las ha dejado como constancia. El orden que le vamos a dar a esto es votar por incisos y el primero es el inciso 5°, que tiene 4 proposiciones, para yo no meterme en líos le he dicho a la Secretaria que vamos a votar por hora de radicación, votamos la primera, la primera radicada, la segunda, la tercera y la cuarta, no tengo otra alternativa que hacerlo por hora de radicación.

Entonces, Secretaria de las 4 proposiciones referidas al inciso 5° léame las horas en que fueron radicadas y el autor.

Secretaria:

Señor Presidente, fueron radicadas 4 proposiciones, como usted lo indicó. La primera fue radicada por el Senador Carlos Fernando Mota Solarte el 27 de noviembre a las 10:00 de la mañana, la segunda fue radicada por el Senador Jonathan Pulido Hernández el 2 de diciembre a las 3:10, la tercera que es la de la Senadora Clara López fue radicada el 2 de diciembre a las 8:07 de la noche, la de la Senadora María José Pizarro fue radicada el 2 de diciembre a las 8:55 y la proposición del Senador Alejandro Chacón fue radicada el 2 de diciembre a las 9:05 p. m.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición radicadas al artículo 5° inciso 5° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) veinte por ciento (20%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo 1. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que se conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

Parágrafo 2. Para el caso de la circunscripción indígena, serán listas por voto preferente.

Parágrafo Transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 155 al artículo 5° inciso 5° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo modificado

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas:

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Cuando la distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no

2/12/24
3:10

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	03	09

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

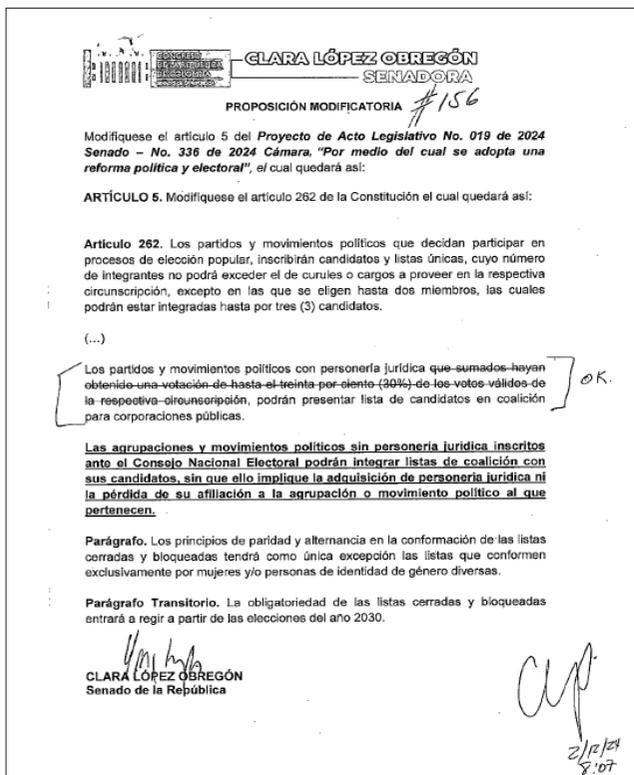
Total Votos: 12
Por el Sí: 03
Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 155 al artículo 5° inciso 5° formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la Proposición número 156

al artículo 5° inciso 5° formulada por la honorable Senadora clara Eugenia López Obregón.

cerradas y bloqueadas, junto con un párrafo que garantiza, perdón, esa es una.



Un párrafo adicional que garantiza que en las listas abiertas haya paridad, pues haya cuota de mujer no solamente en el número de candidatos y candidatas, sino en la asignación de curules y dice así: En las listas abiertas la asignación de curules se realizará priorizando inicialmente a las mujeres según su orden de votación, hasta llenar la cuota femenina y posteriormente el resto de los cupos serán ocupados por los hombres en función de su orden. Esto garantiza que en las listas abiertas como en las listas cerradas, la cuota femenina quede garantizada no solamente como candidatas, sino también como elegidas.

La tercera proposición es relacionada con las coaliciones y plantea que las agrupaciones políticas que conforme al artículo 40 son de libre organización y fundación por los ciudadanos para ejercer su libre derecho a crear partidos, movimientos y agrupaciones sin limitación alguna, puedan hacer coaliciones e inscribir candidatos en esas coaliciones, siempre y cuando se entienda y así queda en el texto, que eso no les dará lugar a personería jurídica, pero tampoco a renunciar a su afiliación, a la agrupación correspondiente inscrita ante el Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 156 al artículo 5° inciso 5° formulada por la honorable Senadora clara Eugenia López Obregón, abre la votación mediante sistema de votación nominal.

¿Hay otra?, ¿cuál es la otra? Esta es las agrupaciones sin personería jurídica inscritas ante el Consejo Nacional Electoral podrán integrar listas de coalición con sus candidatos, sin que ello implique la adquisición de personería jurídica, ni la pérdida de su afiliación a la agrupación a la que pertenece.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	07	05

Artículo 5°, como es parte de las coaliciones, es un inciso adicional después del inciso de los partidos con personería jurídica podrán personas presentar listas en coalición, es un inciso nuevo.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Ah, ok, pero acá reposan 3 Senadora y le voy a decir cuáles tengo acá, que son las que la secretaria me permitió, una donde en el inciso 2° usted talla tacha la expresión: las listas serán abiertas, cerradas y bloqueadas. Y pone: Serán abiertas con voto preferente o cerradas y bloqueadas. Esa es una.

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 12
Por el Sí: 07
Por el No: 05

La siguiente es la que sustentó, en cuanto a que en las listas abiertas, la asignación de curules se realiza priorizando inicialmente a las mujeres, según el orden de su votación hasta llenar la cuota de mujeres, que es lo que bien pudo explicar diciendo no solamente que sean candidatas, sino que la cuota de género también se cumpla para ser elegidas.

En consecuencia, ha sido aprobado la Proposición número 156 al artículo 5° inciso 5°.

Y la última proposición que se contrapone a la primera, vuelve a hablar de listas cerradas y bloqueadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

La Presidencia Concede el uso de la Palabra a la honorable Senador Clara Eugenia López Obregón:

A las 8:07, la volvieron a hacer y dice: Las listas serán cerradas y bloqueadas, y lo único nuevo es que dice: *Las sanciones relacionadas con el régimen de doble militancia serán investigadas y sancionadas exclusivamente por los partidos y movimientos*

Presidente una proposición que va en el sentido de que las listas serán abiertas con voto preferente o

políticos conforme a lo establecido en sus estatutos. Esta es la cuarta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, venga, espérenme un momentico a ver, aquí me van a certificar cuáles están radicadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Doctor Amín, es falta de técnica, si así está la redacción, entonces, eso queda vigente, que serán abiertas o cerradas con el parágrafo del género.

Mira doctor Amín, cuando se negó la proposición de Jota Pe Hernández, que era eliminar el artículo, estamos discutiendo la enmienda y la enmienda dice lista cerradas, y yo tengo una proposición sustitutiva que sean cerradas o abiertas, como están hoy, pero como la enmienda trae las solas cerradas, entonces, ahí quiere decir que nosotros estamos a favor de abiertas o cerradas, pero si eso es mala técnica legislativa, pues miremos bien, pueden ser abiertas o cerradas y un párrafo de equidad de género y a las coaliciones un parágrafo que permita que las agrupaciones que sí existen y pueden estar inscritas ante el Consejo Nacional Electoral puedan en coalición presentar candidatos, listo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Bueno, Presidente, entonces, con la sustentación de la Senadora Clara, yo la voy a acompañar solo en una de las proposiciones, que coincidíamos hace algunos días con el Senador Chacón en temas de doble militancia, la vamos a acompañar en la que dice, si, toca votarlas de forma individual: Las sanciones relacionadas con el régimen de doble militancia, serán investigadas y sancionadas exclusivamente por los partidos y movimientos políticos, conforme a lo establecido en los estatutos.

Esta la voy a acompañar, le voy a pedir a la Comisión que la vote, las otras hay que someterlas a consideración y será entonces la votación aquí la que decida si se aprueba o no.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

¿Pero no vas a aceptar que sean listas abiertas o cerradas?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Es que si acepto esa proposición, me devuelvo a cero en la reforma, porque es volver a lo que tenemos hoy, y la reforma lo que trae es una lista cerrada, bloqueada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Listo, listo, la dejo como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Muchas gracias, Senadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí, las dejo como constancia, las que no apruebe nuestro Coordinador Ponente, a pesar de que no estoy de acuerdo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado – No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se elijan hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

~~Las listas serán abiertas o cerradas~~ serán abiertas con voto preferente o cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Proposición 117

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Las agrupaciones y movimientos políticos sin personería jurídica inscritos ante el Consejo Nacional Electoral podrán integrar listas de coalición con sus candidatos, sin que ello implique la adquisición de personería jurídica ni la pérdida de su afiliación a la agrupación o movimiento político al que pertenecen.

Parágrafo. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

2/12/24 7:42

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

Parágrafo Transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

Proposición #157

Parágrafo XX. Las sanciones relacionadas con el régimen de doble militancia serán investigadas y sancionadas exclusivamente por los partidos y movimientos políticos, conforme a lo establecido en sus estatutos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° en el texto de la enmienda con la proposición aditiva número 156 a un parágrafo nuevo al artículo 5°, formulada por la honorable Senadora Clara López Obregón y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el SÍ: 11

Por el NO: 01.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 5° en el texto de la enmienda con la Proposición Aditiva número 156.

Las siguientes proposiciones al artículo 5° fueron dejadas como constancia:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al inciso 5 del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262.

(...)

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

*4/22/25
 10:00 AM
 Constancia*

Congreso de la República - Edificio Nuevo
 Carrera 7ª N° 848, Bogotá, D.C.
 Oficina 223

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República
 Comisión Primera

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al párrafo transitorio del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral":

Elimínese el párrafo transitorio del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado/ 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo 5. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262.

(...)

Párrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

*4/22/25
 10:00 AM
 Constancia*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CLARA LÓPEZ OBREGÓN
 SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo el inciso 2 del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán abiertas, cerradas y bloqueadas serán abiertas con voto preferente o cerradas y bloqueadas.

(...)

CLARA LOPEZ OBREGÓN
 Senado de la República

Constancia

*2/12/25
 8:07*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 y adiciónese un nuevo párrafo Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

ARTICULO 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

Parágrafo Transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

Constancia

*2/12/25
 8:07*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 y adiciónese un nuevo párrafo *Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado – No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral"*, el cual quedará así:

ARTICULO 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

Parágrafo Transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

constancia
2/12/25
5:07

(...)

PARAGRAFO XX. En las listas abiertas, la asignación de curules se realizará priorizando inicialmente a las mujeres según su orden de votación hasta llenar la cuota de mujeres, y posteriormente, el resto de los curules será ocupado por los hombres en función del orden de su elección.

Clara López Obregón
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

constancia



Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política"

Proposición

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTICULO 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución, el cual quedará así:

ARTICULO 262. Los partidos, y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad. Las listas conformadas exclusivamente por mujeres o por personas con identidad de género diversas no aplicarán los principios de paridad y alternancia que trata el presente artículo.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Para la cámara de Representantes se aplicará el sistema mixto, en el cual la mitad de las curules se elegirán utilizando la cifra repartidora de listas cerradas y ordenadas, y la otra mitad por distritos uninominales resultantes de dividir el territorio departamental o el distrito capital de Bogotá. En caso de un número impar de curules, habrá una curul más en la porción uninominal que en la plurinomial. Cuando la población del territorio supere un millón de habitantes, la asamblea departamental o el concejo municipal utilizará el sistema mixto.

El inciso anterior será aplicable a partir del 2030. El Gobierno Nacional, en los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente acto legislativo, presentará el proyecto de ley que reglamente la materia.

PARAGRAFO 1º. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrán como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

PARAGRAFO 13º. Para el caso de la circunscripción indígena, serán las listas serán por voto preferente.

constancia
2/12/25
2:49 PM



PARAGRAFO TRANSITORIO 1º. El Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República el proyecto de ley mediante el cual se reglamenten los derechos y obligaciones derivados de las coaliciones, la actuación en bancadas y las responsabilidades, financiación, obtención de personería, escisiones y fusiones. La ley deberá ser promulgada antes del año 2030.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, el Gobierno Nacional dictará lineamientos para la conformación de las listas de candidatos a las corporaciones públicas, atendiendo principios de participación, igualdad, pluralismo y equidad de género y para asegurar la participación efectiva de todos los miembros de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.

Justificación

Esta modificación busca establecer un sistema electoral más justo y representativo, adoptando listas cerradas y bloqueadas y un sistema mixto de elección para el Congreso de la República y los órganos de representación en territorios con más de un millón de habitantes. Al exigir que las listas sean cerradas y bloqueadas, se fomenta la cohesión y responsabilidad interna de los partidos políticos, permitiéndoles presentar candidatos seleccionados a través de procesos internos, lo cual refuerza la transparencia y organización de las agrupaciones políticas.

El sistema mixto propuesto, donde la mitad de las curules se asignan mediante listas cerradas y la otra mitad se elige por distritos uninominales, permite una representación más directa de las comunidades locales. En el caso de poblaciones con más de un millón de habitantes, este sistema permite que asambleas y concejos reflejen tanto las necesidades locales como los intereses partidistas de forma más equilibrada.

Una parte considerable de las objeciones al utilizar exclusivamente las listas cerradas en los cuerpos legislativos es la ausencia de la representación colectiva de los ciudadanos en el nivel subdepartamental. Este es una crítica que el sistema mixto enfrenta, fortaleciendo representación. Además el tamaño poblacional de los distritos uninominales permite un debate colectivo que disminuye el riesgo de ser capturados por prácticas clientelares.

Cordialmente,

Humberto de la Calle Lombana
Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política"

Proposición

Modifíquese el artículo 5º del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado "por medio de la cual se adopta una reforma política", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución, el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad. Las listas conformadas exclusivamente por mujeres o por personas con identidad de género diversas no aplicarán los principios de paridad y alternancia que trata el presente artículo.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos, y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

PARÁGRAFO 1º. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrán como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

PARÁGRAFO 2º. Para el caso de la circunscripción indígena, serán las listas serán por voto preferente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. El Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República el proyecto de ley mediante el cual se reglamenten los derechos y obligaciones derivados de las coaliciones, la actuación en bancadas y las responsabilidades, financiación, obtención de personería, escisiones y fusiones. La ley deberá ser promulgada antes del año 2030.

Constancia
2/12/24
9:05pm

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Durante los dos (2) primeros periodos de elección constitucional posteriores a la promulgación del presente acto legislativo, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se organizarán exclusivamente en listas cerradas y bloqueadas para participar en procesos de elección popular para integrar corporaciones públicas. En los periodos siguientes, este sistema de elección será opcional. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, el Gobierno Nacional dictará lineamientos para la conformación de las listas de candidatos a las corporaciones públicas, atendiendo principios de participación, igualdad, pluralismo y equidad de género y para asegurar la participación efectiva de todos los miembros de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.

Justificación

Las listas abiertas con voto preferente son un mecanismo democrático legítimo y una conquista de la ciudadanía. Si bien las listas cerradas fomentan la organización interna y programática de los partidos políticos, su adopción no debería ser obligatoria. Por ello, se propone que este sistema se implemente únicamente por los 2 primeros periodos de elección constitucional siguientes a la promulgación del acto legislativo con el propósito de organizar internamente a los partidos y demás organizaciones políticas, y que en los periodos posteriores sea opcional.

Además, se incluyen nuevamente a los grupos significativo de ciudadanos y el deber al Gobierno Nacional de definir las directrices que regirán los procesos de selección internos para la conformación de las listas. Esto responde a las críticas y quejas recurrentes a los procedimientos utilizados hasta ahora por los partidos y movimientos políticos, especialmente, las relativas a que los dirigentes adoptan decisiones sin integrar a las bases.

Cordialmente,

Humberto de la Calle Lombana
Senador de la República

Proposición

Solicitamos se eliminen los porcentajes expuestos en el inciso quinto del artículo 5 del Proyecto de Acto legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral"

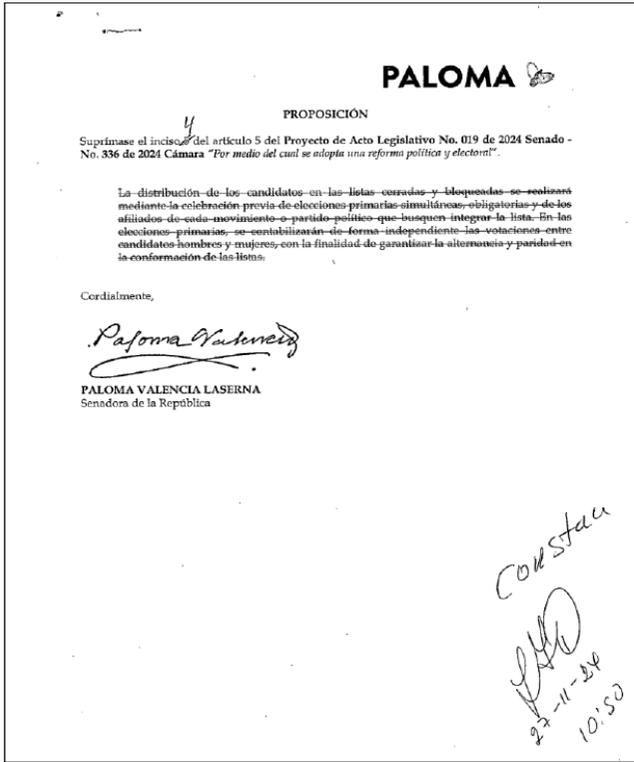
Constancia
2/12/24
9:05pm

Proposición

MODIFÍQUESE el inciso 5 del artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", que modifica el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedarán así:

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

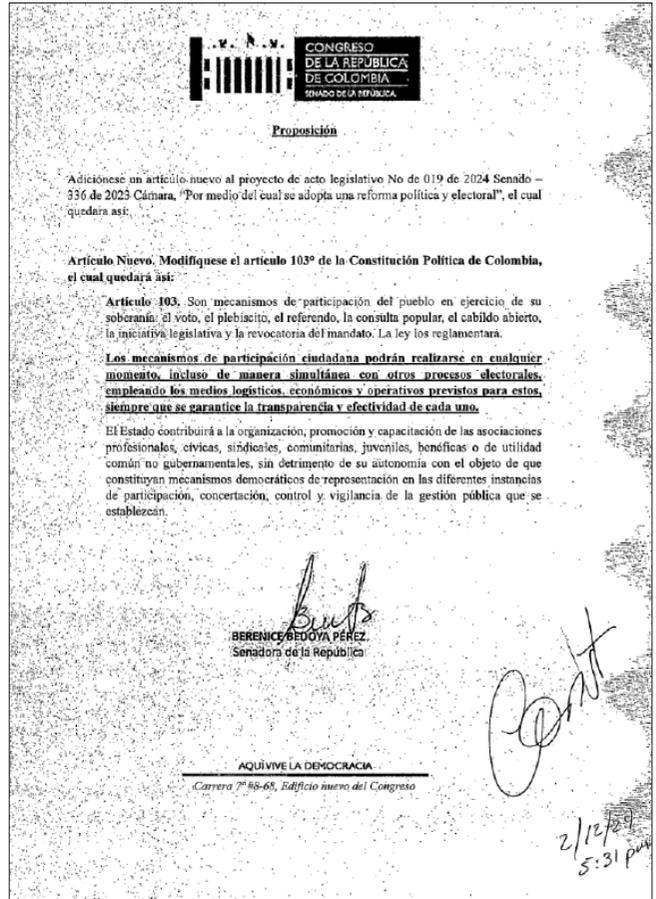
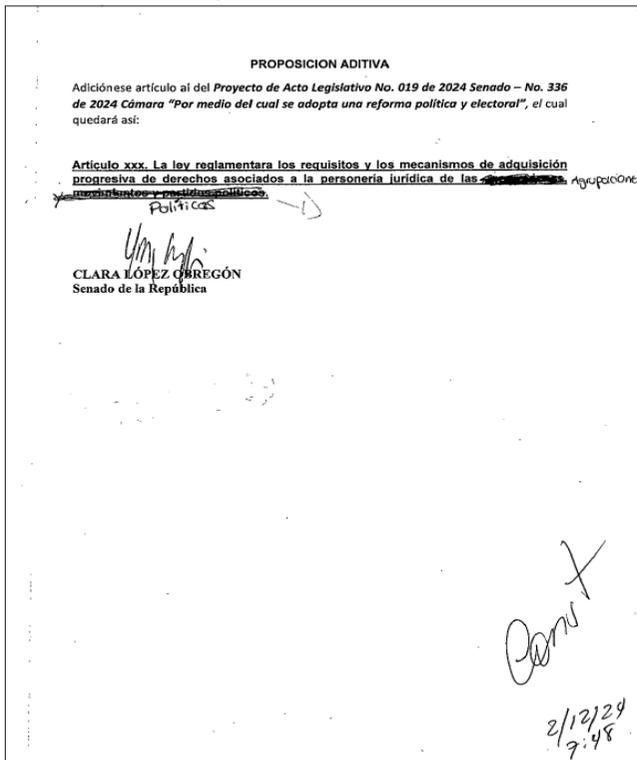
2/12/24
8:55



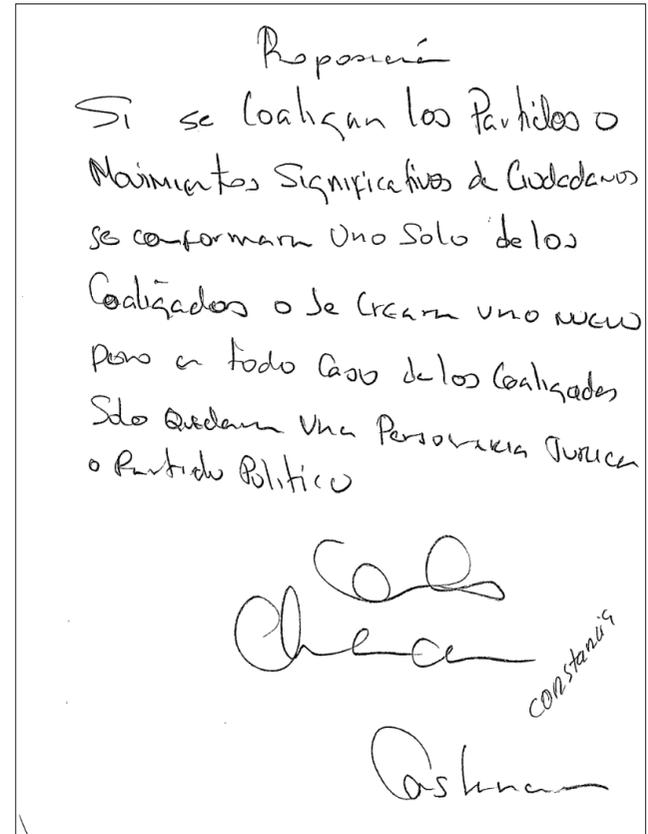
La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Presidente, con un compromiso del Gobierno, de que va a sentarse con los miembros de la Comisión, entre ellos, el doctor Humberto de la Calle, conmigo y los demás, para buscar un texto de adquisición progresiva de derechos para las agrupaciones que se inscriben conforme al artículo 40 en el Consejo Nacional Electoral, porque esa parte también es de la esencia de la reforma, entonces, si las listas cerradas son tan esencia, pues mucho más la democratización y el cumplimiento del espíritu del Acuerdo de Paz de La Habana, gracias Presidente. En esos términos la dejaría como constancia.

Las siguientes proposiciones para artículos nuevos fueron dejadas como constancias:



La Siguiente proposición es dejada como constancia por su Autor:



La Presidencia abre la discusión del título y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

A ver, Presidente, yo soy amigo de que siempre los títulos queden claros, yo me acuerdo cuando estaba haciendo tránsito aquí en Comisión Primera el proyecto que le llamaban *Regularización del cannabis recreativo*, yo solicité que se cambiara el título y se colocará lo que en realidad era: *Venta y distribución legal de la marihuana*.

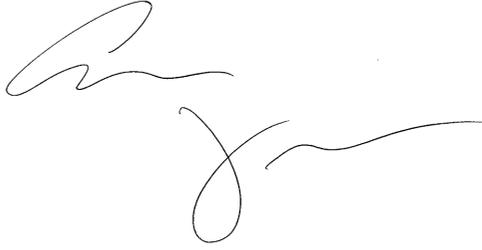
Aquí igual, estoy muy de acuerdo con el Senador Mota, si se incluyó un tema aparte y trascendental en esta reforma, que quede explícito en el título y por esa razón me uno a esta proposición y pido que se someta a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

Proposición # 158

Modifíquese el título del PAL-019/2024 S, el cual quedará así:

Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2024 Senado / 336 de 2024 Cámara
 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, se permite el transfuguismo".



Constancia
2/12/24
S.24

La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 158 que modifica el título del proyecto, formulada por los honorables Senadores Carlos Fernando Mota Solarte y Jonathan Pulido Hernández y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	01	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el SÍ: 01

Por el NO: 11

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 158 que modifica el título del proyecto

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al título del proyecto

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales: ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Política aprobado sea acto legislativo?, y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el SÍ: 11

Por el NO: 01

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta, tránsito a plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 019 DE 2024 SENADO – 336 DE 2023 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

1

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. Si se identifica que un ciudadano figura como afiliado en más de una organización política, se considerará válido únicamente la última afiliación registrada, prevaleciendo ésta sobre las anteriores, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para decidir sobre la doble militancia en los candidatos.

Ningún directivo o Miembro de Corporaciones Públicas de un partido o movimiento político podrá apoyar a campañas políticas y candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando el partido suscriba acuerdos de coalición para listas conjuntas para corporaciones públicas o apoyo a un cargo uninominal previa consulta interpartidista; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno. En caso de acuerdos para cargos uninominales, el candidato único podrá apoyar los candidatos a corporaciones de todos los partidos que lo avalan.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán bajo principios de democracia interna, transparencia, representación regional, participación y equidad de género, y deberán presentar, actualizar y divulgar sus estatutos y plataformas ideológicas o programas políticos de forma accesible para toda la ciudadanía.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3623141
 comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Para la toma de sus decisiones referidas a la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas o consultas populares y según disponga el órgano competente del partido, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas o consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas o consultas populares, no podrá participar en otro proceso electoral similar. El resultado de las consultas será obligatorio. Sin embargo, los partidos con la voluntad del candidato podrán participar en otras consultas.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, al cual se avaló, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, contra la administración pública, delitos contra la integridad sexual y los relacionados con violencias basadas en género, contra menores de edad o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico, o delitos contra la administración pública, los relacionados con violencias basadas en género, contra menores de edad, delitos contra la integridad sexual y delitos de lesa humanidad.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de condenas a quienes fueren electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de dieciocho (18) meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominado podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

2



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto o movimiento político, podrá por una sola vez en el cuatrienio y hasta un mes antes del primer día de inscripciones de la próxima elección, renunciar al partido o grupo significativo por el cual fue elegido, sin tener que renunciar a su curul.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, siempre y cuando alcancen un umbral de votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes y Senado. Para las campañas el Estado garantizará su financiación mediante crédito con base en las normas electorales vigentes.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellos.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas preponderantemente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos y movimientos políticos o candidatos, puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento gratuito de los Sistemas Públicos de Transporte Masivo, en todo el territorio nacional el día de las elecciones, procurando que se preste este servicio especialmente en zonas rurales y apartadas del país.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero. El Consejo Nacional Electoral establecerá las excepciones y la aplicación progresiva de esta obligación, teniendo en cuenta la prestación de servicios financieros en las municipalidades.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de la aquí establecida.

3



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobados, serán sancionados con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de los campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

Los partidos deberán destinar el 15% de la financiación Estatal que reciban a actividades relacionadas con la promoción de la participación de las mujeres, de formación política y electoral, creación de oficinas o secretarías de asuntos de género.

PARÁGRAFO: Las organizaciones políticas harán la distribución de gastos de anticipos de forma equitativa entre los candidatos que conformarán la lista.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Ley reglamentará integralmente la financiación Estatal, teniendo en cuenta, como mínimo: (i) fechas límites para la solicitud y desembolso de anticipos, (ii) periodo específico de reposición de votos y fecha límite para el desembolso, (iii) valor diferenciado por circunscripciones para la reposición de votos, (iv) controles a las donaciones de particulares y recursos propios.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el numeral 6° del artículo 179 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

6. Quiénes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos y movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

4



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

PARÁGRAFO 1. Los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas cerradas y bloqueadas tendrá como única excepción las listas que conformen exclusivamente por mujeres y/o personas de identidad de género diversas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de la circunscripción indígena, serán listas por voto preferente.

PARÁGRAFO 3. Las sanciones relacionadas con el régimen de doble militancia serán investigadas y sancionadas exclusivamente por los partidos y movimientos políticos, conforme a lo establecido en sus estatutos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones del año 2030.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de ocho (8) años y no podrán ser reelegidos.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de 3 ternas remitidas por la Corte Constitucional, 3 ternas de la Corte Suprema de Justicia y 3 ternas del Congreso de la República. En todo caso, las ternas de elegibles serán conformadas por convocatoria pública con base en las normas vigentes en la materia.

Los magistrados cumplirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de los Altos Cortes.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado titulado y en ejercicio

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

5



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- 3. Tener título de posgrado en las ramas de derecho público o electoral o administrativo o constitucional.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

PARÁGRAFO 1º. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

PARÁGRAFO 2º. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

PARÁGRAFO 3º. La jurisdicción contenciosa administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. El proceso de convocatorias públicas y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuya periodo inicia en el año 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1º de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo.

ARTÍCULO 6º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

- 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y las campañas electorales en condiciones de plenas garantías.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
5. Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
6. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

6



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- 7. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado y en aquellos que usen el espectro electromagnético.
9. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
10. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
11. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
12. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
13. Decidir en primera instancia la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas a cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos. En segunda instancia conocerá el Consejo de Estado.
14. Investigar y Sancionar las faltas a normas sobre financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.
15. Darse su propio reglamento.
16. Llevar el registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.
17. Colaborar armónicamente entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
18. El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de control y auditoría de las elecciones primarias internas de los partidos, para asegurar la transparencia y representatividad de los procesos.
19. Las demás que le confiera la ley.

PARÁGRAFO. El Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se efectuará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible por necesidades del servicio; se exceptúan de esta disposición los cargos de dirección, manejo y confianza los cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Garantiza los derechos laborales de los servidores públicos vinculados al Consejo Nacional Electoral bajo cualquier modalidad. Si, por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, es necesario resignar funciones y competencias, se respetarán integralmente los derechos individuales y colectivos adquiridos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

7



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las funciones establecidas en las numerales 13 y 14 de este artículo serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a los procedimientos previstos en la ley, garantizando el control judicial de las decisiones y actuaciones relacionadas con los procesos electorales.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación, salvo las excepciones expresamente consagradas en el mismo.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 019 DE 2024 SENADO – 336 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, ACTA N° 29.

PONENTE COORDINADOR:

FABIO AMÍN SALEME
H. Senador de la República

Presidente,

S. ARIEL ÁVILA MARTINEZ

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

8

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorable Senadores: Fabio Raúl Amín Saleme (Coordinador), Julián Gallo Cubillos, Aída Marina Quilcué Vivas, Ariel Fernando Ávila Martínez, María José Pizarro Rodríguez, Julio Elías Chagüi Flores, Óscar Barreto Quiroga, Carlos Fernando Motoa Solarte, María Fernanda Cabal Molina, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992.

Siendo las 9:47 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, el día martes 3 de diciembre de 2024, a partir de las 9:30 a. m., en el salón de la plenaria del Senado - Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES